

Relatorías del 4º Encuentro de la REMID 2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Martí Batres Guadarrama

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

Ricardo Ruiz Suárez

Secretario de Gobierno de la Ciudad de México

Juan Gerardo López Hernández

Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

Geraldina González de la Vega Hernández

Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

©2024 CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED)

Presidenta

Geraldina González de la Vega Hernández

Coordinación de Atención y Educación

Alfonso García Castillo

Coordinadora de la Secretaría Técnica

Georgina Ivana Ontiveros Rivera

Coordinadora de Políticas Públicas

Flor de María García Sánchez

Coordinación de Administración

René Uriega Ponce de León

Coordinación de la REMID y del 4° Encuentro

Yesica Aznar Molina, Subdirección de Investigación

Logística y seguimiento de la REMID y elaboración de las relatorías

Irais Lidoine Tecuatzin Caballero

Diseño de portada y difusión

Jorge Morales Novas

Jazmín Morales Castelán

Personas ponentes en el 4° Encuentro de la REMID

Jesús Enrique Vázquez (Kike Vázquez), Quiroz Oliver Nash, Erica Marisol Sandoval Rebollo, Guadalupe Meribeth Ramírez Hernández, Nathan Ambriz Mendoza, Jessica Marjane, Jacques Matthias Tapie, Ernesto Rosas Barrientos, Roberto Lara Chagoyán, Mariana Mascorro Osorio, Chloé Constant, Rocío Suarez, Natalia Lane, Dileri Ramírez Arreola, Xanny Itandehui Hernández Hernández, Layla Vázquez Flandes, Martín López Gallegos, Axel Rodrigo Bautista Pérez, Guillermo Manuel Corral, Leonardo Bastida, Luis Manuel Arellano y Olivia Rubio.

Se sugiere citar este documento como: COPRED (2023). *Relatorías del 4° Encuentro de la Red Multidisciplinaria de Investigación sobre Discriminación en la Ciudad de México- REMID 2022*. Ciudad de México, febrero 2023.

Índice

Presentación del 4o. Encuentro de la Red Multidisciplinaria de Investigación sobre Discriminación (REMID) en la Ciudad de México	5
Escenarios de discriminación y mecanismos para su prevención.....	5
Mesa 1: “Inserción laboral y reconocimiento de las actividades remuneradas que realizan grupos históricamente discriminados”	6
Mesa 2 “Transitando de un estado de interdicción a un sistema de apoyos”	38
Mesa 3: “Reformas legales en materia de violencia y discriminación”	70
Mesa 4: “Discursos y prácticas discriminatorias en torno a la salud en contextos de control sanitario”	105

4o. Encuentro de la Red Multidisciplinaria de Investigación sobre Discriminación (REMID) en la Ciudad de México

Escenarios de discriminación y mecanismos para su prevención

Presentación

El 4º Encuentro de la Red Multidisciplinaria para la Investigación sobre Discriminación en la Ciudad de México (REMID), se realizó del martes 8 al jueves 10 de noviembre del año 2022, en las instalaciones del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) en modalidad híbrida.

Este Encuentro estuvo encaminado a crear un espacio donde confluyan propuestas e ideas de personas integrantes de la academia, sociedad civil y gobierno interesadas en el fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México; así como la búsqueda de insumos que contribuyan a fortalecer la política pública antidiscriminatoria, que implementan las instituciones que conforman el gobierno capitalino.

Para el desarrollo de este 4º Encuentro se contó con la Interpretación de Lengua de Señas Mexicanas por parte de Oscar Niño, Norberto Ávalos, Francisco Abraham Retureta, María Fernanda Ramírez Sánchez. Los videos de la conferencia y las cuatro mesas pueden verse con subtítulos durante la transmisión en vía Facebook Live y subtítulos (opcional) en los videos de You Tube.

En esta cuarta edición, el Encuentro de la REMID tuvo como objetivo ubicarse en aquellos escenarios de discriminación y mecanismo para su prevención, mediante la realización de una conferencia magistral titulada: [“Aportes teórico- metodológicos del modelo social de la discapacidad para el diseño de políticas públicas antidiscriminatorias”](#) dictada por el Mtro. Jesús Enrique Vázquez Quiroz, la cual puede ser visualizada y escuchada a través de las redes sociales de este Consejo.

A lo largo de tres días se realizaron cuatro mesas especializadas en donde se abordaron problemáticas como discapacidad, estado de interdicción, transfeminicidio, inserción laboral de personas trans y derogación del delito “peligro de contagio”.



Fotografía tomada por el COPRED. De izquierda a derecha, Jesús Enrique Vázquez Quiroz, Armando Meneses y Geraldina González de la Vega Hernández.

Mesa 1: “Inserción laboral y reconocimiento de las actividades remuneradas que realizan grupos históricamente discriminados”

Martes 08 de noviembre de 2022

La [Mesa 1](#) tuvo como objetivo dialogar acerca de la iniciativa de ley en materia de acceso laboral para personas Trans en la Administración Pública del Gobierno de la CDMX, presentada en enero del año 2022. Particularmente, se buscó definir y reflexionar sobre la importancia que tiene la inserción de dicha población en el mercado laboral formal mediante la vía de la “cuota laboral Trans”, como una manera de contribuir al fomento de una cultura laboral incluyente.

La mesa estuvo integrada por personas del ámbito académico, sociedad civil y gobierno, expertas en poblaciones Trans las cuales realizan trabajo directo con ellas.

- Oliver Nash fundador de AboSex, Abogados por los derechos sexuales en Argentina
- Erica Marisol Sandoval Rebollo, profesora e investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
- Guadalupe Meribeth Ramírez Hernández ganadora del Décimo Concurso de Tesis, COPRED-REMID
- Nathan Ambriz Mendoza integrante de FLUX/Sonny
- Jessica Marjane integrante de la Red de Juventudes Trans
- Jacques Matthias Tapie integrante de CREATA Consultores RH.

La moderación estuvo a cargo de la Dra. Yesica Aznar Molina. Subdirectora de Investigación del COPRED.

Relatoría

La mesa dio inicio con la presentación del 4º Encuentro de la REMID a cargo de la Dra. Yesica Aznar, la cual realizó un breve encuadre sobre los objetivos bajo los cuales se planeó el desarrollo del Encuentro, así como las particularidades de la dinámica de trabajo.

La primera intervención estuvo a cargo de Oliver Nash, el cual en su labor como activista pudo dar cuenta de la experiencia argentina como el único país Latinoamericano que, hasta este momento, ha implementado la cuota laboral Trans.

A lo largo de su participación el ponente realizó un breve recorrido histórico sobre el proceso de reconocimiento del *Cupo Laboral Travesti Trans (CUPO)* así como una descripción sobre los alcances y limitaciones que aún se enfrentan para hacer efectivas una serie de medidas para que las personas travestis y Trans puedan acceder a un trabajo formal en condiciones de igualdad.

En Argentina el CUPO primero fue un decreto y luego, en el 2021, se logró la ley¹.

La ley establece que como mínimo el uno por ciento de los empleados del Estado nacional de todo el país tiene que ser personas Trans. Es obligatorio para el Estado nacional y no es obligatorio para las empresas privadas. Lo que se intentó hacer es que las empresas privadas tengan algunos beneficios, por lo menos impositivos, para también promover el que contraten personas Trans.

Cuando se debatió el CUPO en el Congreso de la Nación, el cuestionamiento era de si las personas Trans son personas iguales a cualquier otra, ¿por qué tienen que tener un CUPO?

Las personas Trans somos personas como cualquier otra, y todas somos iguales, pero no todas tenemos las mismas oportunidades. El punto más importante es: sí, todos somos iguales, pero no todos vivimos con las mismas oportunidades y, claramente, una persona que tiene una expectativa de vida menor por simplemente ser Trans, tiene imposibilidad para acceder a la educación, para conseguir un empleo; simplemente, por ser Trans no va a tener las mismas oportunidades.

Por esa misma razón el CUPO, establece que no es un requisito indispensable haber terminado el colegio o la escuela en su totalidad, lo que sí promueve es que al momento de conseguir trabajo esa persona Trans pueda acceder a terminar con sus estudios.

Entonces, incorpora otra mirada: la de permitirle a esa persona seguir avanzando con su educación, además de permitirle acceder a un empleo. Esta mirada es interesante porque algo que ocurre con mucha frecuencia en la comunidad Trans es la deserción escolar: no porque la persona no quiera estudiar, ni tampoco porque no tenga la capacidad de hacerlo, sino porque es tanta la discriminación y, a veces, la expulsión de los hogares por

¹ Cupo Laboral Travesti Trans en el Estado Nacional es una Ley Argentina aprobada el 24 de junio del 2021. Establece un cupo mínimo de 1% de los cargos y puestos del Estado Nacional para esta población.

el rechazo de las familias o la discriminación dentro de los mismos colegios por parte de otros alumnos; por todo esto, la persona termina yéndose del sistema educativo en su totalidad.

Así, la posibilidad de que la persona pueda continuar con sus estudios y con su vida como cualquier otra persona, también está en la ley.

Alcances y limitaciones de la Ley

A un año de haberse implementada la Ley y de acuerdo a datos estadísticos el Estado Nacional había contratado a más de 400 personas. Podemos decir que es poco, porque hay muchas personas Trans buscando trabajo, pero equivale a un 350 % más de la cantidad de gente que trabajaba. Es decir, la cantidad de personas Trans trabajando se incrementó, incluso para muchas representó su primer trabajo, pero aún falta que tenga alcance en diferentes provincias o ciudades a lo largo de todo el país.

Por un lado, la ley ha permitido una mayor visibilización del tema lo que se ha traducido en un mayor interés de las empresas privadas por la inclusión de personas Trans; por otro lado, muestra la imposibilidad y las dificultades a las que enfrentan para conseguir trabajo.

Algo que también pasa con el tema del CUPO, y que no se establece directamente en la ley, es que se contrata a una persona Trans, pero el ámbito laboral no estaba preparado para integrarla. No porque la persona sea algo raro, ni porque se tenga algún tipo de conflicto, sino porque eran ámbitos en donde las personas discriminaban a las personas Trans, entonces, eso terminaba siendo expulsivo.

Algo importante a tener en cuenta no es solo la posibilidad de que una persona Trans pueda conseguir un empleo, sino también generar espacios de saber, de educación dentro de los lugares de trabajo para que la gente entienda que una persona Trans es simplemente otra persona que está haciendo su vida y no la estén discriminando o no la estén haciendo a un lado por su identidad, ya que todas las personas que trabajamos sabemos que pasamos gran parte de nuestro tiempo en ese espacio y los ambientes laborales, que no son amigables, terminan siendo muy difíciles, más para una persona Trans que sufre discriminación de manera cotidiana por parte de la sociedad en su conjunto. Eso es un hecho que se debe tener en cuenta.

Particularidades estructurales:

Al día de hoy existen organismos que se rehúsan o hacen todo más difícil para contratar personas Trans, por ejemplo, organismos judiciales u organismos impositivos, porque está todo este prejuicio de que la gente Trans no está capacitada.

Hay todo un prejuicio de que creen que por ser Trans no se tiene la capacidad para desenvolverse en un ámbito, *no entienden que el no conseguir trabajo en realidad está relacionado a la discriminación y la falta de oportunidades.*

En muchos ámbitos no hay avance para que la gente Trans pueda entrar a los lugares laborales, porque siempre se termina buscando otra persona que se vea, según ellos “más normal”.

Algo que pasa en México y en gran parte de Latinoamérica es que muchas de las personas Trans y mujeres Trans, se han desempeñado en el trabajo sexual o en la prostitución, y eso crea mucho prejuicio, se cree que por haber desempeñado esta actividad van a hacer algo mal o no están capacitadas, cuando muchas veces lo han desempeñado por necesidad.

Además de la importancia del CUPO y de determinar un porcentaje obligatorio, y de tener en cuenta los ámbitos laborales, hay que derribar los prejuicios que están instalados en la sociedad y que a veces ni siquiera somos conscientes porque los tenemos internalizados, porque a veces se ve lo Trans como una otredad, como algo muy lejano y no como algo que forma parte de la sociedad que está al lado nuestro y que convive con todo el mundo.

Las mujeres Trans sufren una discriminación más activa, muchas veces más violenta, y en México existe el debate sobre a qué baño deben ir. La gente pregunta: “¿Pero si contratan a una persona Trans a qué baño va a ir?”. Más allá de que la respuesta es que las personas Trans vamos al baño de nuestro género, son preguntas que se deben tener en cuenta más allá de si uno las pone en la reglamentación o no, sobre todo al momento de llevar adelante las legislaciones y para que las personas puedan desempeñarse posteriormente en lo que hacen.

La segunda participación estuvo a cargo de la Dra. Erica Marisol Sandoval Rebollo quien, a partir de su trabajo de investigación realizado a partir del año 2003 sobre la reivindicación del reconocimiento de la identidad de género, incorporó el tema laboral desde la observación antropológica.

La intervención estuvo dirigida a partir del planteamiento de dos preguntas, la primera se enfocó en la reflexión sobre ¿cuál es la situación actual y las dificultades para que las personas Trans logren insertarse en un empleo formal en el que puedan acceder a seguridad social y a prestaciones de ley?, la segunda pregunta estuvo orientada en dar cuenta sobre ¿Cuál es la condición laboral, en general, de las personas Trans en este país, específicamente en la Ciudad de México?

Llevamos acompañando los procesos de reivindicación de derechos de las personas Trans en México desde hace varios años y volvemos a temas que de alguna manera considerábamos o pensamos que podrían tener algún avance y aún no lo hay.

De acuerdo a la percepción de personas Trans y de personas que están al frente de organizaciones civiles, han pasado dos reformas en la ciudad y a pesar de que la última tuvo mejores características no se ha resuelto mucho.

El hecho de tener una identificación oficial que coincida con mi identidad, con mi expresión de género aunado, inclusive, a una sobrecalificación no es garantía para que pueda acceder como persona Trans a un empleo formal, hecho que alerta mucho con respecto al tema de los prejuicios y las creencias relacionadas con la estigmatización, “supuestamente” por no estar acorde a un origen biológico lo que también nos habla, pensando de manera crítica, de todo un sistema social que sigue pensándose binario, y arraigado a las cuestiones biológicas.

Frente al cuestionamiento de ¿qué es lo que se necesita para que las personas Trans puedan acceder a trabajos, en la temporalidad y en las circunstancias que teóricamente tendría que ocurrir?

Primero, se debe tener presente que eso no ocurre en muchos casos; aunado al hecho de enfrentarse todo el tiempo con la cuestión del prejuicio, no solamente asociado a la cuestión de la identidad, sino a un componente contaminante, concepto que ha sido utilizado por las Ciencias Sociales, con el cual se relaciona a las personas Trans con la creencia de que “puedan traer ideas a un ambiente laboral que no son las ideales con respecto a las relaciones sociales (en términos de jerarquías, de cargas de trabajo, etcétera)”

El hecho de que estas creencias movilicen todavía las organizaciones e instituciones que ofrecen trabajo es un serio problema ya que nos estamos enfrentando justamente a esta esfera de creencias que está imposibilitando que, aunque las personas Trans tengan una trayectoria escolar legitimada, una identidad también reconocida legalmente, no puedan acceder porque se encuentran con rechazo.

Sobre lo anterior, la Dra. Erica Marisol señala que en el año 2019, realizó una investigación colectiva titulada “[La situación de acceso a derechos de las personas Trans](#)”, tuvieron los siguientes hallazgos:

- a) Las personas Trans sufren discriminación para entrar a un trabajo, incluso en aquellas empresas que tienen la bandera arcoíris.
- b) La experiencia de hombres Trans que se registró en el estudio, muestra que solamente se aceptan ciertas identidades, ciertas expresiones y ciertas condiciones.
- c) Aunque se dicen empresas amigables con la diversidad sexual, con la disidencia, etcétera, las personas Trans no encuentran cabida, porque justamente hay también una esfera ahí de creencias al interior de la comunidad, y que puede estar asociado justamente a esta especie de patologización de las condiciones Trans también aún dentro de la comunidad.

Los problemas no solamente están asociados a la cuestión de identidad y expresión de género, sino a esta especie de “halo de contaminación” que pueda tener la persona Trans, y que no solamente compete a las características de un lugar laboral, sino incluso a las características identitarias de un lugar en donde se contempla que la persona sea gay nada más.

Elementos discriminatorios hacia las poblaciones Trans

La discriminación también está relacionada con la edad, porque las personas más grandes que en algún momento no expresaron su identidad y trabajaron con una expresión de género no acorde con su propia identidad, tuvieron que renunciar a sus trabajos porque no podían esperarse a hacer toda la transición legal.

Algunas de esas personas obtuvieron trabajos en la administración pública, esa fue una acción afirmativa del Gobierno de la Ciudad de México que se tendría que seguir manteniendo para cuidar las trayectorias laborales de las personas Trans que, por circunstancias diversas deberían de tener esa posibilidad.

Hay una discriminación histórica y sistemática, esta última no solo abarca lo laboral, sino otros muchos ámbitos sociales donde sufren rechazo y estigmatización, eso da como resultado múltiples discriminaciones que generan un efecto acumulativo en donde las personas Trans dejan de buscar caminos, alternativas o puertas que les abran, lo que provoca un retraso en la búsqueda de sus derechos.

Es importante que lo laboral se relacione con lo escolar y que las políticas de inclusión se trabajen en conjunto, no se pueden pensar por separado, cuando el primer lugar en donde las personas Trans se tienen que sentir acogidas es en la escuela

Históricamente la discriminación ha generado nichos o espacios laborales en donde las personas Trans femeninas han sido asignadas socialmente a cierto tipo de actividades, como es el caso del trabajo sexual. Existen muchas historias de personas Trans en donde hay exclusión familiar, deserción familiar a muy temprana edad, y las redes que inmediatamente conocen para subsistir económicamente se relacionan con el trabajo sexual, esa es una trayectoria que muchas personas Trans pueden seguir desde muy temprana edad y eso va a impactar para que en futuros años puedan conseguir un trabajo formal.

La tercera participación estuvo a cargo de Guadalupe Meribeth, quien abordó el tema de la inclusión laboral de las personas Trans así como los factores transversales que la intersectan y la dificultan.

¿Cómo está actualmente la condición laboral para personas Trans en México?

De acuerdo al Diagnóstico Nacional Sobre Discriminación para Personas LGBTI en México, son las personas Trans quienes viven mayor discriminación, acoso, hostigamiento, incluso situaciones de violencia en los espacios laborales en comparación con otras personas que también forman parte de la diversidad LGBTI.

De acuerdo a la [Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género \(ENDISEG\)](#), en México hay 909 mil personas que se reconocen con una identidad de género no normativa, pero no significa que todas ellas tengan empleo.

Cada año son más las empresas que se suman y que alcanzan un mejor puntaje, según los datos que proporciona el Programa de Equidad Laboral de la HRC²; sin embargo, las empresas únicamente se suman al *Pride* sin que ello se traduzca en acciones concretas a lo largo de todo el año para garantizar la inclusión.

A partir de los datos obtenidos a través de la investigación que la ponente realiza, existen una serie de factores estructurales y de discriminación que dificultan la inclusión laboral de las personas Trans colocándolas en una situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran:

² Herramienta de evaluación comparativa basada en una encuesta, que evalúa la igualdad e inclusión en el lugar de trabajo LGBTQ+ entre los empleadores en México.

- La familia:

Muchas oportunidades se ven truncadas desde la familia, el primer espacio de desarrollo y que debería ser el lugar más seguro para la persona, pero en donde la mayor parte de las veces no existe el entendimiento, el acercamiento o la información para conocer las necesidades que permitan apoyar a las personas Trans.

- La escuela:

Existen situaciones de acoso o de *bullying* en las mismas escuelas, tanto de compañeros o compañeras como del profesorado, por ello es importante que la inclusión laboral sea extensible a la inclusión en el espacio educativo, tanto en la concientización como en la sensibilización que deben de existir desde el espacio familiar.

- Los espacios laborales:

Tenemos personas Trans con una alta trayectoria académica, con maestrías, doctorado, posgrado, con manejo de distintos idiomas, incluso con experiencia internacional y que, aun así, al momento de buscar acceso a un espacio laboral se encuentran con las mismas condiciones y dificultades, con los mismos retos que cualquier otra persona Trans.

Entre ellos se encuentran los siguientes:

- a) La discriminación por parte del personal de reclutamiento, no solamente del personal de recursos humanos, sino incluso de las personas asignadas a la seguridad quienes hacen un filtro. Desde que la persona Trans llega a la entrada recibe comentarios como: “Ay, creo que no, ya, ya se cubrió la vacante. No, no, ni me dejes tus papeles”
- b) La falta de respuesta ante las solicitudes de empleo, con la frase: “Sí, nosotros te llamamos” y eso rara vez llega a suceder.
- c) La discriminación por parte del personal médico al hacer un examen general de salud, que en ocasiones en la primera entrevista les dicen: “Ok. Sí, tu currículum muy bien, tu experiencia muy bien. Pasa por favor a que te hagan un chequeo de rutina como cualquier persona” y que el médico, médica al darse cuenta de que se trata de una persona Trans le tipifiquen como que no está en condiciones para desempeñar el trabajo.
- d) Situaciones cuando la solicitud se hace de vía remota, en donde leen el currículum y aparentemente todo está bien, es una persona con capacidad y todo, pero al momento de que la invitan a la entrevista de manera personal y que se percatan de esta supuesta falta de concordancia entre la voz que están escuchando y la

aparición que están viendo hay este choque en donde empiezan a tratar a la persona por el género que escuchan y no por el género que están percibiendo, no por la expresión que está mostrando la persona.

- e) Situación de preferencia hacia otras personas al momento de solicitar un mismo puesto o incluso un ascenso, incluso aunque no tengan tanta experiencia o que su currículum no se relacione directamente con la vacante o para ese ascenso, quien sea, pero que no sea Trans.

Efectos y consecuencias a partir de las experiencias de discriminación

De acuerdo a la ponente, existen una serie de preocupaciones que las personas Trans experimentan a partir de sus vivencias relacionadas con la discriminación y la dinámica laboral, entre ellas se ubican:

- a) Una constante preocupación por la pérdida de la trayectoria laboral en personas que hacen su transición a una edad en donde ya llevan mucho tiempo trabajando o que han tenido algunos trabajos de renombre y es como comenzar de cero.
- b) También esta preocupación de: “Híjole, cuando me pidan algún número de referencia para preguntar por mis antecedentes, mi trabajo ¿pues adónde van a llamar? No conocen a esa otra persona, no me conocen a mí”.
- c) El temor constante al rechazo laboral por la falta de un documento de identificación actualizado, que si bien, en la Ciudad de México el trámite es un poco más sencillo, esto no es una realidad en todo el país, lo cual también pone en desventaja a muchas otras personas que no tienen la facilidad de viajar a la Ciudad de México o algún otro lugar donde esto sea más fácil.
- d) El temor a que te exijan que vayas rápido, que sí te contratan, pero que vayas y actualices todos tus datos de una vez para que puedas tener acceso a los servicios de salud, aparentemente puede ser como algo beneficioso, pero si la persona Trans no cuenta en ese momento con los medios de seguridad, en su vecindario, incluso en su familia, como para hacer esta transición de lleno porque la empresa te lo está pidiendo, es algo que se debe considerar porque no sabemos si en casa va a tener el apoyo o si lo van a correr por haberlo hecho y eso, también, lo pone en una situación de vulnerabilidad.
- e) La preocupación de tener que performar, utilizar un disfraz de un género con el que no se identifican con tal de tener la oportunidad de conseguir un trabajo, sobre todo en lugares en donde se solicita que las personas vayan uniformadas o que el código de vestimenta sea “muy tradicional”, en donde se pide a los hombres que vayan con su pelo corto, a las mujeres con falda o con tacones.

- f) La ansiedad que se llega a generar ante toda esa presión, incluso dentro del campo laboral, pues estar pensando es que realmente no puedo ser yo, no puedo ser que quien quisiera ser, lleva a situaciones de estrés, ansiedad, depresión e incluso tener que elegir entre “mi identidad de género” o tener una oportunidad de llevar sustento a la casa.

La siguiente intervención estuvo a cargo de Jacques Matthias Tapia quien dio cuenta de las dificultades que enfrentan las personas Trans en el campo laboral.

El ponente planteó que debido a la amplitud del tema es importante comenzar su abordaje desde las barreras para estar en la posibilidad de trabajar sobre ellas y otorgar verdaderas oportunidades.

Barreras que enfrentan las personas Trans

La comunidad LGBTI sufre discriminación directa desde la familia, entonces al ser tan atacado desde el primer núcleo (familiar) empieza a perder beneficios, oportunidades y carece de muchísimas cosas. La familia relacionada con lo laboral es un componente sumamente importante, porque aconseja: “Mira, para una entrevista puedes vestirte de esta forma”, el tema laboral es algo que se platica. Las barreras empiezan desde aquí, desde lo cultural, desde los estereotipos, los mitos, los prejuicios.

Existen muchas personas que se encuentran con condiciones que van a terminar impactando tanto su ámbito laboral como profesional. Algunas personas comienzan a encontrarse con situaciones de calle que muchas veces es generada por la dinámica familiar; otras personas enfrentan situaciones académicas complicadas en sus distintos niveles de estudio, como son la persecución o el *bullying* dentro de las escuelas, en las cuales no se miden las consecuencias y derivan tanto en el abandono como en la deserción escolar.

Otro de los obstáculos a nivel escolar es el administrativo debido a un asunto de no correspondencia entre los documentos oficiales y el físico de las personas. Las autoridades inscriben a las personas sin tener un protocolo de actuación o sensibilización para la comunidad escolar. Toda la presión de la discriminación hace que las personas salgan y abandonen lo académico.

Barreras Profesionales

En este tema, el primer punto que resalta es el de la tipificación profesional que consiste en poner o adjudicar, a una persona Trans, lo que “debe” ejecutar o hacer de acuerdo a los roles y estereotipos de género a partir de un sistema binario. Desde que nosotros estamos en la búsqueda vocacional, nos dicen: “Oye, si eres mujer debes de estudiar algo más enfocado en el diseño de interiores, las manualidades, algo hacia el sentido de la crianza de las personas”; o, si eres hombre, nos dicen: “tienes que estudiar más hacia el tema administrativo, a las finanzas”.

Desde aquí empiezan a impactar los estereotipos porque hay una segregación en el ámbito laboral, por ejemplo, desde el área de recursos humanos cuando hay vacantes y se necesita reclutar a una persona para un puesto de dirección de finanzas elegimos, preferentemente, a un hombre, por todos estos juicios que tenemos porque “un hombre cerebralmente está más capacitado para todo el tema de negociación, de debate, de toma de decisiones, de estrategia, de análisis, etcétera”.

Desde ahí empiezan las barreras, y cuando una persona transiciona se lleva todos estos beneficios o desventajas de cada uno de los géneros.

Cuando una persona transiciona hacia una mujer Trans, evidentemente se lleva todas las dificultades del género con ella misma. Entonces, estamos hablando de un tema de interseccionalidad, en la cual una mujer Trans, aparte de ser una persona Trans, es mujer.

En temas de género estamos teniendo situaciones graves, independientemente de la identidad de género, está comprobado que a nivel laboral hay una brecha salarial, se elige más a los hombres que a las mujeres. A pesar de que entreguen un mismo currículum, aunque tengan la misma trayectoria, una experiencia similar o una formación académica similar, si vemos desde el nombre o la fotografía que la persona es hombre o mujer, desde ahí empezamos a hacer una distinción.

Otro tema es el de las personas que transicionaron a una edad más avanzada, con una trayectoria laboral larga. Sin embargo, al transicionar se llevan toda su trayectoria laboral, pero hay mucho miedo en hablar de ella, en decir: “Yo soy esta persona”. ¿Por qué? Porque al final te piden referencias laborales, te piden ciertas situaciones en las cuales no va a coincidir el nombre.

Sobre el tema del cambio de documentos hay que considerar que no en todos los estados de la República hay una ley de concordancia sexo-genérica todavía. Muchas personas Trans hacen su cambio social durante muchos años. Hemos avanzando, pero todavía nos falta más de la mitad del país.

En muchos lugares va a haber personas que no tienen o no consiguen sus documentos, ya sea porque a veces no coinciden o, incluso, porque “No es el momento para que esa persona lleve a cabo esos cambios”, ya sea por alguna situación familiar, personal e incluso hasta médica, en la cual no es el momento para realizar el cambio.

Diferencias entre integrar e incluir

Uno de los temas es el de las empresas que dicen: “Ok. Yo te integro. Te integro, no te incluyo” porque son palabras diferentes. “Te integro, pero yo no conozco tus necesidades, yo no sé qué es lo que requieres, pero como empresa necesito, para un tema administrativo, que te alinees conmigo. Te estoy dando el chance, te estoy dando la oportunidad”, desde ahí se mueve el discurso de la obligatoriedad.

Desafortunadamente, cuando la persona reconoce que no se encuentra en las mejores posibilidades porque no ha podido llevar a cabo el cambio de documentos a veces no toma el empleo y la respuesta por parte de la empresa es: “nosotros le estamos dando el chance, pero ellas y ellos ni siquiera quieren cuando nosotros le estamos dando la oportunidad”.

Considero que somos un país que está mucho más inclinado hacia el tema de igualdad que el de la equidad, hay que comprender que esta última lo que ve son las necesidades y las oportunidades que tiene en ese momento cada una de las minorías y, a partir de ello, ajusta los recursos para esas minorías.

La igualdad lo que hace es repartir los recursos de manera igualitaria, por ejemplo: si tuviéramos, a tres personas de diferentes estaturas colocadas en una barda intentando ver un partido de fútbol y tenemos tres cajitas del mismo tamaño para que estas personas puedan verlo mejor, el resultado es que el alto va a ver mucho mejor, el mediano va a alcanzar a ver el partido con dificultad y el de estatura baja no va a terminar viendo nada. Entonces, si nosotros repartimos de cualquier forma, hay un desbalance en las oportunidades que se tienen.

Lo que tenemos que buscar es balancear políticas públicas, políticas sociales que estén alineadas con el tema de la equidad. Y eso también es importante verlo a nivel de empresa, por ejemplo, con el tema de [Employee Value Proposition](#)³, en donde nosotros podamos ver las condiciones de cada uno de los talentos para hacerles una buena propuesta.

Otra de los problemas tiene relación con los temas de equidad, diversidad e inclusión, sé que tenemos muchos años avanzando, sin embargo, para las empresas y para muchas personas es algo nuevo. Si lo ponemos en un punto comparativo podemos observar que, a la fecha, el área de Recursos Humanos no es un área sumamente respetada por las empresas a pesar de tener un muy buen tiempo tratando de avanzar en ese tema.

Entonces, un Departamento de Equidad, Diversidad e Inclusión, no es respetado ni tomado tan en serio, es algo interpretado como: “Ah, los eventos de sensibilización que hacen en la empresa”. Es por ello que debe existir una dirección estratégica de equidad, diversidad e inclusión con muchísimas buenas prácticas, con muchísimas estrategias, con muchísimas cosas que se tienen que llevar a cabo; planteamientos que no se reduzcan a: “Voy sensibilizo, voy y capacito”. Va mucho más allá. Ese es el primer paso para abrir la cabeza de las personas, para empezar el cambio cultural y empezar a comunicar estas disidencias.

Lo único que va a permitir la sensibilización es una integración, pero no una verdadera inclusión, no una verdadera estrategia de lo que se requiere hacer adentro de la empresa.

Otra de las barreras es que existen muchas empresas que quieren colgarse la bandera para poder tener talento diverso, porque eso también les abre una parte de valor de comercio; muchas de las empresas buscan abrir estos caminos para tener un tema de [Washing](#)⁴, de *Rainbowwashing* o *Greenwashing*, todo esto que consiste en pintarnos de colores para que las personas pertenecientes a estas minorías se acerquen a nosotros como empresa a consumirnos.

³ “Employee Value Proposition (EVP) es una expresión que se define como ‘Propuesta de Valor al Empleado’ (PVE). En Recursos Humanos esta fórmula define el conjunto de beneficios -tanto materiales como inmateriales- que una compañía ofrece a sus trabajadores. Ejemplo de ello son el salario, las vacaciones, la flexibilidad horaria, etcétera” (Goncer Rodríguez, 2014).

⁴ “Las acciones *washing* que utilizan las empresas son, en general, respuestas rápidas a las exigencias que hacen grupos de consumidores alineados a movimientos sociales que giran alrededor de temas relacionados con los derechos humanos, la salud o el cuidado de los recursos y ambiente. En muchos casos, no están acompañadas de cambios profundos en la organización ni alineadas a las estrategias de la empresa o a sus programas de responsabilidad social”. (Luis Bassa, 2021).

Dichas acciones no se traducen en la implementación de procesos internos para incluir a personas, para verdaderamente darles un espacio y entender que hay temas administrativos, de accesibilidad, de infraestructura, de tecnología, de baños, vestidores, Applicant Tracking Systems (siglas en inglés [ATS](#)⁵), Human Capital Management (siglas en inglés HCM⁶). “Son muchas cosas que se requieren integrar en las empresas para que verdaderamente digan soy inclusivo, y la persona Trans que entre va a tener un espacio seguro laboral aquí, no va a haber ni temas de acoso, va a poder perfectamente entrar al baño que le corresponde, a un vestidor que le corresponde, se va a sentir cómoda, se va a sentir cómodo en el espacio laboral y además también se va a poder desarrollar”.

Además, si tiene ciertas situaciones de temas de endocrinología, de diferentes situaciones médicas, yo tengo una buena propuesta al empleado en la cual voy a cuidar desde su salud mental, salud física, temas de integridad, hasta sus temas de desarrollo profesional. Entonces no solo se trata de sensibilizar y ponernos la bandera.

Pues creo que han tocado distintos puntos y distintas dificultades que existen. Sin embargo, creo que desde la sociedad civil también tienen ya un diagnóstico. También, creo que están apuntando a cuáles son las dificultades que las personas Trans tienen al insertarse. Una cosa es integración y otra cosa es realmente inclusión.

También tenemos el tema de [tokenismo](#)⁷; que es yo tengo a una persona Trans y hago un marketing impresionante con la persona aunado al *washing* que al final del día se traduce en: “Me vendo como empresa inclusiva para que simplemente haya un valor de comercio”.

La siguiente participación estuvo a cargo de Jessica Marjane quien, a partir de su trabajo como activista y fundadora de la Red de Juventudes Trans, expone casos particulares de litigio, mismos que sirven para dar respuesta a la pregunta sobre ¿en dónde estamos en la idea de integración o si realmente se está perfilando la inclusión?

⁵ “Applicant Tracking Systems (sistemas de seguimiento de candidatos). Son softwares que permiten filtrar toda la información recibida de los postulantes a un puesto de trabajo reduciendo el volumen de currículos a revisar”. (Moyano Brenda, 2022).

⁶ “Human Capital Management (gestión de capital humano), es un software utilizado por Recursos Humanos para organizar, almacenar y compartir información.

⁷ “Tokenismo” viene del inglés (token: símbolo) ... Se usa para referirse a esa inclusión simbólica que consiste en hacer pequeñas -y superficiales- concesiones a grupos minoritarios para evitar acusaciones de prejuicio y discriminación. Esta práctica es generalmente ejecutada por personas que incorporan un número mínimo de miembros de grupos minoritarios para generar una ficción de igualdad o diversidad y dar una imagen progresista”. (Radi Blas, 2019).

La reflexión que hago sobre el tema laboral Trans, será a partir de los litigios que hemos llevado en Red de Juventudes Trans fundamentado en el derecho a la igualdad y la no discriminación, así como la capacitación que se ha brindado a diferentes sectores, tanto públicos como privados.

El Artículo 35 de nuestra Constitución nos dice que el derecho al trabajo es un deber social y que se gozará de protección del Estado, que asegurará a la persona trabajadora; en este caso no tiene el lenguaje incluyente, pero la Constitución dice al trabajador, del respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. En ese sentido se enmarcan diferentes situaciones como la Ley Federal del Trabajo, que es una ley que parte a nivel nacional y que en sus apartados habla sobre el tema de igualdad y no discriminación.

Es importante explorar que si bien la Constitución no dice tácitamente y expresamente “identidad de género, expresión de género”, y tampoco la Ley Federal del Trabajo, en el caso, por ejemplo, de la Ciudad de México, si lo hace la Constitución local de la Ciudad de México, donde empieza a articular un lenguaje que se adapta a las necesidades de la diversidad de las personas en el papel.

No obstante, es importante resaltar que derecho legislado no significa que sea derecho ejercido. Por lo tanto, en esta parte de la investigación que estoy haciendo, me gusta enfocarme en que tenemos la NOM 025⁸, que es en Igualdad y No Discriminación. Sin embargo, desde el 2015, año en que se publicó, no se ha modificado.

La NOM 025 tiene a tres instituciones -a nivel federal- que son encargadas de evaluar su aplicación, entre ellas INMUJERES, CONAPRED y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). A través de un mecanismo (en el cual he colaborado) se incorporan organismos de evaluación privados, los cuales tienen un costo que oscilan dependiendo del número de trabajadores de la institución pública o privada que se certifican en igualdad y no discriminación.

Sin embargo, esta certificación que tiene una vigencia, y que puede caducar entre cuatro o cinco años, no incluye la diversidad de las personas en cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

En este sentido, recientemente en Colombia, el tabú de las políticas públicas en cómo se segrega a partir de la distinción hombre o mujer. La segregación de hombre o mujer, parte de este binarismo en cuestiones estadísticas o jurídicas; traza cuestiones materiales como simbólicas. La forma en que las estadísticas van dirigidas a determinadas personas

⁸ Norma Mexicana NOM R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

que se entienden como mujeres y que se entienden como hombres, dejando atrás una serie de identidades que no entran ni de hombres ni de mujeres ya que parten de una perspectiva cisexista⁹.

Es importante resaltar el cisexismo, porque para entender los motivos de la discriminación que viven las personas Tran no basta con observar el tema de la Transfobia, *per sé*, que es todo este acto de aversión por cuestiones de prejuicio ya sea por omisión o acción directa, sino es necesario ubicar que responde a una estructura que tiene la expectativa de pensar que todas las personas son cisgénero.

Hablar de que todas las personas sean cisgénero es de la misma forma, hablar de que todas las personas sean heterosexuales, y que en esa lógica la inscripción de personas Trans dentro del campo laboral es completamente aislada.

Hay un artículo académico de Blas Radi, que habla del tema de travesticidio y Transfemicidio en Argentina. Blas habla del tema del token cisexista, de colocar a una persona Trans para hacer una simulación de la inclusión y colocarle en escenario donde la empresa tenga una buena imagen.

El autor también habla sobre cómo, dentro de las políticas públicas específicamente en el tema del derecho público, es importante comenzar a hablar de cómo el cisexismo persiste tanto en el sector privado como en el sector público, el cual hace que no se evidencie las cadenas de violencia.

El concepto de cadenas de violencia plantea que la violencia no es un acto fortuito y aislado debido a que las trayectorias de vida Trans están marcadas constantemente por episodios de discriminación, los cuales no son considerados por las personas empleadoras al momento de la contratación y es en ese sentido que se hace ineficiente tanto el Artículo 35 Constitucional, como la NOM 025, incluso la Ley Federal del Trabajo, para evidenciar toda esta violencia. A la par existe la certificación de *Human Rights Campaign* que habla sobre espacios seguros e inclusivos.

Hay un caso reciente que está en el Tribunal Electoral, a nivel federal, ella misma ha hecho público su nombre por lo voy a decirlo: es Rebeca Garza y es una mujer Trans. Este caso habla de cómo fue su trato desde una perspectiva cisexista. Ella denuncia violencia de género porque hubo omisión por parte de sus superiores, particularmente hacia ella, por ser una mujer Trans. Esta situación es importante porque el tribunal habla de que, sí

⁹ Este término conjunta dos tipologías de sexismo: la primera que coloca a las mujeres y a lo considerado femenino, en el lugar de inferioridad y subordinación respecto a los varones y, la segunda, el lugar de inferioridad y opresión que se coloca a las personas Trans respecto a las cissexuales.

existió violencia de género por cuestiones laborales en el Instituto Nacional Electoral, por lo cual ella se ve obligada a renunciar.

Este precedente es fundamental para hablar de que, aunque el INE tenga la NOM 025 y *Human Rights Campaign* y se le haya dado una certificación, el tribunal decide que sí se vive violencia de género con esta denuncia de una mujer Trans. Eso nos dice que la violencia Transfóbica es violencia de género, la cual debe de ser descrita como tal, porque se suele pensar la violencia de género desde una perspectiva cisexista, es decir, que solamente es hacia las mujeres cisgénero, jóvenes, que tienen determinadas características corporales; esas mujeres son las únicas sujetas de violencia, objetas más bien de violencia; las mujeres Trans, los hombres Trans y las personas no binarias, también pueden ser objetas de violencia de género.

Otro caso que llevamos en el tema de litigio es el de una mujer Trans que durante la pandemia fue despedida de la Universidad La Salle. En esta situación lo que inscribimos para el análisis de su caso es que, la lógica en la que se debe de compensar la justicia laboral, por ejemplo, es que en el centro laboral no se contó con un protocolo de atención, prevención, sanción o reparación de la violencia de género o discriminación.

¿Cómo se hace para prevenir esta violencia en los centros de trabajo? La justicia no debe ser vista desde que el acto ya está consumado, es decir, desde que una persona sufrió discriminación Transfóbica. Ahora, hay que ver la justicia desde una perspectiva restaurativa, una perspectiva preventiva; estamos a tiempo de hacer un tema de política pública integral, en donde no solamente se hable de las sanciones sino se hable del tema de prevención.

En este caso, se evidenció que las personas de los centros de trabajo deben de hacerse cargo de las formas en las cuales son percibidas las personas Trans cuando hacen una Transición. Por ejemplo, en el caso de la profesora de la universidad, lo que argumentamos, buscando que sea un litigio estratégico, es que cuando la persona Trans era percibida como un hombre cisgénero tenía mejores tratos, tenía mayor número de horas laborales y le daban más grupos para impartir clases, pero conforme fue avanzando su Transición hacia una persona Trans femenina, la estadística cambió, se le redujeron las horas hasta el grado de quedarse solo con una clase. Conforme fue avanzando la Transición el trato fue desigual y violento.

Acreditar eso ante las autoridades judiciales ha sido también uno de los temas que nos ha dejado pensando, sobre los mecanismos de protección hacia personas Trans y cómo deben ser *desbinarizados*, dejar de colocar hombre o mujer y solamente hablar de personas no binarias.

Sobre lo anterior, hay un dato muy interesante y es que del 2015 al 2021 el Centro de Cómputo y Resguardo Documental registró 13 mil 25 cambios de credencial para votar en todo el país, todos ellos para hacer un cambio entre nombre y sexo, sin embargo, en el SAT esto solamente representa el 4.8 % de la población, es decir que de esos 13 mil, solamente el 4% ha hecho un cambio para homologar su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT, estamos hablando de que la formalidad es menos de la que creemos.

Los trabajos informales, asalariados y no asalariados como el trabajo sexual, que es trabajo, deben de ser contemplados dentro de estas políticas y, particularmente, deben de ser incluyentes, no solamente desde la contratación y la publicación de las vacantes, sino desde el uso de baños, el uso de vestidores e incluso en los tiempos que se requieren en la seguridad social de las personas, porque como las mujeres lesbianas, hombres *gays* o personas no binarias que quieren inscribirse a la seguridad social, también se ven obligadas a lidiar con la discriminación de los centros de trabajo.

La siguiente participación estuvo a cargo de Nathan Ambriz Mendoza el cual, a partir de su experiencia personal, señala los múltiples problemas a los que se enfrenta una persona Trans en su dinámica laboral.

Soy una persona Trans de 35 años y hace 10 años comencé mi Transición. Hace 10 años tuve que elegir, y fue una decisión muy complicada, entre mi Transición o seguir viviendo profesionalmente porque empiezas a tener más experiencia laboral; digamos, mi edad profesional como la más productiva, eso que se espera en los veintitantos.

Yo soy egresado de la licenciatura de Diseño y Comunicación Visual, y esperaba trabajar en agencias de diseño, pero tuve que decidir entre mi Transición, ser yo mismo, o no ser yo mismo, pero tener experiencia laboral; y tomé la mejor decisión de mi vida que fue ser yo mismo, pero justo empieza todo un camino complicado. Mi primera experiencia y la más fuerte, fue en el Servicio Nacional de Empleo en el año 2012. En el lugar, se llamaba el área de Personas Vulnerables, que ahora consideramos como de Atención Prioritaria.

Yo llego y me narro como una persona Trans, y lo primero que me dicen es: “Tenemos ofertas de empleo para ti”. Pero por qué es necesario que compartas que eres una persona Trans, simplemente te lo quedas para ti mismo y puedes seguir trabajando bajo un género, obviamente que no me correspondía o que yo no sentía correspondiente a mi vivencia.

Y a partir de eso, también, tomo una nueva decisión: irme a la informalidad. Empecé a buscar, recuerdo que mis primeros trabajos eran de mesero, en donde justo era solo un pacto como muy hablado, o sea, no había documentos de por medio. Yo no entregaba INE, yo no entregaba nada. Solamente es: “Ven, preséntate a las 7:00 de la noche y te vamos a pagar el día y lo que tú obtengas de propinas”.

Fui tratando de buscar otros espacios en donde también se respetara mi identidad de género. Fui asistente de estética, empleado de panadería. Logré encontrar una beca en el Instituto de la Juventud, que es ahí donde conozco a Jessica, y son mis primeros pasos hacia el tema de la diversidad sexual y de un momento de empoderamiento. Gracias a toda esa información y al ser un brigadista en temas de diversidad sexual, aparte de compartirlo con juventudes, me doy cuenta de que tengo derechos, soy sujeto de derechos y empiezo un proceso en paralelo, o sea, aparte de conseguir o estar en empleos que me dieran un ingreso económico porque no tenía un apoyo familiar. En ese momento era como muy inestable, no sabía la reacción en específico de mi mamá.

Entonces, en paralelo, yo empiezo a hacer un trabajo comunitario con población LGBT y, en específico al paso de los años, con población Trans y empiezo a encontrar nuevos espacios; creo que el mejor espacio y del cual puedo decir que fui respetado completamente en mi identidad de género, fue como coordinador de un Centro Cultural para Personas Trans, y ese ha sido como mi hit en temas laborales y en donde logro incluso gran impulso. Probablemente no ejercí en Diseño Gráfico, que fue lo que estudié, pero adquirí nuevas herramientas y una experiencia laboral totalmente diferente a la que yo me esperaba en un principio.

Me salta una pregunta ¿Por qué las personas Trans no llegamos a una entrevista de trabajo? Por lo mismo que me pasó en el Servicio Nacional de Empleo. Yo ya no quise, de hecho, creo que he tenido muy pocas entrevistas de trabajo a raíz de esa experiencia, porque dije: “Es que no es posible”. No, yo ya no quiero irme a la formalidad si implica sacrificar mi identidad.

Me pongo a pensar en temas como el primer contacto que tiene la persona Trans, cuando va a una entrevista de trabajo; el personal de seguridad, la forma amable supuestamente en la que se dirigen a ti: “señor, señorita, caballero”. Son detalles que, de verdad, “pueden demasiado” en la experiencia de vida Trans.

En recepción, por ejemplo, la forma en la cual me llaman sin saber si tengo un cambio de identidad legal en mi acta de nacimiento. Y desde ahí, creo, son esas primeras cosas o esos primeros filtros; también, el reclutamiento, no sé si se siga pidiendo una fotografía, pero yo, por ejemplo, veo que circulan en *Twitter* curriculums y, por lo general, veo

mucho las fotografías de las personas. Y es bueno, pero eso aplicado a una persona Trans, o sea, y yo pensando en mi yo de hace 10 años, obviamente yo no tenía una apariencia en la que la gente pudiera leer como masculina y, entonces, ahí entraría en un gran problema.

Un ejercicio que actualmente yo hice para empezar a ver cuál es mi nivel de experiencia laboral y es el armar un curriculum. Sí, tuve todos estos empleos en la informalidad, incluso fui comerciante ambulante; actualmente, soy trabajador del hogar. Tengo experiencia laboral en lo que económicamente me daba algo, pero también tengo experiencia en trabajo comunitario y, por primera vez, me atreví a realmente cuantificar toda esa experiencia en temas comunitarios que he hecho durante 10 años.

Después de 10 años, me costó muchísimo poder decir: “no estuviste en un limbo ni estuviste inactivo 10 años, en realidad adquiriste una experiencia impresionante”. Y eso hay que bajarlo al papel.

Es una de las cosas por las cuales muchas personas Trans ni siquiera nos atrevemos a ir a una entrevista porque no sabemos ni cómo armar un currículum, no sabes cuáles son mis habilidades o enumerarlas o cómo las encuentro, no sabes cómo nombrar mi experiencia o qué se considera experiencia laboral. Incluso mi formación académica pudo haber sido una licenciatura trunca, pero he adquirido muchísimas más herramientas aparte de eso.

Es demasiado profundo este tema, pero si quería comunicarlo mediante mi experiencia personal y, lo que al día de hoy siendo trabajador del hogar, yo pienso el trabajo del hogar como un lugar seguro que yo mismo me construí porque mis servicios de limpieza son enfocados a personas LGBT, no son con cualquier población ¿por qué? Porque yo le estoy prestando este servicio y estoy invitando a la persona a que yo soy un espacio seguro. Yo soy alguien con quien puede tener esa certeza de que no va a haber problemas en cuanto a orientación sexual, expresión de género, identidad de género. Vas a tener la confianza de que no va a faltar nada en tu casa. Y al mismo tiempo, yo estoy con una persona que entiende que soy una persona Trans e incluso sabe mi contexto médico, que tengo ciertos padecimientos médicos por los cuales tengo que ir a citas médicas.

A raíz de esta primera experiencia del 2012, yo mismo me tuve que gestionar, autogestionar mis espacios laborales seguros. Y no quisiera que esto siguiera pasando, el autoempleo debería ser una opción, el construir tu propio proyecto y que no sea la única forma a la que tienes que recurrir para obtener un ingreso económico.

El trabajo de la segunda parte de la mesa estuvo encaminado a la reflexión de la iniciativa de ley sobre la “cuota laboral Trans” y las particularidades que se deben tener en cuenta al momento de aprobarla para garantizar una verdadera inclusión.

Jessica Marjane fue la primera en exponer sus puntualizaciones alrededor de la iniciativa.

- Es necesario armonizar cualquier modificación que se haga, con todas las situaciones de homologación de nombre, si se quiere o no hacer, ya sea para cuestiones locales o federales.
- La integración no debe de olvidarse.
- Todos los centros de trabajo: tanto de la administración pública como del sector privado, deberán de contar con los mecanismos de contratación sin discriminación por identidad de género.
- Traducir la vivencia de las personas Trans al lenguaje jurídico sigue siendo uno de los retos más importantes, porque parece que identidad de género habla automáticamente de personas Trans, y no es así. Es más amplia en las vivencias de las personas Trans, porque no solamente nos discriminan por cuestiones de identidad de género, nos discriminan por nuestra expresión de género, por nuestro color de piel, por nuestros grados académicos, por las cuestiones étnico-raciales, si tenemos o no hijos, por la cuestión etaria. O sea, pensar que las personas Trans solamente somos atravesadas por la identidad de género es dejar atrás una serie de experiencias que siguen cohabitando con nosotras.
- No solamente el 5% o el 3% debe de estar ahí dentro, sino que también debe de contar con los mecanismos y la reglamentación necesaria dentro de los centros laborales.
- El acoso no debe ser pensado desde un tema binario, un tema que solamente corresponde a determinados cuerpos e identidades
- En palabras de Alessa Flores, que fue una mujer activista, trabajadora sexual: “Queremos también acceso a un patrimonio que, lejos de solo heredar, podamos vivir y disfrutar”.

La siguiente en participar sobre la iniciativa fue Erica Marisol Sandoval Rebollo.

- Hay dos puntos interesantes en la iniciativa, una que tiene que ver con la inclusión a partir de un porcentaje y otra que tiene que ver con la capacitación y el cuidado de la carrera profesional de la persona en la trayectoria que cumpla dentro de la institución de gobierno.

- Rescataría mucho el asunto de la trayectoria, pero hay que cuidar más detalles con respecto al ambiente laboral al que va a llegar esa persona Trans en términos de derechos laborales, para que justamente se pueda mover porque no todos los centros laborales tienen la infraestructura debido a que no son instituciones ni organizaciones homogéneas. La persona Trans también tiene que ir con muchas herramientas para entrar a ese centro de trabajo.
- Falta mucho por trabajar respecto a los propios centros de trabajo ¿cómo va a estar regulada esa inserción?, ¿cuál va a ser el seguimiento que va a hacer la autoridad?, incluso las organizaciones de la sociedad civil ¿qué tipo de seguimiento pueden hacer de esa inserción de las personas Trans a los centros de trabajo?
- También tendríamos que pensar en una gran promoción de derechos laborales y el Estado mexicano tiene que tomar un papel muy serio para promover los derechos laborales.
- Las personas deben de conocer desde muy jóvenes cuáles son sus derechos laborales, a qué se tiene derecho de acceder, sea yo la persona que sea.
- El Estado mexicano tiene que ser no solamente garante de que surjan todas estas leyes y demás, sino promover que la población lo conozca. Tenemos que hacer una campaña muy fuerte de promoción de los derechos laborales, y dentro de los centros de trabajo tiene que ser un tema fundamental.

Guadalupe Meribeth Ramírez Hernández planteó los siguientes puntos:

- La propuesta de la cuota laboral Trans es bastante interesante, considero que no es suficiente para resarcir toda esta situación que está ocurriendo, porque de poco o nada sirve que tengamos a dos, tres personas Trans en la plantilla laboral, pero dejamos a la persona que sobreviva como pueda en situaciones que le generan preocupación, como es el acceso al sanitario.
- Es necesario contar con protocolos de actuación en caso de violencia o discriminación dentro de estos espacios laborales. Las personas deben quién las puede respaldar si llegara a pasar algo, quién puede apoyar, a dónde acudir, qué hacer y, sobre todo, qué medidas se van a tomar para garantizar que no se vuelva a repetir esta situación.
- Es importante contar con protocolos de contratación en donde se especifique que se va a garantizar el respeto a la identidad de género, y al nombre elegido que la persona haya establecido, sea o no que tenga sus datos actualizados. Eso no importa, es lo de menos. A lo mejor ahí sí quieren por tema administrativo te registro con el dato de tu credencial, pero tú quieres que te llame así, yo te llamo como tú me lo pidas.

- Es importante que haya un acompañamiento tanto psicológico, médico, legal, de cualquier índole que la persona pueda llegar a necesitar cuando se ya se encuentra trabajando en la institución y comienza con su Transición. Que existan estos mecanismos, estas facilidades para acompañarle a lo largo de ese Transitar.
- Está también la importancia de contar con políticas de equidad, inclusión y cero tolerancias hacia cualquier acto de discriminación. Tenemos infinidad de interseccionalidades que nos atraviesan, que en algún momento a todas las personas nos pueden poner en una situación de vulnerabilidad, y por las cuales definitivamente no es motivo para que se nos discrimine.
- Más allá de que haya un curso o una capacitación, una plática muy bonita y muy significativa, es importante que haya una campaña constante de sensibilización justamente hacia esos temas.
- Que haya constantemente actividades de integración en donde todas las personas tengan la oportunidad de conocerse más allá de decir: “Ay, sí es que tengo una compañera Trans, un compañero Trans, no binaria, y qué vaya por allá y hagan el equipo diverso, y yo por acá”. No, sino que realmente esté el chance de conocerse como personas: “Qué te gusta, qué no te gusta, de qué manera podemos colaborar, hacer equipo, seguir construyendo en conjunto”.
- Que haya difusión para las personas que a lo mejor quieren solicitar un trabajo, pero tienen temor de si discriminan, qué tal si no me aceptan, qué tal si me hacen el feo. Pues que sepan exactamente en qué lugares ya se cuenta con estos mecanismos de protección y de apoyo, para que con toda tranquilidad digan: “Ok. Yo quiero trabajar y yo elijo trabajar en este lugar donde sé que me van a respetar y me van a apoyar”.
- Es importante seguir haciendo campañas como la “Feria del Empleo Trans” porque permite este acercamiento de las empresas directamente con las personas, que las conozcan para ubicar realmente qué medidas están aplicando para una verdadera inclusión.

Jacques Matthias Tapie profundizó sobre las dinámicas laborales:

- La ley de CUPO laboral me parece sumamente interesante, pero debe de tener muchas implicaciones, debería desarrollarse con muchísimos procedimientos para poderse llevar a cabo después.
- Primero: políticas, procesos, procedimientos, códigos de vestimenta; después, meternos a los ámbitos administrativo, de infraestructura e, incluso, empezar a abrir temas de bolsas de trabajo especializadas para personas LGBT, donde metamos la mano las personas que estamos en recursos humanos y podamos sacar talento diverso, porque a veces las empresas tampoco saben dónde hallarlo porque es muy difícil tener el acceso a diferentes grupos prioritarios.

- En temas de políticas y códigos, desde los códigos de vestimenta, empezando a romper todos los temas binarios e irnos hacia un tema más no binario ¿por qué? Porque al final, aunque yo tenga a lo mejor una política de vestimenta donde tenga una persona Trans, una mujer Trans, digo: “Ok. Le doy un uniforme de mujer”. Al final del día siempre se está encajonando a las personas a que estén replicando ciertos estereotipos que pensamos de lo que es femenino y lo que es masculino.
- Debería de haber consecuencias para las empresas que discriminan abiertamente. Nos han llegado a nosotros muchos casos de capturas de pantalla de correos electrónico en donde hay discriminación.
- Obligar a las empresas a capacitarse también en estos temas y tener temas de cambio de todas estas descripciones de puesto para que vayan sin temas de género.
- Temas de capacitación y sensibilización desde la parte directiva hasta la parte operativa en todos los niveles, porque al final a veces generalmente quien empuja estas iniciativas es la parte intermedia, la gente que está en un puesto junior o en un puesto senior, pero no en la parte directiva y desafortunadamente se termina consumiendo ahí. Si tenemos gente en la parte directiva que empuje estas propuestas, obviamente va a ser muchísimo más rico y obviamente se va a respetar muchísimo más.
- Cambiar la cultura corporativa, que se integre como valor institucional el tema de la inclusión.
- En temas de cuota laboral, tanto instituciones públicas como privadas empezar a culturizar. ¿A qué me refiero con esto? Ir hacia afuera. Empezar a mandar mensajes referentes a todo el tema de comunicación externa, mercadotecnia, donde evidentemente se hable de la Transexualidad, del Transgenerismo de forma completamente natural, o sea que se rompa con eso que es disidente, y que empecemos a normalizar toda la disidencia, ¿En qué sentido? que tengamos mamparas, que tengamos diferentes cosas a nivel público y que la sociedad entienda porque no solamente basta con que las empresas hagan, sino que las empresas están compuestas por personas y las personas también ejercen violencia.
- Si se va a hacer esta ley de CUPO laboral que sea muy profunda, porque la NMXR025SCFI2015¹⁰, de entrada, desafortunadamente no es una norma oficial.

¹⁰ “La [Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación](#) es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.” (Inmujeres, 2022)

- Primero que nada, que se haga una norma oficial, porque entonces nada más es una NMX, es una norma mexicana en la cual algunas empresas pueden acceder, y entonces tienes que desembolsar y se tiene que cobrar y las empresas tampoco quieren hacer esa inversión. Si entonces obligamos a las empresas con una norma, sin la necesidad de cobrarle además la verificación, sino que la verificación la haga la Secretaría de Trabajo y Previsión Social con los verificadores como su forma rutinaria, como con la Norma 035 de la Factores de Riesgo Psicosocial, sería bien diferente ¿por qué? Porque sería algo obligatorio para todas las empresas de todos los niveles, pequeñas, medianas y grandes de todos los sectores industriales.

Nathan Ambriz Mendoza integró el tema de las limitaciones que enfrentan las poblaciones Trans a partir del tipo de oferta laboral:

- No pondría tanto la mira el tema del porcentaje, sino más bien el tipo de plazas, porque si son de baja jerarquía, en realidad yo creo que llegamos a lo mismo.
- Es también preguntarnos ¿a qué están dispuestas las empresas y la administración pública de ofrecernos a las personas Trans? De repente, recuerdo como esos inicios de ferias de empleo inclusivas a personas LGBT, y recordaba que eran sobre todo plazas de *call center*, a veces de limpieza.
- No es tanto el porcentaje, sino ¿qué tipo de plazas realmente nos estarían ofreciendo y qué tan dispuestos están estos espacios a que una persona Trans se vea ¿Y entonces estas empresas o la administración pública están dispuestas realmente a dar ese paso?

La última reflexión de la mesa estuvo centrada en discutir ¿Cómo hacer para que las personas realmente acudan a postular, a convocarse para que llenen esas plazas?, la pregunta detonante parte de la lectura de un artículo por parte de moderadora, la Dra. Yesica Aznar Molina en donde se planteó que a pesar de la existencia de la ley CUPO en Argentina, las personas no están llegando a solicitar las vacantes, ante eso, más allá de esa reestructuración en el ámbito público y en el ámbito privado (desde las empresas de las instituciones, organizaciones) ¿qué tienen que hacer las personas para poder aprovechar o hacer uso de esas vacantes?

La primera persona en dar respuesta a la pregunta fue Jacques Matthias Tapie quien dio cuenta de la necesidad de generar estrategias de empleabilidad.

Es difícil acceder al talento diverso, justamente porque no existen bolsas de empleo enfocadas específicamente al talento diverso.

Hay una propuesta sobre la mesa de este lado que se va a abrir una bolsa de empleo, específicamente para minorías, estamos en un proceso en el cual queremos acercar a todo el paraguas de minorías y grupos vulnerables prioritarios a las empresas, sin embargo, al final del día también hay que contemplar ciertas cosas.

- a) Hay que llevar información a estos grupos porque hay un miedo terrible e impresionante en el: “A ver, ¿ahora sí es en serio de que me vas a incluir o va a ser lo mismo de siempre en cuál me voy a enfrentar probablemente a una entrevista de trabajo, en el cual me llamen por los pronombres incorrectos, por el cual a lo mejor me digan: Ok. Sí, pero tienes que usar este baño. Ok, sí, pero se te va a llamar por este nombre, aunque tu nombre social sea este, como tus documentos están de esta forma, entonces esto”.
- b) Hay mucho miedo, hay muchas barreras por parte de la comunidad Trans en la cual dicen: “Híjole, cómo le van a hacer también las empresas en este momento. ¿Cuentan con las herramientas suficientes?”
- c) Por otra parte, todas las dudas: ¿pongo una foto en el CV? ¿Pongo mi nombre social? ¿Pongo mi nombre legal? ¿No lo pongo? ¿En la entrevista lo digo, no lo digo? ¿Cómo acomodo CV? Esto es algo que no solamente es para las personas Trans, es un tema en general que no enseña ninguna escuela a ninguna persona, a ningún profesional en ningún ámbito que le digan: “A ver, vas a elaborar así tu C.V.; vas a puntualizar así habilidades duras, blandas; vas a poner experiencia laboral, trayectoria, formación, etcétera”.
- d) El CV es el primer contacto que las empresas tenemos con la persona, independientemente del género que tenga. Las personas de recursos humanos tenemos 30 segundos para leer un CV, es un dato que a lo mejor muchas personas desafortunadamente no conocen., entonces tenemos que buscar la forma de enseñarle a las personas, de atrapar el interés de los reclutadores.
- e) Por otro lado, se encuentra el tema de la fotografía, ninguna persona debería poner una fotografía en su CV, porque eso no importa: No importa cómo me veo, de qué color soy, si tengo el pelo largo, si tengo el pelo corto, si lo tengo rojo, amarillo, verde, azul. Eso no importa, porque desde ahí estamos comenzando a caer en un sesgo inconsciente. Recordemos que somos personas, tenemos sesgos inconscientes y los sesgos son atajos de la mente en la cual nos enseñaron a discriminar. Al final del día discriminamos a través de la información, independientemente de género, estatura, lo que sea. Tenemos arraigadas ciertas cosas que aprendemos desde que somos pequeños.

- f) Que se estipule, el cribado de CV's en ciego, que ya muchas empresas las están haciendo, ¿para qué? Para que arrastren la información únicamente importante.
- g) Capacitar a las personas, incluso, para pasar una entrevista laboral, en cómo dar mi respuesta cuando no se tiene la seguridad, entender que tengo muchas herramientas que dar, el venderme correctamente, en todas estas cosas que he aprendido a través de mi trayectoria, independientemente si ejercí o no ejercí.

Posteriormente, Guadalupe Meribeth Ramírez Hernández retomó el tema de las estrategias de empleabilidad y la seguridad.

Me gustaría pasar un dato interesante, justo en este año supe que Manpower, que es una agencia de contratación, lanzó un curso que es justamente para captar talento diverso, en donde a lo largo de este curso se enseñaba precisamente todas estas cuestiones de que si pones foto, que si no la pones. De hecho, en Manpower comentan que ya se está trabajando con el currículum a ciegas, donde definitivamente no es necesario poner una foto.

Algo que me pareció muy importante de este ejercicio es que también se estaba dando la oportunidad de tener simuladores de entrevista en donde con toda la confianza se pueden presentar y hacer su mejor intento, su mejor ensayo y que ahí mismo les puedan decir: “Oye, sabes qué en esto podrías mejorar. Tal vez si lo hicieras de esta forma”. Ese tipo de cursos, esas iniciativas pueden ser muy importantes, que no solamente queden ahí, que se repliquen en otros espacios porque para cualquier persona es esa información súper valiosa y que difícilmente podemos encontrar.

Entonces, ¿cómo podemos captar más talento LGBTQ? Pues también haciendo esta difusión de las garantías y las seguridades que les podemos ofrecer, para que sepan que si se van a acercar a un espacio determinado que sepan que es un lugar seguro.

La siguiente en participar fue la Dra. Erica Marisol Mendoza Rebollo quien discrepó sobre algunos de planteamientos expuestos anteriormente.

A mí me parece que:

- a) Primero, no hay que responsabilizar específicamente a las personas Trans de no acudir a estas plazas, a estos lugares, creo que también la lógica de las empresas tendría que ser ir a buscar. De alguna manera eso implica que la empresa tiene que pensarse hacia afuera también un poco como lo decía el compañero, en términos de cuáles son mis conexiones con esta sociedad, no que solamente

- lleguen, sino con quién me voy a vincular, cómo estoy vinculada, vinculado con el gobierno, solamente estoy vinculado como un negociante con el gobierno.
- b) Tienen que cambiar las relaciones, de empresa a gobierno. No solamente como: “Ah, pues te compro, me compras, etcétera”. Todo ese tipo de negocios que se hacen entre empresas e instituciones gubernamentales.
 - c) En el sentido de que una persona Trans pueda tener una plaza, necesitamos un mayor conocimiento sobre cuál es la situación de la comunidad en términos de sus necesidades laborales, no es solamente ocupar un trabajo cualquiera, es necesario pensar en trabajos de calidad, dignos. Hay que pensar muy bien las clases, qué tipo de plazas están ofertando y por qué para las personas Trans puede o no ser atractivo, justamente en esos términos.
 - d) Es importante cuidar desde las organizaciones civiles, desde las instituciones académicas y desde los organismos de derechos humanos y de no discriminación, las redes que puedan acompañar a las personas Trans porque hay un desgaste histórico, es decir, las personas Trans pueden estar sufriendo subjetivamente al acudir a buscar y a veces esos acompañamientos se pueden hacer personalmente, es decir, vamos juntos a la entrevista, vamos juntos a preguntar, etcétera. Ahí se amortigua, acompañando a las personas Trans, el impacto que pueda tener subjetivo el hecho de que un vigilante te vea del modo en que te ve, te trata, etcétera.
 - e) Tenemos que trabajar con las compañeras, les compañeres Trans, una red de acompañamiento para que se puedan acercar a esas opciones, y que no estén, y que no se enfrenten completamente solos, porque me parece que institucionalmente hay recursos para que se puedan defender frente a una discriminación, incluso ahí, en un posible trabajo.

Jessica Marjane enfocó la reflexión sobre el tema de la estigmatización de los empleos a partir de los prejuicios que se siguen reproduciendo social y laboralmente:

Creo que una de las cosas que ya se han dicho y que me gustó era sobre consultar a la comunidad Trans, creo que los trabajos siempre estén sectorizados en tareas “Estigmatizadas”, particularmente las mujeres Trans en el trabajo sexual, en la estética, el show de noche. Los hombres Trans donde justo carguen porque son hombres, o a veces ni se los dan. Y ni hablar de las personas no binarias.

Esa situación que es importante analizar sobre las ocupaciones estigmatizadas que han sido delegadas a las personas Trans y hablar, consultarnos dónde queremos estar, cómo queremos estar. Las empresas también juegan un papel muy interesante porque muchas veces piensan desde esta lógica tan arbitraria que da el capitalismo y no desde la justicia social.

Pocas veces han rendido cuentas las empresas y el sector público sobre cómo fueron despedidas las personas LGBTI, ¿cuáles fueron los motivos? y ya no hablamos solamente de las personas Trans, también hay que hablar de las mujeres, y entonces en esas reflexiones nos va encaminado hacia los trabajos en donde tendría que estar la perspectiva de la justicia social para que las empresas y el sector público se vinculen con las comunidades y no al revés.

Me parece que es como interesante la forma en la que se han movilizado los grupos de redes de personas LGBTI, que generalmente son movidos por personas cis, y que dan una buena imagen.

El tema del currículum creo que también ya es per se discriminatorio en cierto momento, no todas las personas pueden hacer un currículum, no todas las personas saben cómo hacer un currículum. Me decía una joven de 27 años: “Yo como trabajadora sexual que voy a poner: 10 años en Tlalpan. Y si sí ¿así me van a aceptar?”.

El prejuicio sigue persistiendo sobre el trabajo sexual, y sigue persistiendo sobre otras formas en las cuales la empleabilidad no es la idónea que las empresas esperan.

No todas las personas se forman en una educación empresarial de valores que tengan que ver con el ganar-ganar y no aspiramos a eso, estamos hablando de temas de justicia social, sobre temas que vayan acorde a nuestro proyecto de vida. Si no va acorde a nuestro proyecto de vida, pues no nos digan a las personas Trans que estamos partiendo de un capricho, cuestionen a quienes están encargados y tienen un salario como servidores públicos que no hacen su trabajo.

Es completamente incongruente fingir que se preocupan de que vivimos de 30 a 35 años, mientras nos hacen esperar más de un año para homologar nuestros documentos, mientras nos dicen que existimos después de los 18 años o después de los 12 años, es completamente incongruente fingir que se preocupan por las personas Trans y pedirles cosas que no van acorde a las realidades.

Venimos arrastrando desigualdad por décadas. Entonces, hay que hacerlo desde la justicia social y no desde la aspiracionismo, el cual es cisgénero, es blanco, es colonial, etcétera.

El cierre de la mesa estuvo a cargo de la moderadora Yesica Aznar Molina, quien a nombre del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) realizó una reflexión sobre los temas que, desde la política pública,

deben ser pensados para desmontar las barreras que enfrentan las poblaciones Trans y lograr con ello un verdadero trabajo de inclusión.

- Me dejan pensando en cómo desmontar estos modelos binarios, porque esa es una de las principales tareas tanto en las instituciones de gobierno como en las empresas. ¿Cómo lograr romper con este binarismo, con el término cissexista, en las empresas? por lo que por lo que han ustedes indicado, es la primera barrera que hay precisamente a la hora de publicar, de diseñar o de pensar una vacante. ¿Cómo quitarse esa lógica de a ver si es para mujer, para alguien femenino?, “entonces tiene que tener estas condiciones”. Esa es una gran tarea que se tiene que hacer y que debe contemplar la propuesta.
- Esa parte de acercarse, de hacer estrategias precisamente para que las empresas, las organizaciones, el gobierno mismo se acerque a las poblaciones es una gran propuesta, porque no tenemos un universo claro de cuántas personas son, a pesar de la encuesta que se hizo recientemente no hay un número exacto del número de personas o de las poblaciones a las que vamos a llegar.
- Por otro lado, también hay que considerar los perfiles y en qué ciclo de vida estamos pensando las vacantes.
- No solamente es abrir un número de vacantes o de espacios laborales para la población Trans, sino que se debe de readecuar todo el espacio laboral, toda la norma y además toda la cultura laboral.
- También está el tema que Nathan y Matthias anunciaban, toda la parte de estrategias de empleabilidad que nos lleva a la formulación de una serie de preguntas, como: ¿Qué tiene que hacer la persona Trans precisamente para llegar?, a lo mejor necesita información, ¿Qué tipo de información necesita? ¿Cómo acceder a ella?
- El trabajo de la mesa nos dibuja la necesidad de romper con esta lógica centrada en el tema de la integración para comenzar a tejer un trabajo de inclusión.

Jessica Marjane cerró la mesa a través de una última intervención en términos del derecho a la no discriminación.

Cuando hicimos el tema de reconocimiento de identidad de género, que Nathan estuvo y que COPRED acompañó y *cuando reportamos a la OEA los avances que habían sido, tuvimos la experiencia de hablar de que no era una dádiva que se daba, que era un tema de reparación y yo creo que más de integración o de inclusión se debe de ver cómo la reparación histórica de cuestiones que como le decía que han estado presentes y esta reparación debe de ser inmediata, la celeridad es parte de la reparación.*



Fotografía tomada por COPRED. De izquierda a derecha se encuentra Jessica Marjane, Erica Marisol Sandoval Rebollo, Guadalupe Meribeth Ramírez Hernández, Jacques Matthias Tapie, Yesica Aznar Molina y Nathan Ambriz Mendoza

Referencias y ligas para acceder a las lecturas citadas

- Bassa, C. (2021). “¿Está tu empresa usando marketing ‘washing’?”. Recuperado de <https://www.bsm.upf.edu/es/noticias/marketing-washing-lgbtbiq>
- Goncer Rodríguez, C. (2014). “Desarrollo de la employee value proposition” en Capital humano 289, 62-64.
- Inmujeres, (2022). “Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación”. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>
- Moyano, B. (2022). “¿Qué son los ATS de recursos humanos?”. Recuperado de <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-son-los-ats-de-recursos-humanos-brenda-moyano>
- Radi Blas. (2019). “¿Qué es el tokenismo cisexista?”. Recuperado de <https://www.revistaanfibia.com/que-es-tokenismo-cisexista/>

Mesa 2 “Transitando de un estado de interdicción a un sistema de apoyos”

Miércoles 09 de noviembre

El objetivo de esta [mesa de diálogo](#) estuvo encaminado a formular propuestas para el diseño de un sistema de apoyos en sustitución del sistema de interdicción que todavía existe en la Ciudad de México, el cual es urgente derogar.

El diálogo estuvo enfocado en poner en discusión el sistema de interdicción regulado en el Código Civil del Distrito Federal, debido a que es contrario al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la que se reconoce la personalidad jurídica de las Personas con Discapacidad (PcD), según lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia en diversos asuntos.

La mesa estuvo integrada por personas del ámbito académico, sociedad civil y gobierno, expertas en el tema y que realizan trabajo directo con la población:

- Ernesto Rosas Barrientos, Director de Vinculación Interinstitucional de la Confederación Mexicana de Organización en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, IAP (CONFE).
- Roberto Lara Chagoyán, profesor investigador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Mariana Mascorro Osorio, estudiante de la UNAM y ganadora del concurso de tesis de 2021.
- María del Pilar Pato Caro, Subdirectora de Vinculación Interinstitucional del Instituto de las Personas con Discapacidad.

La moderación estuvo a cargo de Berenice Vargas, Subdirectora de Planeación del COPRED.

La mesa dio inicio a partir del planteamiento de algunas preguntas detonadoras, mismas que estuvieron enfocadas a ubicar dos puntos: el primero, mediante el cuestionamiento ¿cuál es la obligación para el Estado mexicano que se desprende de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad?; el segundo punto fue planteando la pregunta ¿qué ha dicho la Suprema Corte de Justicia respecto del sistema de interdicción?

La moderadora inició la mesa dándole la palabra a María del Pilar Pato Caro quien hizo referencia a los artículos que se desprenden de la Convención.

Respecto a la pregunta ¿qué ha dicho la Suprema Corte que el juicio de interdicción es inconstitucional y que debemos de transitar a otro modelo donde no sea sustitutivo de la voluntad de las personas con discapacidad?

Debemos partir de que las personas con discapacidad pueden tomar sus propias decisiones.

¿Qué obligaciones tenemos conforme a la Convención? Tendremos que basarnos en los artículos:

- 4º. Participación de las personas con discapacidad.
- 5º. No discriminación.
- 12º. Igualdad ante la ley.
- 19º. A vivir de forma independiente.

Y en todas las observaciones generales que tienen estos artículos, porque nos dicen qué vamos a hacer, y las observaciones cómo lo vamos a hacer. Es desde aquí de donde debemos partir, debe de existir una participación activa, informada de las personas con discapacidad.

El siguiente en participar fue Ernesto Rosas Barrientos quien abordó el tema del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y los ajustes razonables para su cumplimiento.

- El Estado mexicano a partir de que suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estableció la obligación, precisamente, de identificar que los derechos de las personas con discapacidad, que son los mismos que cualquier otro, tuvieron que generarse a partir de características o ajustes que permitan alcanzar la meta de este reconocimiento.
- Uno de ellos fue, sin duda alguna, el reconocer plenamente que las personas con discapacidad, como cualquier otra, tenemos esta posibilidad de ejercer nuestra capacidad jurídica en un trato igualitario normativamente hablando. Esto implicaba, entre otras cuestiones, revisar el marco jurídico que tiene que ver con estos asuntos.
- Desarrollar algo que se deja un poco al margen: políticas públicas que coincidan con el ejercicio directo de los derechos de las personas con discapacidad y, si fuera el caso, la designación de apoyos que pudieran facilitarles esta posibilidad.

- Todo esto al margen de las propias actividades que llevó en su momento la revisión de los informes que se han tenido ante el Comité de Seguimiento de la Convención, en donde el Estado está en una situación en la que hay que avanzar en el cumplimiento de una serie de elementos, entre ellos, el reconocimiento de la capacidad jurídica.
- Lo anterior debido a la existencia de una transversalidad de disposiciones no solo convencionales, sino del marco jurídico general, en el que se asocia la posibilidad de que las personas puedan emitir cuáles son sus preferencias, cuál es su voluntad, de qué manera poder recibir la información suficiente que le permita precisamente tomar sus propias decisiones a través, si así lo decide, de la designación de apoyos.
- Y, finalmente, comunicar esa voluntad de la forma en que mejor parezca de acuerdo a sus propias condiciones que presenta la persona con discapacidad.

La siguiente participación estuvo a cargo de Roberto Lara Chagoyán quien realizó un recorrido histórico sobre los problemas del Derecho Civil en su regulación sobre las relaciones jurídicas privadas.

Estamos más o menos todos conscientes de cuáles son las obligaciones derivadas del convenio y cómo la Corte se ha pronunciado a favor de una adecuación de la legislación mexicana con esas directrices y normas de la Convención.

Yo quisiera aprovechar esta primera intervención para poner algunos puntos en la mesa importantes desde el punto de vista del Derecho.

Primero, estamos asistiendo a un momento en México, de manera ya un poquito retrasada, de lo que podemos llamar, la constitucionalización del derecho de familia y del derecho civil en general. La idea de la constitucionalización es de todo el derecho, es un movimiento que empieza después de la Segunda Guerra Mundial y que hemos venido reconsiderando todas las materias o todos los enfoques que tiene el Derecho, todas las disciplinas, las ramas tradicionales del derecho, desde un enfoque constitucional y de derechos humanos. Eso es una realidad en todo el mundo.

¿Qué significa esto de la constitucionalización en la materia que nos ocupa? Significa que el Derecho Civil ya no puede seguir regulando relaciones jurídicas estrictamente privadas, individuales, entre las personas. Ahora es un interés del máximo nivel, de nivel constitucional, que estas regulaciones que establece la sociedad mediante la legislación, penetren hasta lo más profundo de la entidad humana, de lo que conocemos como concepto de dignidad.

¿La legislación anterior no tomaba entonces en cuenta la dignidad? No, no tomaba al menos un concepto robusto de dignidad, nuestro Derecho Civil viene del Derecho Romano y tiene grandes ventajas, por supuesto, pero también hay que reconocer que tiene grandes carencias. El Derecho Civil, tal y como lo conocemos en América Latina, podemos decir que es anacrónico.

¿En qué consiste esta antigüedad o de dónde viene esta consideración distinta de las personas? Para el Derecho las personas son diferentes. En esta visión antigua son diferentes y tienen que ocupar una categoría jurídica distinta para poder funcionar, para que se puedan adaptar o para que todos podamos convivir en sociedad.

El Derecho estrictamente formalista de una manera sesgada, yo diría ciega, miope al menos, considera a las personas como cosas. Entonces, desde el Derecho Romano empezó a decir: “Perfecto, si las personas son distintas por su naturaleza, por sus características de nacimiento, por características especiales, entonces necesitamos colocarlas en un casillero distinto de las personas, entre comillas ‘normales’”. Ya este entrecomillado es importante decirlo fuerte, porque no hay tal. Somos todos y todas somos iguales, lo sabemos.

Pero el Derecho para poder funcionar, para poder regular, encasilla a las personas sin tomar en cuenta muchas veces rasgos tan esenciales como la dignidad. Entonces, sin un concepto robusto de dignidad, el Derecho Civil hizo distinciones, sigue haciendo distinciones que, por lo menos, podemos calificarlas de injustificadas. Pero como antes el Derecho solamente se regulaba a partir de los dichos de la ley, la máxima voluntad era la de legislador, a nadie le preocupó por siglos toda esta realidad.

¿Qué pasa con este movimiento de la constitucionalización? Que las sociedades se empiecen a dar cuenta que el Derecho Civil no puede seguir estando al margen de los valores constitucionales, al margen de la idea de los derechos humanos. Y se empieza a analizar cómo está nuestra estructura normativa, y empezamos a hacer cambios, empezamos a discutir, empezamos a cuestionar cómo viene la legislación y eso es lo que nos tiene por aquí.

Y, finalmente, ¿cómo era la legislación clásica funcional? Era una regulación de todo o nada. Es decir, una persona era incapaz o una persona era capaz, punto. Sin ver matices, sin ver gradientes y ver distinciones. Y sabemos que la complejidad humana es mucho más rica que eso, no se trata de una dicotomía: eres incapaz o eres capaz. Esto a mí me preocupa porque no debemos copiar o no debemos imitar en un intento de regular mejor esta situación, no debemos caer en el mismo error del formalismo, el mismo error que cometieron nuestros antepasados del Derecho.

¿Y a qué me refiero? A que tenemos que tener en cuenta toda esa variedad para no caer otra vez en compartimientos estancos y decir: “Ahora las personas son todas iguales”, con son todas me refiero a ¿merecen el mismo tipo de regulación sin importar los grados o las diferencias específicas dentro de las propias discapacidades?

Me gustaría señalar que cuando la Corte se pronuncia por primera vez con el famoso caso de Adair¹ a mí me tocó estar ahí como Secretario de Estudio y Cuenta, con el Ministro Cossío. A pesar de que el Ministro votó en contra de algunas de las consideraciones de la de la sentencia, no lo hizo por razones de fondo, sino más bien por una cuestión relacionada con la manera de argumentar de la Corte, desde mi punto de vista fue equivocada porque utilizó una estrategia que se llama *interpretación conforme*, mediante la cual incurrió en una contradicción, esa es la razón por la que estamos en este panel.

Con esa fortaleza de la tesis de la sentencia de la Corte de Saldívar, era más que suficiente para haber declarado de una buena vez la inconstitucionalidad de todo el sistema de interdicción y no lo hizo la Corte. Entonces se contradice porque por un lado dice que es inconstitucional y, por otro lado, dice que no lo es, puesto que le permite una interpretación conforme. La interpretación conforme solamente se admite cuando existen dos o más posibilidades interpretativas, una de las cuales es constitucional. En el caso de interdicción no hay ni una posibilidad de considerarlo constitucional; no hay una sola forma, una opción lógica real, mediante la cual uno puede decir: “Sí, es constitucional si la interpretamos esto o no”.

Entonces, la Corte, desde mi punto de vista ahí se quedó corta. La Corte debió pronunciarse fuerte y quizás se habría arreglado este problema dialécticamente más rápido con el Poder Legislativo. Ahorita no se ha arreglado. Tenemos esta iniciativa, me imagino que hay otras y estamos viendo cómo poder incorporarlo.

La participación del ponente terminó con la siguiente reflexión:

A punta de jurisprudencia no se cambia un país, a punta de jurisprudencia se incita a los poderes para que cambien, desde sus ámbitos de competencia, la legislación. Este es un trabajo legislativo, no judicial, porque es tan detallado, el articulado es enorme. Todos los capítulos del Código Civil que tienen que ver con esto son prácticamente en todos los libros del Código Civil regulaciones relativas. Por lo tanto, no es una tarea sencilla, es algo

¹ “En el año 2011, Ricardo Adair promovió un juicio de amparo indirecto en el que solicitó que se declarara inconstitucional de, entre otros, los artículos 23 y 450 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, que regulan el estado de interdicción” (Galván, 2013).

que el legislador tiene que tomarse muy en serio. Y no podemos esperar a que la Corte, a base de sentencias contadas, vaya provocando los cambios necesarios.

Mariana Mascorro Osorio continuó con la exposición, centrándose tanto en las obligaciones del Estado mexicano que se desprende de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en las resoluciones de la Corte.

Creo que, en el tema sobre el estado de interdicción, resaltan dos obligaciones para el Estado mexicano: el artículo 4º. y 12º. de la Convención; que es la obligación de armonizar, y el reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad.

Me parece muy interesante el papel que México ha tenido, porque fue el primer Estado en decir: “Oigan, necesitamos una Convención que aborde sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Esto fue desde 2001, ya la Convención se logra cinco años después.

México tiene más de 20 años haciendo promesas políticas de que va a visibilizar este tema. Pero es obvio que estamos muy lejos todavía de cumplir el objetivo, tenemos muchas políticas, muchas leyes, pero la verdad es que ningunas son efectivas. Esto se confirma ahora, como esta falta de voluntad política, se confirma con las observaciones que el Comité ha hecho a México, porque en las dos observaciones que tenemos, tanto en 2014 como en 2022, ha sido recurrente que México sigue sin armonizar su legislación con el texto convencional y que seguimos teniendo un modelo como del sistema de interdicción. México ha tenido suficiente tiempo para poder remediar esto y seguimos sin hacerlo.

Hay otro aspecto interesante, en esta omisión legislativa, y es que la Constitución de la Ciudad de México también prevé que se tienen que armonizar el ordenamiento local con el ordenamiento internacional y, de hecho, en el transitorio 39º establece que, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, el Congreso local tenía que cumplir con todo lo que establecía la Constitución, incluyendo la armonización; ya vamos para dos años y sigue sin cumplirse. Entonces, es muy evidente como este retraso y la falta de voluntad que realmente existe para cumplir efectivamente con la Convención.

Ahora que mencionábamos el desarrollo jurisprudencial en la Corte, que ha evolucionado del primer caso, porque creo que sí es muy criticable lo que se decidió en ese caso, creo que fue como un buen primer inicio, pero como decía el doctor, la Corte fue un poco tibia con esta decisión. Fue como un primer acercamiento, pero al final me parece que, en ese caso la Corte sigue estando anclada en un modelo que sólo se basa en el capacitismo,

porque al final lo que se decidió fue: “Ricardo Adair tiene que probar que es capaz, vamos a reponer esto y tiene que probar que es capaz”.

Básicamente ese fue el pronunciamiento y *creo que la discusión no tendría que estar ahí si uno es capaz o no, simplemente todos tenemos este derecho a la personalidad y capacidad jurídica*. Me lo tienes que reconocer, pero afortunadamente ya cambió.

Ya hay mucha jurisprudencia sobre la *interpretación conforme*, hay una súper relevante que es, si esta norma te discrimina no se admite la *interpretación conforme*, porque sí te la interpreto conforme al texto convencional, pero la norma que discrimina va a seguir existiendo, va a ser como ponerle un curita al problema que existe en el ordenamiento local.

Entonces, qué bueno que hemos avanzado, que ya la Corte se pronunció a rajatabla: “Sí, esto es inconvencional, esto está mal”. Pero este es un trabajo legislativo, es decir, la Corte al final no puede hacer mucho y a pesar de que es muy importante el desarrollo que ha tenido, realmente qué impacto puede tener.

Ahora, ya está la nueva reforma judicial, pero estos precedentes son antes de la reforma, entonces ¿qué impacto pueden tener en los jueces locales? Porque la realidad es que los jueces siguen desconociendo el texto convencional y creo que ellos mismos entran en contradicción muchas veces: “le hago caso a la Convención o le hago caso a lo que me marca el código que tiene que imperar”.

Hay mucho desconocimiento sobre ese tema en específico. Y sí, aunque lo que ha dicho la Corte es muy relevante, realmente cuántos casos llegan a la Corte, el universo de casos que tenemos en México es inmenso y falta más. Es muy importante lo que hizo la Corte, pero son cinco o seis casos, ¿y los otros miles de casos que tenemos?, tenemos que seguir capacitando y formando a todas las personas juzgadores para que realmente exista una efectividad en la aplicación de la Convención.

La segunda parte de la mesa estuvo centrada sobre la iniciativa elaborada por personas integrantes de la Sociedad Civil para derogar el sistema de interdicción. Las preguntas por parte de moderadora se apuntaron en dos direcciones: ¿cuáles son los puntos a destacar? y ¿cuáles son los puntos que pudieran preocupar de la iniciativa?



Fotografía tomada por COPRED. De izquierda a derecha se encuentra Roberto Lara Chagoyán, Mariana Mascorro Osorio, Ernesto Rosas Barrientos, Berenice Vargas Ibáñez, María del Pilar Pato Caro y Yesica Aznar Molina.

El primero en abordar el tema fue Ernesto Rosas Barrientos quien expuso las particularidades que integran la propuesta a partir de identificar las múltiples necesidades que experimentan las personas con discapacidad.

Esta propuesta se presentó a algunos legisladores del Congreso de la Ciudad de México, fue elaborada por un número importante de organizaciones de expertos, de académicos y algunas personas que se desenvuelven en ámbitos identificados con la impartición de justicia a título personal. Esto se generó a través del marco de una serie de organizaciones que se integraron en lo que se denomina como: *Decidir es mi derecho*, y creo que el nombre queda más que *ad hoc* con la intención de esta propuesta.

Algo de lo que queremos destacar es lo siguiente:

- Esta iniciativa pretende, en principio, reorientar el hecho de que las personas con discapacidad podemos y tenemos una serie de posibilidades de manifestar nuestra voluntad a través de una serie de mecanismos y de alternativas que nos permitan precisamente llegar a esa posibilidad.

- ¿Cómo? Indudablemente que con los apoyos que la persona misma puede designar a partir de esta cercanía que puede haber desde familiares, amigos, miembros de redes comunitarias; incluso, aquí se plantea la posibilidad de que las personas morales, en este caso organizaciones de la sociedad civil, que estén vinculadas con personas con discapacidad, que se encuentren en esta condición de requerir apoyos, pues pueden también manifestar la posibilidad de brindar estos servicios.
- En su oportunidad, tendrían que generarse algunos mecanismos que certifiquen que determinadas organizaciones puedan brindar estos servicios sin ánimo lucrativo, ni mucho menos.
- La multiplicidad de posibilidades de apoyos que particularmente estamos planteando como una designación no es solo para las personas con discapacidad, es en general, para quienes por alguna razón requieran precisamente de ello. Lo hemos visto en la vida cotidiana cuántas veces para tomar una decisión, la que sea, a veces tenemos que acercarnos a alguien para saber una opinión, un punto de vista, un acompañamiento. Para este caso es lo que estamos planteando, porque de lo contrario sucedería que si habláramos de que los apoyos son específicamente para una persona con discapacidad tendríamos que estar identificando la necesidad de cómo, de qué manera, con qué intensidad y en qué casos lo particular tuviera que brindar esos apoyos.
- Lo apoyos no son en general, incluso ni siquiera estamos planteando que fuera obligatoria la posibilidad de contar con apoyos, porque tampoco queremos que si una persona con discapacidad por sí sola, tiene esta aptitud de poder señalar qué es lo que quiere y cómo quiere llevar a cabo algo, pues no tenemos por qué constreñirlo diciéndoles sí, “sólo si cuentas con la designación de un apoyo”, eso en términos particulares.
- De los apoyos generales en donde la persona va a poder identificar en qué tipo de circunstancias, en qué tipo de actos quiere contar con estos apoyos, si son diversos los apoyos que se requieren e indudablemente las salvaguardas de que ahora los apoyos también tendrán que existir de manera temporal, máximo cinco años, debe mediar la generación de un documento donde se plantea esta posibilidad.
- En los casos en los que requiera la intervención de un notario, también tendrá que haber una designación de ellos, para que se reconozca que la gestión que se está llevando a cabo ante un notario tenga validez por sí misma.

- La persona que está brindando los apoyos tenga la posibilidad de legitimar su funcionamiento a través de la presentación de un informe periódico del cumplimiento de las de los actos por los cuales fue designado, que incluso la persona misma que está siendo apoyada identifique quién pudiera, en un momento dado, revisar el funcionamiento mismo del apoyo.
- Algo que particularmente se ha cuestionado: quien no pueda decirlo, quien no lo pueda manifestar, independientemente de que se hayan utilizado un sinnúmero de elementos para que se alcanzara esta posibilidad, también existe la alternativa de que haya los apoyos extraordinarios en los que sí contemos con la participación del ámbito judicial quien, a final de cuentas, sea el que designe estos apoyos tomando en cuenta la cercanía, el parentesco, la afinidad, el que tal vez esa persona que pueda ser designada como apoyo haya transcurrido un tiempo importante en el que haya tenido una relación tal que tenga certeza de cuáles son sus necesidades, cuáles son los elementos que debe considerar para la toma de apoyos y demás.

Todas estas alternativas se plantean, incluso, con la obligatoriedad de que la persona que brinda estos servicios de apoyo, garantice que no tiene algún interés en lo particular que brinde estos informes y que su conducir siempre sea en función a no generar ningún tipo de complicación a la persona que esté siendo apoyada, porque de lo contrario, incluso, también será acreedora a responsabilidades que, en su momento, se tendría que identificar.

Creo que en ese sentido *estamos hablando de una propuesta que, antes que nada, haga que la persona tenga una vivencia con una serie de principios que estén orientados particularmente hacia la dignidad de la persona*. El poder manifestar su voluntad es común, (en el área que me desenvuelvo tenemos cercanía con las familias de personas con discapacidad intelectual) en las que hay un transcurrir en el tiempo en el que pareciera algo tan natural el que la persona con discapacidad intelectual actúe siempre esperando que el familiar le diga si está bien, no está bien, o yo quiero de esta forma, pero si mi papá dice que no, simplemente no lo hago. Muchos de ellos, han crecido con esta certeza de que parece que tomar sus propias decisiones no es parte del individuo. Ese es uno de los elementos en que particularmente centramos nuestro interés, y que, sin duda alguna, hoy por hoy, la tecnología, las herramientas de comunicación, las alternativas que existen en los diferentes ámbitos de la ciencia y la tecnología, permite que ahora ya encontremos muchos mecanismos en los que la persona puede acercarse a poder manifestar su voluntad.

Hace poco tuvimos un caso cercano de una persona que se comunica simplemente con movimiento ocular. Algunos de nosotros recordarán por ahí el caso de Gabriela Brimmer, que ella solamente se comunicaba con un tablero donde movía, con su pie señalaba las letras y una asistente llegaba a identificar cuál era su voluntad.

Creo que en ese sentido es donde tenemos que partir en darle esta posibilidad plena a que las personas con discapacidad en general manifiesten esta posibilidad y que consecuentemente eso nos lleve a que tengamos una igualdad del trato frente a los demás.

La moderadora de la mesa solicitó al ponente profundizar sobre el tema de los apoyos, ¿en qué consisten?, así como en los puntos que pudieran preocupar de la iniciativa

Apoyos específicos:

- Estos apoyos van desde aquellos que pueden llevarse a cabo en gestiones de carácter administrativo, de carácter judicial, incluso desde el trámite que se puede hacer, por ejemplo, ante una autoridad, como pudiera ser Secretaría de Salud, donde yo voy a requerir que se me expida una constancia de una condición de discapacidad y para ello voy a requerir de alguien. No necesariamente estamos hablando de un acompañamiento, que puede ser parte de ello, sino el identificar con la persona qué es lo que tengo que hacer, qué documentos son los que hay que presentar, qué formatos son los que hay que generar y que de alguna manera yo tenga la certeza de que lo que estoy haciendo es adecuado.

Por ejemplo, quien está solicitando la obtención de una de una pensión, en este caso por orfandad, en instituciones de seguridad social, que al día de hoy es todo un tema para que este se alcance, las instancias solicitan incluso que se promueva el juicio de interdicción, tendremos que ver este tipo de cuestiones en la práctica para que la persona pueda hacerlo.

- En otras acciones mucho más específicas, como la celebración de contratos, en donde yo pueda tener la certeza de que a través de un apoyo pueda adquirir o enajenar un bien, con los elementos que me puedan identificar: de qué manera es la forma más precisa, la más oportuna e incluso, por qué no señalarlo, la más valiosa para la persona para llevarla a cabo.

- Y aquellos otros en los que, incluso, interviene el notario en el que estos apoyos puedan particularizarse, y que la persona tenga la posibilidad ya directa de recibir una herencia, de celebrar un testamento y que la persona pueda tener esta posibilidad de alcanzar del ejercicio de una serie de actos que nos llevan a que la persona pueda tener esta certeza.

Hay actos de administración que de alguna manera puedan también llevarse a cabo. Conozco una persona con discapacidad intelectual que su familia le dejó un departamento en donde él incluso ha tenido la posibilidad de formar parte de los condóminos que toman decisiones y el ahorita en una forma, “informal” se hace valer de una persona que lo acompaña y que le hace saber cuáles son los requerimientos que los condóminos plantean, y él también participa en las sesiones.

Sobre la pregunta de ¿cuáles son los puntos que pudieran preocupar de esta iniciativa? Ernesto Rosas Barrientos expuso lo siguiente:

- a) Hay un tema que particularmente hemos estado revisando, y uno de ellos (directamente con la iniciativa) es la identificación de ¿cuál es la forma en la que se podría regular la participación de las personas morales? En este caso tendría que haber, sin duda alguna, algún elemento de certificación de la participación las organizaciones.
- b) Por el otro, en cuanto al procedimiento legislativo, se ha señalado la preocupación, que no es cosa menor, de este alcance de la consulta que plantea la Convención en su artículo 4.3, en donde refiere que toda iniciativa de ley tendría que ser consultada hacia las organizaciones que representa a las personas con discapacidad y las propias personas con discapacidad, en el sentido de que en innumerables iniciativas e incluso leyes que fueron en su momento publicadas, la Corte las ha invalidado por considerar que no ha habido una suficiente consulta.

Sobre lo anterior, algunos legisladores han manifestado esa preocupación. Yo creo que, fundada, pero me parece que hay que identificar más claramente sobre lo que no se ha hecho para realizar una consulta apropiada.

Recuerdo, por ejemplo, la Ley de Atención a personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México, se planteó por la Corte, que fue consultada sí, pero se consultó de manera importante hacia la comunidad de personas con discapacidad auditiva, y dice uno: “¿Y entonces que el sector de las personas con discapacidad intelectual y particularmente quienes presentan síndrome de Down, en dónde quedaron?”.

En ese sentido habrá que ver cómo las instancias, los órganos legislativos e incluso algunos otros más, acercan una serie de procedimientos que permitan verdaderamente alcanzar lo que dispone la observación número siete de la Convención, donde precisamente se establecen *los cómo* se pueda garantizar esto.

Recientemente un miembro del Comité de Seguimiento de la Convención nos manifestó que sí es necesario una interpretación más ajustada a la realidad, que no es tan inamovible como para que no tengamos la certeza de que sí se alcance a hacer una revisión, una consulta satisfactoria en favor de una iniciativa como esta.

La siguiente en participar fue María del Pilar Pato Caro quien externó desde el ámbito gubernamental las particularidades que deben contemplar tanto la consulta como el sistema de apoyos

Por parte del Instituto de las personas con Discapacidad:

- a) Estamos de acuerdo en que debe existir un procedimiento que permita la realización de esta consulta de personas con discapacidad durante los procesos legislativos, ya que esto debe ser antes, durante y después de estos procesos, es decir, el Congreso estaría obligado a crear un instrumento que diera la pauta conforme a la observación general número siete, que subsane esta inconsistencia que ha habido de que se crean las iniciativas y después se consulta. Esta iniciativa tiene una ventaja, porque fue creada por sociedad civil y personas con discapacidad, que da la pauta a que la consulta se está cumpliendo, y la participación de las personas se esté respetando.
- b) Sobre los apoyos, debemos también realizar una consulta y también se debería hacer otra legislación para regularlos tanto en lo específico como en lo general.
- c) Debemos tomar en cuenta que, como lo dijo Catalina Devandas, Relatora Especial Sobre Derechos Humanos, *estos apoyos deben reunir cuatro características: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la posibilidad de elección y control.*
- d) Es decir, que la persona tenga disponible el tipo de apoyo que necesita, que sea accesible, en formatos accesibles, tanto escritos como tecnológicos y todo eso, que tenga acceso a la información para que pueda decidirlos, que los acepte. La posibilidad de elección y de control; tanto en la duración de los mismos como al momento en que ya no los necesite, y que puede ser desde un trámite administrativo hasta un proceso en un juicio.

A partir de la intervención anterior, la moderadora formuló dos nuevas preguntas a María del Pilar, para profundizar sobre dos líneas; la primera, sobre ¿qué instancias deben ser responsables de regular los apoyos? y la segunda, ¿a qué instancia correspondería hacer el seguimiento y la evaluación de esos mismos apoyos?

- Tendríamos que ver conforme a las facultades de las dependencias que ya existen.
- Podríamos verlo, a lo mejor, desde la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- Como es un tema de cuidados, desde ahí podríamos sacar el de los apoyos.
- Tendríamos que ver todas estas vicisitudes de presupuesto y de facultades que tienen, pero también deberían de converger algunas otras dependencias, conforme a las facultades que tengamos.

Sobre la iniciativa, primero me gustaría hacer unos comentarios generales, después los puntos a destacar y las preocupaciones.

- Sobre la iniciativa:

Yo lo veo como un trabajo legislativo un tanto superficial porque no se tomó en serio la idea de legislar. Esto es haber partido de un diagnóstico de la ley anterior, de la legislación anterior, para después hacer las múltiples adaptaciones necesarias.

Respecto de este problema en concreto, me voy a remitir a las preocupaciones; pero, por lo pronto, me parece un trabajo superficial.

Se limitó a sustituir términos o bien a eliminarlos, lo cual no se traduce en auténtica labor legislativa. La gran mayoría de los rubros donde aparece la palabra *incapaz*, le cambiaron por menor y donde aparece, a lo largo de la iniciativa, *interdicción*, simplemente se lo volaron. Pero borrar una institución jurídica no es legislar, eso es cortar y eso es crear vacíos legales, y problemas interpretativos para los jueces, graves. Una cosa es tener una pésima legislación, porque estaba anacrónica y basada en el sistema de suscripción de la voluntad, pero otra cosa es cortarle y pensar que con eso la ley se va a arreglar.

Se necesita una legislación positiva, cortar y además imaginar racionalmente una nueva regulación que tome en cuenta todas las necesidades de las personas con discapacidad y sus diferencias. Se tiene que deslegislar primero, y legislar nuevamente. En otras palabras: Hay que desaprender el viejo modelo de interdicción y aprender un modelo de apoyos integral, diferente.

Por eso, cuando empecé a leer la iniciativa, todo el preámbulo me pareció un cambio increíble y empecé a ver artículo por artículo todas las propuestas con los cuadritos uno por uno y entonces encuentro un divorcio, porque si fuera cierto lo que dice aquí en el preámbulo, así estaría toda la legislación, toda la reforma. Parece que lo escribieron dos personas distintas. El estudio inicial, el preámbulo, no va a quedar en el Código Civil, eso va a quedar en la iniciativa, va a quedar para los historiadores y eso es lo que me preocupa, porque yo lo veo muy superficial.

Desde mi punto de vista no se trata de una revisión integral, ya que desaparecer una figura, no significa una nueva regulación. Me da la impresión de que se sobrepuso la emoción de acabar con una figura, hoy considerada anacrónica, por no corresponder a las prescripciones de la Convención ni el nuevo paradigma de derechos humanos sobre una verdadera idea de racionalidad legislativa, pero se sobrepuso la emoción sobre la razón legislativa.

- Elementos positivos:

Lo que más me gustó fue el intento de regulación de los apoyos, en la única parte nueva de la iniciativa, ese capítulo y esa regulación es nueva, tenían que incorporarlo.

También veo la posibilidad de revocación de los apoyos con relativa facilidad, es decir, menos formalista que la tutela o que la curatela y la flexibilidad de los apoyos.

- Preocupaciones:

Sustituir, sin mayores reflexiones los términos: *incapaz* por los de *menor de edad* en lo relativo a la tutela, el estado de interdicción, la curatela, las sucesiones, etcétera.

Eliminar y no rediseñar la regulación de la figura jurídica de la incapacidad.

Distinguir conceptualmente entre persona de apoyo y tutores y curadores. Aquí hace falta un análisis dogmático. Es decir, una de las figuras que nos hacen aprender desde el Derecho Romano y luego en el Derecho Civil, es la figura del tutor y del curador, con facultades, responsabilidades, límites, etcétera. Es una figura muy robusta en el Derecho Civil, ahora, esa figura tiene que adaptarse o tiene que dejarse en paz, para el caso de las personas con discapacidad, y entonces introducir otra figura análoga a la tutela que no sea la misma ¿me

explico? Que repare todo lo que la tutela no tiene. La tutela clásica no tiene con todo, con el tema de los apoyos. Por lo tanto, me parece que le faltó esa parte, les faltó imaginarse una regulación más robusta, una definición, una profundización en el tema de la figura de los apoyos.

En el preámbulo sí viene, inclusive viene una definición, viene una alusión al Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la observación general cuando se refiere a los apoyos, eso lo hubieran incorporado en la ley.

Lo que me parece que faltó fue haberle preguntado a un profesor de Dogmática Jurídica Civil convencido de estos cambios. Necesitamos a una persona que conozca muy bien cómo está regulado actualmente todas las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, para que pueda hacer los cambios o sugerir las adaptaciones jurídicas, necesarias e indispensables para vigilar la coherencia.

Necesitamos crear coherencia normativa para que los jueces puedan operar de manera correcta con los casos concretos. Si la Corte nos da algunas muestras, pero el resto de la legislación no le permite al operador jurídico aplicar cinco, seis, siete artículos, ocho capítulos distintos del código. ¿Cómo armonizar todo eso?, no puede. Entonces, por muy buenas intenciones que tenga el operador, no puede alimentar una legislación que no existe. Mal que bien, seguimos teniendo un Estado de derecho en el que obedecemos a la ley, donde gobierna la ley, no el ser humano.

La ley es la que nos marca las pautas de límite de actuación como operadores, y por eso tiene que haber un muy buen material, muy buena materia prima legislativa, y esta materia prima que le estamos mandando el legislador, insisto, yo la veo cercenada, solamente mutilada en las partes que no nos gustan, pero le falta, le falta cuerpo, le falta punch, le falta más imaginación legislativa correcta, con niveles de racionalidad altos, tanto comunicativos como de valores, como de contenidos, sobre todo de coherencia para que pueda funcionar bien.

En cuanto a la distinción entre tutela y curatela, que ya en el Derecho Civil es complicada porque hay diferentes tipos. La pregunta que yo les haría a los autores de la iniciativa ¿es una figura que se suma, la persona de apoyo es una figura que se suma a estas dos categorías jurídicas o es una que hubiera completamente distinta?; ¿Habría sido necesario crear un capítulo especial del Código Civil para esta?, quizás un capítulo nuevo del Código Civil que se llamara *De las personas con discapacidad* específico, un libro nuevo, porque el Código Civil es grandísimo,

larguísimo, es del 29 de Plutarco Elías Calles, y es transversal todas las regulaciones.

Hay dos fórmulas para hacer una reforma de este tipo. Una, es creando un capítulo especial y derogando, ahora sí como lo hicieron ahí, todo lo demás, derogando todo lo demás y creando un nuevo capítulo, por lo menos una nueva legislación. O bien, hacer un trabajo más de filigrana y estar cambiando en cada uno de los textos, así como está aquí; pero en lugar de borrar, haber puesto positivamente la prohibición, el permiso, la obligación, la facultad, etcétera, es decir, los elementos legislativos que permitan darle cauce a la iniciativa, al propósito de la iniciativa, que está muy bien el propósito, pero le falta, me parece, un aterrizaje jurídico, un andamiaje normativo mucho más, más claro y coherente.

La siguiente persona en participar fue Mariana Mascorro Osorio la cual realizó una reflexión sobre la necesidad de incorporar el tema de la Consulta

- Conuerdo en que lo más importante es justo la consulta, uno de los aspectos positivos de la Convención, a pesar de que tiene algunos puntos que se la han criticado mucho.
- Me parece que ha funcionado porque en su proceso de elaboración ha sido el tratado en el que más personas de la sociedad civil han participado.
- Las personas que integraron el comité que redactó la Convención, es la nota distintiva de la Convención y lo que hace que funcione y que sea aceptada. Entonces, para esta iniciativa debe hacerse lo mismo; las autoridades muy pocas veces se detienen a preguntar ¿qué es lo que tú necesitas?, eso lo hace muy complicado, estar en un punto en donde no sabemos las situaciones diarias de las personas con discapacidad.
- Entonces, creo que hace falta el esfuerzo por acercarse a las personas con discapacidad y decir: “¿Qué estoy haciendo mal, ¿qué necesito, ¿cómo puedo corregir esta situación?”

La moderadora planteó dos preguntas para profundizar sobre la intervención anterior, la primera está enfocada en ¿qué puntos deben ser los sobresalientes para impulsar el sistema de apoyos?, la segunda sobre ¿cuáles son sus principales dificultades?

Los puntos sobresalientes, esto que veníamos mencionando sobre la consulta:

Como primer paso, derogar cualquier sistema de sustitución de las decisiones, pero no solo cortar y que quede el vacío.

Hace dos meses, el Comité sacó sus directrices sobre la desinstitucionalización, y tiene un párrafo muy interesante donde justo decía: “A las personas a las que se les ha negado el derecho a tomar decisiones pueden sentirse, (esto lo hacía en el contexto de la institucionalización); inicialmente incómodas si se les invita a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, porque es algo que nunca se ha dado, nunca se les ha dado la oportunidad desde que eran niños, niñas pues siempre existe este modelo y esta visión de hay que protegerlos”.

Entonces, el Comité justo resaltaba eso, si siempre han estado en este esquema, transitar de golpe a otro esquema obviamente va a ser muy complicado. Entonces, no nada más vamos a eliminar y ya. Voy a eliminar la interdicción, todas las personas que están interdictos ahorita ya no lo van a estar y buena suerte.

Se tiene que establecer, yo creo que un proceso, una transición que justo nos ayude a preparar a todas las personas en todos los niveles. Estaba escuchando la conferencia de Enrique², y estaba hablando de la salud mental, decía: “La salud mental es comunitaria”. Y creo que eso es un aspecto clave. Todo esto se tiene que desarrollar en la comunidad.

He conocido personas que son familiares y que incluso ellos mismos desconocen, como el texto de la Convención, y muchas veces dicen: “Yo quiero interdictar a mi hija, mi hijo, porque la tengo que proteger”. He llegado a veces escuchar que quieren esterilizar a sus hijos, igual con el fin de protegerlos. Entonces, falta esta sensibilización, la concientización de las personas en todos los niveles, justo empezando con el familiar.

Algo importante en la Constitución de la Ciudad de México es que prevé que va a dar formación, capacitación y asesoría a los familiares. Me parece muy importante que contempla todos los rubros de la sociedad.

Sobre los problemas y los desafíos:

Creo que justo está en cambiar este chip que tenemos todas y todos; por ejemplo: cuando yo entré a la universidad, mi primer clase Derecho Romano, y toda la carrera fue seguir con esta idea que tiene del Derecho Civil de que las personas son incapaces, que no pueden tomar decisiones, la tutela, curatela, inimputabilidad. Todos los abogados nos desarrollamos con esta idea. Entonces cuando uno llega al mundo profesional se

² Conferencia Magistral impartida por el Mtro. Jesús Enrique Vázquez el día, 08 de noviembre de 2022, en el contexto del 4o. Encuentro de la Red Multidisciplinaria de Investigación sobre Discriminación (REMID) en la Ciudad de México, bajo el título: Aportes teórico- metodológicos del modelo social de la discapacidad para el diseño de políticas públicas antidiscriminatorias.

encuentra con que realmente no es lo que te enseñaron en la escuela, ¿qué podemos hacer para justo cambiar esta idea?

Es una idea con la que las personas juzgadoras también han crecido y decirles: “Esto ya no es, ya no puedes interdicar a una persona”, sin proponerle la alternativa y sin explicarle el por qué está mal, puede ser complejo para ellos.

En mi campo sí estoy más enfocada en la perspectiva que existe desde el Poder Judicial, cómo se desarrollan los juzgadores, qué podemos hacer para para corregirlos, y creo que el primer paso sería justo que el Estado empiece a invertir más en buscar alternativas, porque yo creo que eso es algo que es lo que da mucho miedo, elimina el estado de interdicción, pero ¿y luego qué?, es decir, ¿qué pasa con las personas que están interdictas o quienes lo necesitan? ¿Qué va a pasar por ellos? ¿Cómo proponer alternativas?

Esto es una realidad que no ha sido una prioridad para el Estado, actualmente no se están destinando recursos suficientes para poder buscar otras medidas que nos ayuden a proteger y a garantizar los derechos humanos. Por ejemplo, con respecto a la salud mental, el Estado destina aproximadamente un dos por ciento del presupuesto, que es nada, y de este dos por ciento el 80 por ciento está enfocado en alternativas que están basadas en un modelo que sustituye las decisiones y en un modelo médico, y generalmente son medidas coactivas y que coartan los derechos. Entonces, creo que hay que empezar a cambiar esto.

Sobre todo, algo que también quería mencionar es el hecho de que exista una figura como la interdicción, muchas veces hace que las personas lo malversen o lo tergiversen, porque justo estaba escuchando de un caso de un señor que quiso interdicar a su tía para quedarse con su casa, y él argumentó que ella no era apta.

Entonces, creo que es preocupante la existencia de estas instituciones que lejos de proteger, lo que hacen es afectar y violar los derechos de las personas. En el caso del ejemplo, la persona juzgadora y el colegiado que lo conoció y su discusión iba en torno a: “Necesito que me pruebes si esta mujer es capaz o no para hacerse cargo de su patrimonio”. O sea, no es la decisión de la persona sino la discusión de probar si alguien es capaz o no.

El comité ha dicho que hay una distinción, que la discusión no va por ahí; simplemente es: tú tienes que asegurarle sus derechos. Yo no me imagino lo que debe ser que un tercero llegue y me diga: “Es que tú no eres apta para tener un patrimonio, necesito administrarlo por ti” y todo mi esfuerzo de la vida, lo que he logrado, simplemente se va por lo que dice otra persona y sin tomar en cuenta mis deseos y mi voluntad.

Entonces, sería eso, tratar de cambiar la forma de pensar, pero desde abajo, y poder abarcar todos los niveles para que justo cuando se elimine el estado de interdicción existan alternativas y medidas que sí sean acordes a la Convención, que estén basadas en la comunidad y que todos estemos dispuestos y abiertos a que justo se puedan implementar otra clase de medidas.

La moderadora planteó que el tercer bloque de participación de la mesa estuviera centrado sobre el debate que se genera a partir de la interdicción y algunas de sus excepciones.

La primera en intervenir fue Mariana Mascorro Osorio

Los apoyos son extremadamente relevantes, lo hemos visto en Derecho Comparado y en las prácticas que existen en otros países. Donde ya se ha eliminado la interdicción, los sistemas de apoyos cobran una relevancia fundamental.

Esto igual se conecta con la necesidad de que el Estado esté investigando y destinando los recursos, porque no podemos diseñar un sistema de apoyo que sea igual para todas las personas. Tenemos que ir caso por caso y viendo tú qué necesitas, qué tipo de apoyo es necesario para ti. Y justo tratar de hacer como medidas a la medida.

Es regresar al mismo argumento: que haya consulta con las personas con discapacidad, que su voluntad y sus preferencias sea el centro de todo lo que se esté realizando.

También es importante voltear a ver lo que otros países están haciendo, qué se está haciendo Colombia, por ejemplo, cómo es que ellos ya eliminaron la interdicción ¿cuál es el modelo que ellos están implementando? ¿Cómo entran los apoyos?

Creo que lo que falta es la voluntad de querer hacer el cambio y de implementar adecuadamente la Convención.

La siguiente intervención estuvo a cargo de Roberto Lara Chagoyán

Una de las cosas que me llamaron más la atención, que me han llamado la atención en esta discusión con todos y todas los que hemos participado acá, es esta idea de sacar o meter instituciones jurídicas, a la ley, sacar y meter reglas, sacar y meter normas, principios. Es uno de los problemas centrales de la Teoría del Derecho, ¿qué debe ir en la ley y que no debe ir en la ley?

Esto está vinculado a otra preocupación: Que es la de si el Derecho transforma a la sociedad o la sociedad transforma el Derecho. Son discusiones típicamente filosóficas y teóricas del Derecho.

En primer lugar, hay muchos modelos teóricos para explicar cómo entran y salen normas de un sistema jurídico. Uno de los más conocidos es el de Hart. Él hablaba de la famosa Regla de Reconocimiento, otra es la de Kelsen, la Pirámide, es simplemente más formal, lo que entra y lo que sale. Yo prefiero modelo hartiano, porque el modelo hartiano está más pensado desde el punto de vista sociológico. Es decir, como sociedad nos damos cuenta de que necesitamos una nueva regulación y dejamos de aceptar ciertas normas, y porque queremos otras normas.

Este es un ejemplo clavado de Teoría de Derecho, que la interdicción ya socialmente no se reconoce, no se reconoce, pero está en el Código Civil. Yo no conozco casi a nadie que diga: “hay que quedarnos con el estado, con el sistema de interdicción anterior”.

Eso nos da una pauta, ya no reconocemos ese modelo de regulación, necesitamos otro modelo. Esto daría la razón a quienes dicen: “Es la sociedad la que cambia el Derecho para que se adapte a sus nuevas necesidades”, yo estoy de acuerdo, pero eso es nada más la primera parte, porque la segunda parte cuando ya metemos la nueva regulación, lo que pretendemos es que la gente nos civilicemos, seamos mejores ciudadanos. Entonces, hacemos cambios en el Derecho con el motivo de civilizarnos, de cambiarnos, por lo tanto, aquí se complementa el círculo: La sociedad cambia el Derecho, pero el Derecho también cambia a la sociedad. Si no, ¿para qué lo metemos?

Lo que queremos evitar es estas perversidades, estas tropelías que se han hecho en todo el mundo con las personas con discapacidad, ¿porque quiénes somos nosotros? ¿Quién es la sociedad para decir qué necesitan las personas con discapacidad? ¿Quiénes somos, sobre todo, los que no padecemos una discapacidad? ¿Quiénes somos?, creo que no tenemos autoridad, no es que no podamos argumentar, claro que podemos; pero no tenemos los elementos, ni la experiencia, ni la vivencia que tienen las personas con discapacidad para poder señalarles cómo deben vivir, y eso lo hemos hecho por siglos,

les hemos encasillado, etiquetado en formas de vida que nosotros, las personas que no tenemos alguna discapacidad de este tipo, pensamos que es correcto para ellas.

¿Quiénes somos? ¿Quién nos dio el permiso? ¿Quién nos dio la facultad? ¿Por qué no les hemos preguntado? Como hemos dicho aquí todas y todos. ¿Por qué no nos hemos acercado más a ellos para que nos digan que necesitan y cómo regularlo?

Sobre las excepciones:

1. Es totalmente deleznable el modelo de interdicción, totalmente, en todos los casos, en todos los extremos que no sirve para nada. Hay un autor que trabaja este tema que se llama Macario Alemany García, español de Universidad de Alicante, que tiene un argumento que, que me parece digno de ser discutido y es el argumento del paternalismo.

Muchas de las instituciones jurídicas se basan en un paternalismo justificado, por ejemplo, aquí mismo nadie nunca habla de los menores, porque los menores no se consideran personas con discapacidad, pero sí se consideran personas incapaces en el Código Civil y esto no lo ha cambiado la iniciativa. Incapaz es igual a menor de edad.

Eso significa que los menores no tienen la voluntad; no tienen la capacidad de ejercicio, como decimos los abogados: tienen la capacidad de goce, pero no la de ejercicio. Nadie se escandaliza porque a un menor de edad no le dejemos beber, que a un menor de edad le digamos: “Te vas a lavar los dientes a fuerza”, ¿me explico?, simplemente porque te voy a proteger de ti mismo. Eso es el paternalismo justificado.

La intervención de una persona con otra para evitarle un daño mayor derivado de sus características, en este caso de la edad. Un niño no tiene la madurez para saber que lavarse los dientes es algo, aunque no le guste, necesario, higiénico que le va a ayudar en toda su vida.

Si dejamos libremente a los niños ejercer su voluntad sin paternalismo, el niño sería un desastre. Un niño no puede gobernar el mundo, sería un caos, ¿me explicó? Los niños no tienen la madurez, no tienen la virtud, decía Aristóteles, sin embargo, tienen una autonomía gradual. No todos los niños son iguales; las edades van cambiando, la madurez se va adquiriendo, no hay un momento límite en el que ya tienes voluntad. Eso no es así.

Lo mismo pasa con las personas con discapacidad. La gradiente es larga, casi todos pensamos en los casos como el Adair, en los que existe una amplia gama de actividades que está mal que se las prohíba el Estado y el Derecho, porque él perfectamente las puede hacer.

Recuerdo que a Adair le preguntamos en la Corte, en una entrevista más informal: “¿Qué quería? ¿Qué quería en el fondo del amparo?”, y él nos decía: “Que quería manejar, quería manejar un coche” y él consideraba que podía manejar un coche, pero como tenía esta interdicción no podía, simplemente, nunca le iban a expedir una licencia de manejar.

Este es un caso, pero debe haber casos extremos y muy complicados de personas con una discapacidad seria. Entonces, no será que un modelo de interdicción para algún caso muy extremo que esté justificado y que se base en el argumento paternalista justificado pueda decir: “Mira, en tu caso, pero no en todos los casos, te vamos a proteger de ti mismo porque te puedes hacer daño”. Esa es una pregunta que pone Alemany, el autor, y que podemos decir: “Quizás el extremo de los apoyos, el extremo más complicado, tenga que ser algo parecido al modelo paternalista, algo parecido a la interdicción”.

En todos los demás grados tiene que haber un sistema distinto a la interdicción, pero quizás una excepción última que no implique la sustitución de la voluntad, sino que implique algo muy parecido al paternalismo.

2. En cuanto al vacío legal, que ya se comentó aquí, se pueden provocar potencialmente muchas antinomias, contradicciones normativas del propio Código Civil y, sobre todo, lagunas en las que el juez no encuentre qué norma utilizar si se derogan, si simplemente se corta de un plumazo y va a tener dificultades para poder resolver casos concretos si no tiene material normativo.

Y la Ley de Amparo es del Porfiriato. En 2013 no se arregló nada, la Ley de Amparo sigue teniendo el principio en la fórmula Otero, el amparo sirve para quien lo pide no es *erga omnes*, no es la tutela colombiana, por desgracia.

Entonces, confiar al amparo tanto el modelo de sustitución como este modelo de apoyos, me parece que es una batalla perdida. Vamos a ver un caso, pero eso nunca va a provocar un cambio general con un cambio en la *erga omnes*, porque hay que cambiar al amparo primero.

Yo diría: antes de empezar a cambiar el Código Civil, deberíamos pensar en cambiar el amparo, que no lo han querido cambiar por intereses económicos, políticos y de otro tipo. ¿De dónde van a ganar dinero los abogados? El amparo es lo más redituable que puede haber en este país y lo más difícil y lo más técnico. ¿Quién quiere cambiar la Ley de Amparo? Nadie.

3. Finalmente termino hablando de los grados de autonomía. Decía al principio, que uno de los efectos que yo le veo a la legislación anterior es el formalismo jurídico en extremo, es decir, el pensar que los problemas complejos son simples y que se pueden resolver con reglas del tipo todo o nada. O eres incapaz, o eres capaz, o eres menor, o eres mayor, o estás o no estás. Eso es muy fácil, analíticamente muy fácil.

Es mucho más difícil establecer grados de autonomía, grados de expresión de la voluntad, porque ya dijimos que todos somos capaces, todos tenemos persona jurídica, todos tenemos dignidad, naturalmente; pero otra cosa distinta es cómo se justifican los apoyos, esos se justifican en grados, porque las personas tienen diferentes necesidades, diferentes grados de autonomía. Y ahí es donde no debemos caer en el formalismo, porque si simplemente cambiamos la idea de: incapacidad sí, incapacidad no; capaces o incapaces; por apoyos o no apoyos, vamos a caer en el mismo error, en el formalismo. Usted necesita apoyos, usted no. Pero, ¿qué apoyos?, ya se verá en cada caso.

En el Código Civil, el legislador tiene que establecer un modelo, al menos más de carácter gradual, de tipo estándar, es decir, preguntarle a los expertos, preguntarle a los médicos, preguntarle a los psicólogos, preguntarle a los sociólogos, a los politólogos, para eso está el trabajo interdisciplinar, para que podamos establecer un modelo de grado de autonomía que tome en cuenta el derecho de las personas, es decir, que no discrimine, que tome en cuenta la funcionalidad mental con los psicólogos biológica de todos tipos. De tal forma que se equilibre el estándar, el modelo y se puedan hacer predicados adecuados de cada uno de los grados, por decir algo, de los estamentos que formemos en la ley para darles un grado de autonomía maximizada.

La idea de una persona con discapacidad no es que no pueda, no se trata de que les estemos permitiendo hacer cosas o dándoles una concesión graciosa. Las personas con discapacidad son personas que tienen un potencial desconocido para muchos de nosotros, desconocido. Lo que tenemos que prever son instrumentos jurídicos y políticos, así como políticas públicas para que maximicen su potencialidad autonómica.

Maximización en lo que necesitamos, no regalos, ni concesiones, ni abaratar, su dignidad, necesitamos potenciar toda su capacidad. Toda su potencialidad en cada una de las facetas, con la posibilidad jurídica de que la pueden ejercer porque todo está muy bien declarando derechos. Falta ahora ponerlos a funcionar, y aquí está el dinero, y aquí está la voluntad política, y aquí están los recursos que se requieren para ello.

El Derecho no es mágico, el derecho no es un mantra; no porque digamos una y otra vez en la ley: “Tenemos los mismos derechos”, los vamos a tener. El Derecho solamente es un límite, el Derecho es una regulación con prohibiciones, obligaciones, permisos que hacen posible el cambio, pero el cambio viene de otro lado. El Derecho es un instrumento.

La siguiente participación estuvo a cargo de Ernesto Rosas Barrientos

Tenemos que partir del principio de una realidad que va de la mano con estos cambios que se pretenderían hacer normativos y es, precisamente, en esta parte social en la que se tiene que trabajar mucho en la toma de conciencia sobre los alcances que tenemos las personas con discapacidad, en los escenarios que tenemos para demostrar claramente que sí se puede, que sí tenemos la posibilidad de manifestar nuestra voluntad por un sinnúmero de vías y de alternativas.

Se está tan acostumbrado a que se habla de persona con discapacidad intelectual y se dice: “Aquí tiene que intervenir el familiar, tiene que intervenir el tutor” para que sea él quien dé la última palabra tanto en las decisiones más simples hasta las más complejas.

Particularidades de la propuesta:

- La diferencia en la propuesta es que los apoyos son solicitados por la persona; ella designa quien puede ser su apoyo. El problema es que seguimos pensando en que ser alguien quien se los dé, incluso, identifique el nivel en que se le tienen que brindar.
- El único caso en que la propuesta está planteando que tiene que ser determinado por un juez, es en el caso de los apoyos extraordinarios, en donde se demuestra que la persona, después de un sinnúmero de pruebas, no está en condición alguna de poder externar cuál es su voluntad y mucho menos a quién quiere designar como apoyo.

- También están contemplados los apoyos que se solicitan de manera previa, en donde la persona manifiesta quien va a ser su apoyo cuando ya no esté en condición de hacerlo ya sea a partir de sus condiciones de salud, de edad o por distintas circunstancias.
- Es importante señalar que la designación de apoyos es directamente voluntaria, desde ahí parte de la voluntad propia de la persona. Incluso estos apoyos asignados directamente al Código Civil, no los estamos planteando particularmente para las personas con discapacidad. De hecho, *la propuesta habla de la universalidad de apoyos, en el sentido de que cualquiera que considere que haya la intervención formal o informal de un apoyo, ahí está y lo puede plantear desde ese punto de vista.*
- Desde la naturaleza propia del apoyo se tiene que identificar que son las personas quienes tienen que decidir, cómo y de qué forma lo quieren hacer, la gradualidad y hasta dónde lo necesitan.
- No es quitar, decir: “Desaparecemos la figura de la interdicción y ya”. Lo que estamos planteando es la existencia de este sistema de apoyos en el que no solamente interviene la persona en su identificación, sino también las instituciones, las cuales pueden ser: la Secretaría de Inclusión y Bienestar, el DIF u otras, que de alguna manera se sumen a esta identificación de apoyos.
- Hay un planteamiento de transitorios de la reforma, en donde se plantea que aquella persona que al día de hoy cumple el papel de tutor, tendría que presentar un informe, deberá de garantizar que las cuestiones que estén pendientes por resolver sucedan.
- Habrá una etapa en la que, incluso, ya la persona misma esté en condiciones de designar apoyos, creo que no podría prevalecer o convivir el apoyo con los tutores y curadores. Es una propuesta que por ahí está planteando la iniciativa del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Hay otra reforma al Código Civil Federal en donde ahí se trata o se pretende convivir el tutor, curador y la figura de apoyos, e incluso está planteando graduar el ejercicio de la capacidad jurídica, y creo que ahí es inadmisibles, o la reconoces o no la reconoces, pero no puedes decir: “Bueno, a medias voy a reconocerle la capacidad jurídica a la persona”. Eso no sería viable porque simplemente estaríamos diciendo: “Bueno, es que es medio persona o no lo es”. En ese sentido hay que avanzar.

La propuesta ya está en manos de los legisladores y son ellos los que finalmente le darán cuerpo con un carácter legislativo, para su elaboración se han sumado tanto concedores del derecho como personas que han hablado de la necesidad de estos ajustes.

Una de las cosas que vivo de manera constante en la institución en la que colaboro y que es de llamar la atención, es lo que dice la persona con discapacidad intelectual: “Es que yo quisiera tener la posibilidad de contar con un trabajo y con lo que gane quiero comprar un televisor”, y le han contestado: “No, no te compras el televisor, lo que estás ganando va a ser para que nosotros compremos otras cosas para tus hermanos, y de lo que ganas te vas a quedar con el 20 por ciento y gástalo en lo que quieras”.

Eso no es lo que esperamos que pueda hacer una persona con discapacidad a partir de que tiene un empleo, que tiene el derecho a disfrutar; incluso, la posibilidad de tener una pareja, de casarse, de tener hijos, todo eso pareciera inadmisibles.

En esos casos, me pongo a reflexionar:

Pongámonos dos minutos en ese lugar y veamos si nos va a gustar que alguien nos cuestione, que alguien nos detenga, que alguien nos impida, simplemente porque digan: “Es que tú no puedes”, cuando finalmente, nosotros no estamos dentro de esa persona, no estamos generándole los elementos suficientes para identificar que tienen; lo único que requieren es de ese apoyo que les pueda dar las alternativas para que ellos tomen la última decisión y si se equivocan, yo siempre he dicho: “Quién no se ha equivocado en tomar una decisión y no necesariamente tiene una discapacidad”.

La siguiente en participar fue María del Pilar Pato Caro quien reflexionó sobre el papel de las instituciones para impulsar el tipo de sistema que se propone sistema y los retos a enfrentar

- Lo que se necesita:

Continuar con las campañas de toma de conciencia, educar y reeducar a la sociedad de la visión que tienen de médico rehabilitador o asistencialista hacia las personas con discapacidad a un modelo social de derechos humanos, en donde se reconozca que la persona con discapacidad tiene el derecho a tomar sus propias decisiones, a equivocarse y volver a replantearse lo que quiere. Pero siempre desde su necesidad, desde su condición de vida, que eso sea lo que le permita decidir.

- Retos a enfrentar:

Tan solo el querer cambiar o transitar este modelo social es un gran reto, porque hay muchas personas, desde los ciudadanos y ciudadanas, así como personas servidoras públicas que están resistentes a este cambio y que piensan que las personas con discapacidad no pueden tomar una decisión, ni tener un patrimonio.

Por ejemplo, tuvimos un caso de una colaboradora del Instituto en donde la dejaba firmar la escritura de una propiedad que le habían heredado ¿por qué? Porque tenía discapacidad visual. Entonces, tenía que decidir su hermano o su mamá. Por eso se debe partir de las personas servidoras públicas que estamos en estas áreas, para que podamos preguntar a la persona con discapacidad ¿qué es lo que necesita?, allegarnos de los insumos que tenemos tanto en legislación como políticas públicas para poder ayudar a las personas con discapacidad a que puedan realizar su voluntad.

En la última parte de la mesa se recuperó una pregunta planteada por uno de los participantes sobre ¿en qué consiste el sistema de apoyos? y ¿qué características tiene?

Ernesto Rosas Barrientos

Al hablar de un sistema de apoyos pareciera que existe una estructura institucional de la que se parte y se puede decir: “Bueno, es que el sistema de apoyos se va a generar un sinnúmero de alternativas y demás”.

Lo que hemos identificado en la exposición y en la propuesta es que más que un sistema de apoyos, lo que existe es una diversidad o una variedad de posibilidades de apoyos, ya sean: específicos, generales, múltiples, anticipados y también extraordinarios y que parten de que la persona así lo defina.

No es un sistema que, hoy por hoy, la autoridad diga: “Bueno, aquí lo vamos a plantear, los va a identificar y ahora vamos a distribuirlo o asignarlo conforme el caso particular lo requiera”. Que, insisto, solamente es en el caso de apoyos extraordinarios en donde intervendría la autoridad judicial. De ahí que hablamos de diversidad, de alternativas de apoyos que no forman institucionalmente un sistema que, por sí mismo, exista, sino más bien está planteado desde el Código.

Conclusiones y reflexiones finales.

Mariana Mascorro Osorio

- La conclusión más importante en mi perspectiva de esta mesa es que la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad deben ser el centro de las políticas, de las leyes, de todo lo que hagamos. Como decía el doctor: “¿Quién nos facultó para decidir? Tú tienes que hacer esto y así es como deberías conducir tu vida”.
- Yo sí estoy a favor de que se elimine el estado de interdicción por completo; también estoy de acuerdo en que no puede haber como grados o alguna forma en específico. Creo que el ideal sería eliminar cualquier régimen que sea distinto, que se apliquen las mismas pautas.
- Yo sé que es difícil, y pienso que como sociedad nos asusta esta idea de pensar que tenemos que cuidar a las personas con discapacidad porque pueden representar algún peligro, pero de lo que yo he leído e investigado, no hay algo que realmente justifique eso.
- Abrir los ojos y dejar de pensar que nosotros vamos a proteger, que necesitamos estar constantemente cuidando. Es momento de cambiar esta idea, de cambiarlo en los núcleos familiares, en las comunidades, en las escuelas, en nuestras vidas profesionales y justo como dar paso a que realmente existan sociedades inclusivas donde todas las personas somos distintas, todas las personas tenemos habilidades diferentes, pero no por no estar como dentro de esa cajita que la sociedad nos ha impuesto ya tenemos que hacer un trato distinto, al contrario es como justo abrazar esa diversidad de todos y todas, al final, ser más inclusivos.

Roberto Lara Chagoyán

Hay una parte del Derecho acerca de qué son las libertades, con eso quiero terminar.

Nosotros tenemos unas limitaciones puestas por el Derecho para nuestra actuación. Ciertamente delitos, formas de hacer contratos, límites, plazos, etcétera, pero hay algo que en realidad no está regulado. Aquí discuten mucho los autores. ¿La libertad está regulada?

La libertad está limitada, pero hay una parte de la libertad de todas y de todos nosotros, que en realidad no toca el Derecho. Para algunos autores todo lo toca el Derecho, para otros, a los que yo me adhiero, hay un coto vedado, una esfera de lo indecible, una parte en la que el Derecho simplemente no pasa por nosotros, no regula. Es el ámbito más íntimo del ser humano, el ámbito de la autonomía, de las preferencias, de la decisión de

diseñar tu vida como tú quieras. Como dicen algunos filósofos: “De diseñar tu propio plan ideal de existencia”.

Por supuesto, una vez que incurres tú en la molestia o en la afectación de ese mismo coto, de otras personas, termina el coto, el coto está limitado también. Pero efectivamente, dentro de mi libertad no está el Estado ni el Derecho, el que me estén diciendo qué hacer. Eso lo consideramos en filosofía, el Derecho para todas las personas, pero pareciera que para las personas con discapacidad no. Pareciera que hemos sacado del coto vedado a las personas con discapacidad y lo hacemos nosotros, los que sí estamos conscientes del coto vedado, poniéndolas fuera del coto vedado. Los ejemplos aquí son más que ilustrativos: “Mire, usted no puede decidir, usted no tiene libertad”.

Ese ámbito tanpreciado, tan íntimo, ese halo de libertad que todos y todas tenemos no se lo concedemos, como si fuéramos quién para conceder o negar a las personas con discapacidad. Y me parece que ese es el núcleo filosófico del asunto.

Hay que quitarnos esa venda de los ojos y pensar con un poquito de empatía. ¿Nos gustaría que a nosotros se nos dijera qué hacer, cómo hacer? Con ese halo íntimo de nuestra libertad que abarca cosas tan elementales como decidir qué hacer y qué no hacer, a quién regalarle tus cosas, a quién no regalárselas, comprar una cosa o no comprarla, gastar tu dinero en lo que quieras, equivocarte, etcétera.

Ese ámbito tan íntimo ¿por qué se lo hemos negado históricamente a las personas con discapacidad? Y ¿por qué hemos construido un modelo de Derecho que parece que las deja fuera?

Por lo tanto, si vamos a hacer adaptaciones al Derecho, las hagamos a conciencia, las hagamos para que no sigan quedando fuera esas personas. Hagamos un cambio integral, como dice en la exposición de motivos, que permita integrarlas y reconocerles ese coto vedado que siempre han tenido pero que el derecho les ha impedido ejercer. Hagámoslo con más conciencia.

El camino es largo, no podemos soñar utópicamente con que una reforma, una sentencia, un momento, un congreso va a ser la magia para que cambie el mundo. Es lento y transversal, nos corresponde a todos y a todas, no solamente es un tema de abogados, eso también que quede muy claro.

Tenemos que hablar con las demás disciplinas para que la regulación sea la mejor posible, la más racional posible para estos casos.

Ernesto Rosas Barrientos

No podemos negar que hay voluntades políticas, hay intenciones, eso no nos da la certeza de que más adelante, en el proceso legislativo, encontremos alguna serie de barreras como ya las han tenido otras iniciativas, que han sido presentadas y que al llegar a comisiones dejan de ser dictaminada, por algo que regularmente habían señalado y decían: “Bueno, se deroga lo dispuesto al juicio de interdicción y ¿después qué?”

Creo que ahora en esta propuesta que estamos planteando, sí estamos dejando claro que hay en lugar de ello, y cómo se puede resolver esto. Sí hay que hacer mucho, no solo por legislar, también por generar políticas, por desarrollar procedimientos que incluso en el ámbito judicial tendrán que implementar y lo más importante generar cambio de conciencia en la sociedad, en las familias.

Porque yo he planteado: “Si tarde o temprano logramos estas reformas, estos alcances y si las familias de las personas con discapacidad intelectual hacen, usemos el término ‘oídos sordos a esto’, pues no va a pasar nada”. Son los primeros que van a tener que concientizarse de que hay que impulsar la generación de este tipo de apoyos y que, incluso, ellos mismos si en su momento fueron tutores, ellos mismos pueden ser los apoyos a partir de que la persona tenga la certeza de que está cerca de alguien que le tiene confianza, que lo escucha, que le da la información suficiente para tomar sus decisiones.

Es un trabajo en el que hay llevar a cabo muchas acciones de concientización, de cultura, de acercamiento hacia la realidad de lo que hoy por hoy es la discapacidad en el mundo.

María del Pilar Pato Caro

Podemos concluir que nos falta mucho en este cambio de toma de conciencia, para tratar de una manera digna y con respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Creo que desde gobierno y desde el Instituto seguiremos trabajando con alianzas con personas con discapacidad, sociedad civil y sociedad en general para lograr este cambio de modelo a un modelo social y de derechos humanos que reconoce a las personas con discapacidad.

Y lo más importante de esta mesa es resaltar la importancia de la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en procesos que implique el ejercicio de sus derechos.

Las reflexiones finales de la moderadora estuvieron centradas en los siguientes puntos:

- a) Respecto al punto de las obligaciones del Estado a partir de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se resaltan el tema de participación, no discriminación, igualdad y vida independiente.
- b) La característica de la participación activa e informada representa un tema pendiente sobre las formas en qué se hará llegar.
- c) Aún quedan pendientes los ajustes razonables y necesarios para poder tener una participación más activa.
- d) Sobre el tema de la capacidad jurídica igualitaria se requiere un marco jurídico, además de la generación de políticas públicas con este carácter de armonización.
- e) Sobre el tema de la regularización de la interdicción, ya lo decía la Corte, nos mencionaba por acá el tema de inconstitucionalidad y el tema del amparo, que probablemente sería una herramienta que podría servir de análisis para el tema de la implementación.
- f) Finalmente resaltar lo que dicen del artículo 4º y 12, la armonización y la capacidad jurídica, el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de responder a las convenciones y el marco internacional.

Referencias

Galván, S. (2013). “La Suprema Corte y el Caso Ricardo Adair: una mala decisión”, en Nexos. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-suprema-corte-y-el-caso-ricardo-adair-una-mala-decision/>

Mesa 3: “Reformas legales en materia de violencia y discriminación”

Miércoles 09 de noviembre

El objetivo del diálogo de esta [mesa 3](#) fue discutir acerca de la reforma para la tipificación del delito de transfeminicidio que se presentó en el mes de octubre del 2021. Particularmente se buscó discutir metodologías, actores, elementos jurídicos que implica el fenómeno del transfeminicidio y su aplicación en la investigación ministerial y judicial y judicialización.

La mesa estuvo integrada por personas del ámbito académico, sociedad civil y gobierno, expertas en el tema y que realizan trabajo directo con las poblaciones Trans:

- Chloé Constant, profesora investigadora de FLACSO México.
- Rocío Suarez, integrante del Centro de Apoyo a las Identidades Trans. CAIT.
- Natalia Lane, Asambleísta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).
- Dileri Ramírez Arreola, titular de la Unidad Especializada de Investigación de Transfeminicidios de la Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio.
- Xanny Itandehui Hernández Hernández, encargada de la Unidad de Género en la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Layla Vázquez Flandes, asesora para la investigación y acompañamiento en casos de transfeminicidio de la Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio.
- Martín López Gallegos ganador del Décimo Concurso de Tesis, COPRED-REMID.

La moderación estuvo a cargo de la Dra. Yesica Aznar Molina. Subdirectora de Investigación del COPRED.

La mesa dio inicio con la presentación del 4º Encuentro de la REMID a cargo de la Dra. Yesica Aznar, la cual realizó un breve encuadre sobre los objetivos bajo los cuales se planeó el desarrollo del Encuentro, así como las particularidades de la dinámica de trabajo.

La primera pregunta estuvo encaminada a ubicar ¿cuál es la diferencia entre feminicidio y transfeminicidio? y ¿por qué un tipo penal específico para el asesinato de mujeres trans si ya existe el feminicidio?

Las respuestas de las tres ponentes que abrieron la mesa dieron cuenta de la postura de las instituciones de gobierno sobre el tema.

Xanny Handehui Hernández Hernández

Para la Fiscalía es muy importante el que nos hayan invitado a estas mesas porque nos gustaría mostrar también esta parte no solamente de investigación, sino de un trabajo integral de la atención a víctimas, en este caso, de transfeminicidio que hacemos desde la Fiscalía.

- Diferencia entre feminicidio y transfeminicidio.

No quisiera dejarlo como solamente a la luz de lo que dice los artículos del Código Penal:

- a) El feminicidio es quien por razones de género prive de la vida a una mujer.
- b) En el caso de transfeminicidio, aunque como tal no hay un concepto totalmente definido, podría decir que por las razones de ser una mujer trans se prive de la vida a una mujer trans y que aplica en muchos de los casos a las mismas razones de género, pero que tiene la especificidad de que se impregnan razones de odio hacia las mujeres trans; que las lesiones que se tengan al momento de cometer el delito tengan esta razón de odio e implique esta lesión, esta invasión al cuerpo, esta impresión de misoginia, de transfobia, a los cuerpos de las mujeres trans.

Layla Vázquez Flandes

Ha sido un ejercicio de mucho estudio por parte de la Fiscalía, no solo a nivel conceptual sino ya identificando los casos de muertes violentas de mujeres trans que, de hecho, se están investigando por la Fiscalía.

- Similitudes con el femicidio

A partir de este ejercicio de estudio y de una primera labor de distinguir a las víctimas mujeres trans del resto de la población LGBT, justo en vista de esta demanda específica y de estas violencias diferenciadas sobre las vidas de las mujeres trans, vemos que hay

muchas similitudes, como es el tema de las razones de género, por cómo funciona la violencia estructural con base en cómo se nos percibe ya dentro de este esquema binario sexo-género que por inercia, por decirlo de alguna manera, a todas las personas nos inscriben en esa dinámica de desigualdad y de poder.

- Particularidades del Transfeminicidio
- Las diferencias importantes serían identificar un continuum de violencia, marcado principalmente por la transfobia y por una serie de particularidades que vemos en los casos que justamente generan o que propician los contextos para que se concluya en la privación violenta de la vida y que pueden ser:
 - a) El abandono por parte de la familia.
 - b) La separación de los lazos familiares por cuestiones tanto de transfobia o de migración, tanto interna como otros países del sur del continente. Sobre este último dato, encontramos que más de la mitad de las víctimas que hemos documentado provienen de otros estados de la República, eso nos habla de los flujos migratorios al interior de la Ciudad de México.
- El diferenciar el transfeminicidio del feminicidio corresponde al reconocimiento de estas violencias que se viven a lo largo de la vida y que son muy específicas de una vivencia trans, empezando por el no reconocimiento social ni institucional de la identidad de las víctimas.
- Una diferencia importante es que responde a las etapas del proceso de transición de género. ¿A qué me refiero con esto? En este estudio nos dimos cuenta de que esta violencia pudiera expresarse (como se ha visto en los casos paradigmáticos en el espacio público) en donde hay un ejercicio de rechazo a la víctima por cuestiones de una corporalidad percibida como femenina, pero que no se adecua al estándar de lo femenino.
- Cuando una persona está iniciando su transición de género, en donde, dependiendo del contexto puede ser un proceso lento que pasa por cosas tan sencillas como la adopción de cierta vestimenta “en la salida del clóset”, como se le llama comúnmente, y que eso también pudiera detonar un hecho de violencia, por ejemplo, en el seno familiar o en el contexto social inmediato de la víctima.

Entonces, también tendría que responder a estos procesos muy específicos de una persona que transita hacia el género femenino, aunado a estas razones de género que responden a la violencia estructural contra las mujeres.

Dileri Ramírez Arreola:

Sí bien el feminicidio y el trans feminicidio hablan de la forma más extrema de violencia en contra de una mujer, yo creo que la diferencia entre uno y otro es por la identidad de género, o bien por la diversidad sexual que hay en la población.

La siguiente ponente en participar sobre el tema fue la Dra. Chloé Constant, a quien se le preguntó si existe ¿alguna excepción o alguna cuestión que en la academia también esté añadiendo a estas definiciones anteriormente descritas por la Fiscalía?

Desde la academia hay muchos debates, algunos revictimizantes en los que no me parece adecuado entrar.

Pensando en esta mesa volví al texto de Siobhan Guerrero y Lea Muñoz que se llama Transfeminicidio, lo que subrayan estas dos autoras sobre los puntos en común es que:

- a) Parten de esta cadena de violencia o ese continuum de violencia estructural.
- b) Los cuerpos que son blancos de la violencia de que sea feminicida o transfeminicida, son cuerpos que son marcados como transgresores de una norma.

La diferencia parte de formularnos la pregunta sobre ¿qué se busca con estos cuerpos transgresores por medio del castigo?

- a) En el caso de las mujeres cis, lo que se busca es reubicarlas a un espacio que sería el adecuado para las mujeres cis, que es el espacio doméstico. De alguna manera el feminicidio, la violencia en contra de estas mujeres buscan eso, reubicar o recolocar en cierto espacio a estas mujeres.
- b) En el caso de transfeminicidio lo que se busca es una erradicación de sus cuerpos transgresores, a las mujeres trans no se les busca reubicar en el espacio doméstico, más bien se les construye como objetos, no como sujetos. Como objetos hipersexualizados que se usan para goce, no tienen esa función de reproducción de las mujeres cis, entonces por eso es que no se les busca recolocar en el espacio doméstico, sino erradicar. Esa me parece una diferencia fundamental que puede justificar esa tipificación.

- c) En el caso del transfeminicidio también lo que se ha mostrado es que muchas veces podría estar vinculado en cierta medida a la ocupación de estas mujeres, como el trabajo sexual o como el trabajo en estéticas que de alguna manera esos trabajos son parte de este continuum de esta cadena de violencia y de alguna manera las exponen más a ciertos tipos de violencia.

Las siguientes dos intervenciones estuvieron enfocadas en dar respuesta a la pregunta inicial, sobre la diferencia entre el feminicidio y el transfeminicidio, desde la sociedad civil.

Rocío Suárez:

Yo creo que existe un hilo bastante delgado, dado que mujeres cis y mujeres trans viven estas desigualdades de manera muy profunda entre unas y otras. Y por eso creo que hay un hilo muy delgado entre esto.

- *Por ejemplo, a nivel internacional, el [Observatorio Transfobia versus Trans Respeto](#) documenta el asesinato de personas trans en alrededor de 120 países en el mundo, pero no contempla la figura de transfeminicidio porque señala que es muy difícil identificarlo como tal.*
- De manera particular, hay que poner en la mesa la reciente [declaración de la Corte Interamericana, en el caso de Vicky Hernández contra el Gobierno de Honduras](#), en el 2021, donde se señala la omisión por parte del Estado hondureño en varios aspectos, pero dentro de ellos el más relevante tiene que ver con el tema de haber incumplido la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Esto quiere decir que la Corte Interamericana ubica la violencia que se ejerció contra Vicky en el mismo nivel que se ejerce contra las mujeres cis. Me parece muy importante, y creo que también sería muy importante recordar que en esta discusión que se dio en la Corte Interamericana hubo un voto en contra, donde el argumento era que Vicky no era una mujer como tal y, por ello, no era sujeta a la protección de esta Convención para Prevenir la Violencia Hacia las Mujeres.

Este mismo discurso incluso se dio aquí en México, en un foro en marzo, si no mal recuerdo, donde igualmente se señalaba que a Vicky no se le había matado por ser mujer, sino que se le había matado por otras razones. *Me parece importante dejar en este espacio, en este contexto de reconocimiento de que las violencias que viven las mujeres trans están cubiertas bajo esta Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.*

- Me parece importante señalar el tema de la lucha de aquellas mujeres trans que han luchado por su reconocimiento de su identidad de género, esta lucha que han tenido que, desafortunadamente, en el caso de una muerte violenta, no se les identifique como un asesinato sino como feminicidio y, entonces, se les traslade hacia otra categoría.
- Creo que es una parte de este debate que es importante contemplar, este tema de la lucha de las mujeres trans por el reconocimiento a su identidad de género, por su reconocimiento como mujeres, en el caso de las mujeres trans; por el caso de hombres, en el caso de los hombres trans; en el caso de las personas no binarias como personas no binarias, y cómo una legislación de este tipo pudiera, de alguna forma, darle la razón de cierta manera a estos discursos transfóbico, de decir: “Pues sí, no eres una mujer a final de cuentas, aquí está el acta de defunción, la carpeta y entonces no eres una mujer, no eras un hombre, no eras una persona binaria”.

Natalia Lane

Pocas veces escuchamos a las sobrevivientes, a veces legislamos, teorizamos, investigamos e irónicamente no ponemos al centro las voces y las experiencias de las sobrevivientes, de las personas que hemos pasado por esos lugares que ninguna mujer, ya sea mujer cis o mujer trans, tendría que pasar.

- *El feminicidio es la expresión más contundente de la violencia hacia las mujeres, pero también es el resultado de una cadena de omisiones, de discriminación, de violencia social e institucional.*
- La iniciativa propuesta por Temístocles Villanueva, a través del grupo parlamentario de Morena, intenta dar respuesta un poco a esta violencia sistemática de la que somos sujetas las mujeres trans, no solo desde el año pasado que fue cuando se presentó, sino de décadas atrás.

- Brasil, México y Colombia son los países que documentan mayor cantidad de asesinatos o crímenes de odio hacia personas LGBTI.
- De acuerdo con informes internacionales, como el Observatorio Nacional de Crímenes Contra Personas LGBT, así como la base de datos que se tiene desde CAIT:
 - a) Más del 50% de estos crímenes son mujeres trans, de este porcentaje de crímenes a mujeres trans, el 30% se ubicaron en el espacio público, cuando algunas de estas mujeres que ejercemos el trabajo sexual en calle, estamos laborando.
 - b) El 15% restante también obedece a una lógica donde las mujeres trans creemos que estamos seguras en nuestros hogares y nos encontramos justo con esa violencia que arrebatan nuestras vidas.
- En ese sentido, la investigación de Siobhan y Lea me parece que queda insuficiente porque no incorporan un elemento importante que es la *putafobia*.
- La *putofobia* hace referencia a esa serie de prejuicios, estigmas y violencias institucionales que las mujeres trans o cis hemos sido sometidas al ejercer el trabajo sexual en calle, se nos coloca en el lugar de víctimas eternas, víctimas a las que hay que rescatar, víctimas a las que hay que tutelar y de las que hay que hablar por ellas.
- Me parece importante reconocer dos precedentes internacionales importantes:
 - a. El feminicidio de Diana Sacayán en 2014 en Argentina.
 - b. El feminicidio extrajudicial de Vicky Hernández en Honduras.
- *Tipificar un tipo penal de transfeminicidio implicaría reconocer que existe otra categoría de mujer, en donde las mujeres trans no entramos*; tan es así, que ese foro en donde nos encontramos a feministas trans excluyentes como Alda Facio diciendo que a Vicky Hernández no la habían asesinado por una razón de género sino por una razón de prejuicio, alimenta esa idea de que las mujeres trans somos otro tipo de mujer.
- Entonces tendríamos que hablar de *lesbocidio*, tendríamos que hablar de una categoría específica que me parece que sirve políticamente; es decir, en Argentina, en México, en Colombia, en Centroamérica, en muchos lugares de América Latina el *travesticidio*, el *transfeminicidio* son utilizados como categorías políticas para denunciar específicamente la violencia que vivimos las mujeres trans, sobre todo las que ejercemos el trabajo sexual en calle.

- México, al ser un país de destino y de tránsito para las personas migrantes, las mujeres trans encuentran en el trabajo sexual un sustento económico y encuentran, también, un proyecto de vida, porque el trabajo sexual es un proyecto de vida, a pesar de que nos quieran descolocar, nos quieran quitar y nos quieran salvar de esos lugares, porque ahí hemos resistido las mujeres trans: política, social, cultural y legislativamente.
- Por eso es importante que recuperemos esta experiencia de las compañeras de Argentina, de Colombia e incluso de España, que utilizan el término transfeminicidio para una serie de incidencias legislativas y de movilización comunitaria.
- En ese sentido, actualmente, tenemos todos los elementos en la Fiscalía de la Ciudad de México para que el asesinato, el feminicidio a una mujer trans sea justamente investigado bajo esa línea de investigación, bajo la línea de feminicidio.

Y ahí me gustaría compartir brevemente mi experiencia:

Como algunas de ustedes saben, en enero de este año sobreviví a un intento de feminicidio en la Ciudad de México cuando ejercía el trabajo sexual. Por eso, para mí es muy importante reconocer que en estos análisis pocas veces se contempla la experiencia y el análisis de contexto de las mujeres trans que ejercemos el trabajo sexual.

Ninguna mujer cis o trans que haya sido trabajadora sexual en calle, y haya sido asesinada o haya sido agredida, su carpeta ha sido investigada bajo la perspectiva de género y respetuosa de derechos humanos.

Por eso creo que en ese sentido la carpeta de investigación que, actualmente se encuentra en la Fiscalía de la Ciudad de México, donde hay una persona detenida. Mi agresor fue detenido y está vinculado a proceso, hubo una serie de condiciones para que eso pudiera llevarse a cabo de esa manera; es decir, yo soy una mujer trans, defensora de derechos humanos con gran visibilidad y que tengo de alguna manera los contactos para poder acceder a personas que se interesen en una agresión tan brutal como la que sufrí.

Sin embargo, allá afuera hay muchas mujeres trans migrantes, trabajadoras sexuales, que no tienen el acceso a esos contactos y a esa visibilidad. Y por eso creo que es importante seguir reconociendo la figura política del transfeminicidio dentro de nuestros espacios de reflexión y movilización comunitaria.

- Tendríamos que tener un diálogo permanente, las colectivas y organizaciones que trabajamos con mujeres trans para reconocer si tipificar penalmente la figura del transfeminicidio es lo más viable.
- Es importante reconocer que en el Capítulo 15 del Código Penal de la Ciudad de México, donde la propuesta legislativa reconoce que es importante añadir el concepto de “transfeminicidio” en el Registro de Agresores y Sentenciados, junto con otros delitos como la trata de personas y turismo sexual, dificultaría la investigación y facilitaría la revictimización a las mujeres trans, porque con la Ley General de Trata, que actualmente tenemos en México, se criminaliza a las trabajadoras sexuales, se sigue criminalizando a las personas que rentan una habitación de hotel para que la trabajadora sexual pueda laborar.

Entonces, si tenemos una ley general de trata tan punitiva que no reconoce la capacidad de agencia de las trabajadoras sexuales, incorporar la categoría de transfeminicidio también colocaría a las mismas compañeras que ejercen el trabajo sexual en una situación de desventaja. Por eso creo que es importante reconocer que la putofobia sigue estando presente.

- Actualmente en la Ciudad de México no existe un artículo que criminalice explícitamente el trabajo sexual. Gracias al juicio de Amparo 2012/13, interpuesto por algunas organizaciones de la sociedad civil, donde se reconoce que las trabajadoras sexuales debemos ser contempladas bajo el Programa de la Ley de Trabajo no Asalariado.
- Si bien, en la Ciudad de México no se criminaliza explícitamente el trabajo sexual de manera legislativa, sí pasa en las calles. Los policías nos siguen criminalizando cuando estamos laborando en las calles, la sociedad sigue señalando a las trabajadoras sexuales. Por eso, es necesario recuperar el concepto de putofobia y reconocer que dentro de esa expectativa de vida de 35 años que tanto ha sido manoseada desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos, obedece a una experiencia muy situada que tiene que ver con el trabajo sexual y la migración y la racialización de mujeres trans.

Es importante reconocerlo, porque no todas las personas trans estamos en las mismas condiciones y no tenemos las mismas canchas, por eso es importante que en estos análisis académicos también se incorpore el trabajo comunitario y las voces de las sobrevivientes y de las propias trabajadoras sexuales.

- En la parte de la propuesta se menciona que es necesario recurrir al Protocolo de Actuación para las Personas LGBT de la Fiscalía General de Justicia, sin embargo, en ese documento no existe ningún apartado que haga un verdadero análisis de contexto y prácticas de criminalización a las mujeres trans que ejercemos el trabajo sexual en calle, quienes somos las más vulnerables a la violencia feminicida en el espacio público o privado.
- Tampoco la propuesta contempla los casos de mujeres trans migrantes sin documentos, que vienen de otras entidades federativas o países, lo cual dificulta el proceso legal.
- *Una parte importante del documento es que contempla a la familia social de las víctimas, y ese es un gran acierto porque reconoce que no solo es la familia sanguínea, sino que también la familia elegida puede involucrarse en este proceso de reconocimiento de la persona.* No me gusta hablar de cuerpos porque me parece que eso es una falta de respeto a las sobrevivientes y a las víctimas. Hablar de cuerpos como si fuéramos materia física, materia inanimada. Me gusta hablar de vidas y de personas y de proyectos de vida.
- Este documento es una respuesta a la violencia, pero también alimenta las narrativas de lo trans:

Hace unos días publicaba en mis redes sociales que debemos empezar a abandonar la *necropolítica de lo trans*, sobre cómo a partir de estos procesos coyunturales, como lo que sucedió con Paola Ledezma y Alessa Flores en 2016, o como Vicky Hernández y Diana Sacayán, *parece que existe una respuesta y una insistencia de legislar sobre la muerte, y creo que eso es importante porque de alguna manera hace frente a las violencias y desigualdades sistemáticas. Pero también hay que pensar en legislar sobre la vida, en ver de qué manera podemos reparar históricamente a las víctimas y sobrevivientes de feminicidio, en este caso de transfeminicidio.*

- Debemos enfocarnos en otros elementos, como el acceso a un debido proceso donde no exista este estigma hacia las trabajadoras sexuales. Porque yo no puedo contar la cantidad de veces en las que las compañeras trabajadoras sexuales

hemos sido agredidas y la policía, el juez cívico y el Ministerio Público, las primeras personas en el sistema de impartición de justicia, se dedican a revictimizarnos, a cuestionarnos por qué ejercitamos el trabajo sexual en calle y a incentivar, por no decir intimidarnos, para no denunciar a nuestros agresores.

- También creo que es importante hablar sobre *la reparación integral del daño* el cual debe pensarse, no solo desde un enfoque punitivista, sino desde un enfoque restaurativo.

Es importante empezar a legislar desde la perspectiva de justicia restaurativa, pero también empezar a legislar sobre la vida. ¿Qué pasa con las compañeras que estamos aquí en este momento? ¿Qué podemos hacer legislativamente en política pública para garantizar el acceso a la vivienda, el acceso a seguridad en nuestro trabajo, que no significa necesariamente que a las trabajadoras sexuales nos quiten del trabajo sexual? Porque conozco muchas compañeras trans que deciden genuinamente ser trabajadoras sexuales.

Creo que es importante legislar sobre la violencia, pero es más importante empezar a legislar sobre la vida, y cómo podemos compartir esas herramientas de vida entre las que estamos aquí, entre las que seguimos aquí.

La moderadora cerró la primera parte de la mesa con la participación de Martín López Gallegos quién se enfocó en responder a la pregunta sobre ¿Cómo está relacionado el espacio público con el transfeminicidio y el feminicidio?

Martín López Gallegos:

- La particularidad que tiene el caso de la violencia dirigida hacia las mujeres trans evidencia que el espacio público no es un obstáculo para que este se realice. En ese sentido, es un detonador para poder visibilizar que alrededor del 30% de los crímenes que se cometen hacia las mujeres trans suceden en el espacio público.
- Históricamente hemos tenido la idea, de acuerdo a las cifras institucionales, de que la mayoría de los crímenes que se cometen a mujeres son realizados en el espacio privado y, en este caso, resalta el hecho de que casi un tercio de los crímenes que se cometen hacia las mujeres trans son totalmente en el espacio público.
- No es que no haya crímenes en el espacio privado, esos siguen estando presentes. La diferencia es que cuando suceden en el espacio público no se visibilizan y al no visibilizarse forman parte de otra violencia de carácter sistemática y estructural.

Para dar cuenta de ello, bastaría saber y conocer a través de las fuentes historiográficas y hemerográficas cuántos de estos feminicidios y transfeminicidios son cometidos en la vía pública.

- Ello envía un mensaje social y políticamente muy fuerte, ya que estos crímenes que se cometen en la vía pública son posibles porque conjuntan a dos fenómenos importantes: la discriminación y la impunidad.
- Cuando las mujeres trans son asesinadas, sus cuerpos son totalmente avasallados, desmembrados, son marcados. Es decir, sirven para enviar otro mensaje: si se comete este tipo de crímenes contra las mujeres trans es justamente por esa condición, de ser mujeres trans que de alguna manera trastocan y transgreden el sistema heteronormativo, el sistema heteropatriarcal.
- Otra de los elementos que se expone es el de la lucha que enfrentan las mujeres trans contra todos los escenarios. Es una lucha a contracorriente, porque se enfrenta literalmente a todo y en este caso a lo primero que se enfrenta es a trastocar los órdenes o los mandatos hegemónicos de masculinidad que son violentos, y que se expresan en muchos sentidos en el espacio público.

Basta hacer mención de un caso, ha sido emblemático en los últimos dos años, en el contexto de la pandemia, que es el de Naomi Nicol, conocida como “La Soñare”, que también fue víctima de feminicidio/transfeminicidio en la Ciudad de México por parte de elementos de la Secretaría de Marina. Y ese asesinato fue cometido en la vía pública y a plena luz, casi amaneciendo y con la presencia de personas.

Entonces, el hecho de que incluso haya personas que pueden ser testigos, testigas de algún crimen, no es un elemento o un obstáculo para que se perpetren este tipo de crímenes de odio, de asesinatos, de feminicidios o transfeminicidios, porque ya está rebasado este tipo de violencia y en ese sentido reafirmaría que hay que poner una mirada muy específica en el espacio público, porque en los hechos, estos crímenes no solo son cometidos por grupos sociales que se caracterizan por ser transfóbicos, LGBT-fóbicos, sino también por elementos de seguridad del propio Estado mexicano.

Es decir, creo que ahí hay una serie de preguntas sobre ¿qué se puede hacer en torno a la violencia? que no solamente viene de forma sistemática desde la sociedad, sino también es ejercida por parte de los propios agentes del Estado mexicano, en sus distintos niveles, en las distintas partes de todo el territorio mexicano.

La segunda parte del trabajo de la mesa estuvo dirigido a dar respuesta a dos preguntas; la primera, conocer si ¿sería ideal tipificar el transfeminicidio en tanto si existen desajustes técnicos, acreditación o resistencias procesales?, y la segunda sobre ¿Qué se necesita o cuáles serían los caminos, si es que los hay o si es ideal tipificar el feminicidio?

Xanny Handehui Hernández Hernández:

Creo que aquí es muy importante recuperar las palabras que dijo Natalia, antes de entrar como en esta parte de si es ideal o no, ¿para qué es ideal, para quién es ideal la tipificación? Es importante porque se debe de cambiar la forma de legislar en materia penal o en cualquier otro tipo de materia.

- Reconocer que no solamente se habla sobre la identidad de género, sino sobre un reconocimiento de los diferentes contextos en los que viven las mujeres trans, no nada más en la Ciudad de México sino en todo México, en toda Latinoamérica. Es muy importante, porque cada modificación tiene que responder a los contextos específicos que están viviendo las mujeres trans y a las múltiples desigualdades, desde este ejercicio interseccional. Creo que se deben reconocer todas esas especificidades en todas las decisiones y propuestas legislativas, no verlas como algo generalizado.
- Por un lado, se debe tener presente que todo cambio legislativo tiene una transgresión a lo heteronormado y por el otro, que los ejercicios legislativos son una amenaza, pueden ser una amenaza a la masculinidad, y eso también implica ejercicios de reflexión mucho más estructurales que el decidir si se legisla o si se tipifica o no se tipifica.
- Desde la parte de investigación que hace la Fiscalía sería importante escuchar a las operadoras de esa investigación, eso puede hacer una mejor investigación, puede mejorar una investigación, puede hacer más fácil el reconocimiento de las víctimas, o el reconocimiento de las personas agresoras.
- Quienes llevan a cabo las investigaciones, o los juicios sobre esos delitos consideren esas vivencias, esas especificaciones y esas identidades múltiples, en esos contextos múltiples. Queremos esa opinión desde las diferentes trincheras, desde el activismo, desde la parte de investigación, desde las propias víctimas, desde las propias mujeres trans.

Layla Vázquez Flandes

- Personalmente, creo que la respuesta tanto académica como institucional va a ser insuficiente, hemos tenido la oportunidad de acercarnos en otros espacios con la compañera de Siobhan, que también nos ha nutrido en ese sentido en otros espacios, más de tinte académico.
- Nuestro papel, como asesora de estos temas para la Fiscalía, es hacer eco de estas preocupaciones y estas necesidades. *A falta de un tipo penal que se está discutiendo hemos echado mano de lo que existe justo en torno a femicidio a nivel tanto conceptual como jurídico*, por supuesto, en términos de los procedimientos que se señalan en los diversos protocolos, etcétera.
- Considerar que utilizar la categoría de transfeminicidio obedece a una categoría conceptual que nos da un piso, justo para empezar a ver los matices, si hay particularidades o no, y los problemas que ya señalaban las compañeras.
- Sobre si es idóneo tipificar este tipo penal o no, se debe tener presente que no puede perderse de vista, justamente, lo que ya se ha documentado y los esfuerzos a nivel legislativo e institucional que se han hecho en torno al femicidio, porque son la base de entender cómo funciona la violencia contra las mujeres trans, en donde se juegan estas dinámicas de poder, estas dinámicas en el espacio público, las dinámicas de estos contextos particularmente estigmatizados y puestos en situaciones de vulnerabilidad.

Dileri Ramírez Arreola

- No podremos decir si es ideal o no el tipificar el delito de transfeminicidio, sin embargo, considero que para poder atender un asunto de transfeminicidio, es importante tener una perspectiva de género e integrarla con un debido proceso, igual evitar en todo momento la revictimización y tomar en cuenta las vivencias.
- No había considerado, como lo señaló la compañera Natalia, que el tipificar un delito de transfeminicidio es como separarlo del femicidio cuando partimos de considerarlas como mujeres. Sin embargo, también vengo de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria (FIDAGAV) y la población LGBT es un grupo vulnerable, entonces, considero que de ahí surgió el que se tenga esa especificidad, esa tipificación del delito de transfeminicidio.

- Con el protocolo del delito de transfeminicidio, es importante también tomar en cuenta los derechos humanos, que sería la base para poder legislar en este sentido.

La moderadora pidió a las personas integrantes de la sociedad civil que pudieran dar cuenta de su posicionamiento frente a la tipificación del transfeminicidio y su propuesta.

Rocío Suárez

A nivel de las poblaciones trans efectivamente ha surgido como esta inquietud, incluso la demanda de la tipificación de los transfeminicidios. Pero habría que entender qué hay atrás de esa demanda: hay este clamor, digámoslo así, por visibilizar las violencias y, desde luego, por encontrar respuestas ante estas violencias. En la comunidad hay quienes están a favor del tema de transfeminicidio, pero creo que no han profundizado en este tema de la negación, de una mujer trans es una mujer y como tal un asesinato violento debería ser identificado como feminicidio.

- Las fiscalías a nivel nacional, deberían de tener la capacidad técnica para generar estadísticas, indicadores que nos puedan ayudar a identificar patrones cuando hubiera grupos delictivos o personas que estén cometiendo esta violencia y entonces tratar de encontrar los mecanismos de prevención.

Sería muy bueno generar estadísticas sobre el tema de la violencia armada hacía con mujeres trans, en la Ciudad de México tenemos dos ejemplos de esta violencia armada:

- a) El caso de Paola Ledezma, del 2016, asesinada con un arma de fuego y presuntamente por una persona de servicios de seguridad privada. Por ahí se mencionaba incluso al Ejército en algún momento.
- b) El caso de Naomi, asesinada por militares con un arma de fuego.

Entonces, creo que para eso no sirven las estadísticas, y creo que esa sería una forma en la cual podemos ir trabajando y también ir respondiendo ante esta demanda de poderle hacer frente a la violencia.

- Las fiscalías y la Fiscalía de la Ciudad de México tienen elementos suficientes para poder identificar dentro de estos asesinatos, estos transfeminicidios. Ubicar estadísticamente patrones que nos pueda ayudar a identificar zonas de riesgo; como lo han hecho el Observatorio Transfobia, los estudios que hacen en Letra S, el Observatorio de Crímenes de Odio. La documentación que realizamos desde 2007 siempre nos indican que la primera ocupación de las mujeres trans asesinadas en México es el trabajo sexual.
- Esa es una evidencia muy concreta que debería de ayudar a identificar cuáles son los factores de riesgo que tienen las trabajadoras sexuales en calle y poder, entonces, generar políticas públicas que contribuyan a lo que nosotros hemos en algún momento llamado: “Las herramientas para la vida”. ¿Cómo poder acrecentar estas expectativas de vida de las mujeres trans?
- La tipificación del transfeminicidio, también puede dar pie a esta continuidad de este discurso necropolítico, un ejemplo lamentable que tuvimos fue el Día de Muertos, donde la Fiscalía y grupos de atención prioritaria se colocó una ofrenda y en la esquinita se representó el asesinato de una mujer trabajadora sexual. Eso es un ejemplo de cómo se traslada esta visión de la muerte. Y si se vuelve tan cotidiana, se vuelve tan naturalizada.
- Me parece importante reflexionar sobre ¿Cómo reproducimos estos discursos de muerte? ¿Cómo también estamos generando una expectativa? por ejemplo, de manera personal y a nivel de organización. *Hemos hecho énfasis en el tema de los 35 años, que es, básicamente una referencia que se hace sobre el promedio de vida de las personas asesinadas en Argentina, no corresponde a la expectativa real de vida de las personas trans. Pero, cuando lo manejamos reiteradamente estamos diciendo: “Bueno, no pienses en un proyecto de vida, no pienses en estudiar, no pienses en demandar tus derechos, no pienses en acceder a la salud porque te vas a morir a los 35 años”. Eso me parece muy importante, porque sería otra vez el mandato de decir: “Pues, miren, ya estamos legislando para cuando se vayan a morir”, para cuando las maten.*
- La estadística también nos puede ayudar en el tema de la violencia armada, hay una diferencia muy clara, por ejemplo, entre cómo se asesinan a hombres *gays* y a mujeres trans. A hombres *gays*, generalmente, es a través de armas punzocortantes, asfixia; en el caso de mujeres trans a nivel nacional, la principal causa de muerte es el uso de armas de fuego.

Natalia Lane

Desde sociedad civil, desde las colectivas que trabajamos con poblaciones trans, específicamente con mujeres trans, creemos que esa es una conversación muy amplia, muy compleja sobre la tipificación del transfeminicidio como una figura legal, como una categoría específica.

Puntualizaciones a la propuesta:

- La propuesta que se presentó el año pasado es una aproximación legal, pero no contempla un análisis de contexto real de las diferentes situaciones que vivimos las mujeres trans, especialmente las mujeres trans que ejercemos el trabajo sexual en calle.
- Es importante diferenciar esto entre las mujeres trans que no ejercen el trabajo sexual a quienes lo ejercen justo para tener indicadores, para tener datos, estadísticas y aproximaciones mucho más claras y, sobre todo, también para evitar la violencia institucional y la revictimización hacia quienes sobrevivimos, hacia quienes ya no están y hacia las compañeras que vienen todavía atrás de nosotras.
- Considero que ya existen elementos suficientes desde la Fiscalía general de Justicia y desde la Fiscalía de Feminicidios para poder procesar un delito bajo una línea de investigación por feminicidio aplicable a una mujer trans.
- *La propuesta que yo tendría sería quizás agregar una fracción a los artículos donde se contemplen estas categorías de las que hablábamos sobre identidad y expresión de género.*
- Me parece muy importantes estos dos conceptos que se recuperan en la propuesta, que es el *cissexismo* y la *transmisoginia*. Creo que estos dos elementos son importantes para contemplar en la en las líneas de investigación y en las carpetas.
 - a) La *transmisoginia* pensada desde esta idea de que toda aquella persona que renuncia a lo masculino y, por así decirlo, se reconoce en la feminidad debe ser exterminado, debe ser castigado, debe de ser criminalizado.
 - b) El *cissexismo*, porque justo lo que nos ayuda a entender es que existimos mujeres con pene, existen hombres con vulva, existen personas no binarias. Descolocar esa idea de que la perspectiva de género sólo aplica para mujeres cis. Es importante pensar y trabajar la perspectiva de género en su más amplio sentido.

- Dentro de las propuestas legislativas, incluso de política pública, se ha generado este diferenciador entre lo que es la comunidad LGBTTTT y las mujeres. Cabe resaltar que las tres categorías de Travesti, Transgénero, Transexual me parecen insuficientes e inoperantes, pero están dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México, al menos y dentro de su política pública.
- Los indicadores nos pueden ayudar a enriquecer y a nutrir el trabajo que se está haciendo en la Fiscalía de Feminicidios.
- Una buena práctica en la Fiscalía de Feminicidios es empezar a aplicar un subregistro de casos de mujeres trans en específico, creo que eso nos ayuda también a tener estos datos y estas estadísticas y reconocer cómo podemos aproximarnos tanto legislativamente como culturalmente.
- El tema del trabajo sexual debe estar contemplado en los sistemas de impartición de justicia y en las fiscalías y en la política pública, es una deuda histórica que tenemos hacia las trabajadoras sexuales y que es importante empezar a trabajar en indicadores.
- Esta tipificación sea aplicable o no, va a ser una tipificación que va a tener un tiempo para poder desarrollarse culturalmente. Es decir, derecho escrito no significa derecho ejercido.

¿Y qué pasa cuando las compañeras acudan o los familiares, o las víctimas directas o indirectas a una fiscalía para denunciar un feminicidio en grado de tentativa? o ¿las víctimas indirectas un transfeminicidio o un feminicidio? Hay que reconocer cuál es la capacidad operativa que tienen las fiscalías y ¿cuál es la capacidad de los sistemas de justicia?

- Hay una conversación que nos toca tener a las víctimas y sobrevivientes; las trabajadoras sexuales tenemos que estar en estas discusiones, como dirían nuestras hermanas de Argentina: “Nada de las putas sin las putas”.
- Hay un elemento de análisis que muchas veces queda invisibilizado, que es el tema del trabajo sexual, porque el trabajo sexual lo que implica reconocer que hay una disponibilidad sexual y si hay una disponibilidad sexual culturalmente cuando una mujer decide ejercer libremente su sexualidad, una mujer cis en este caso específicamente es reconocida como puta, como una persona, una mujer que vale menos por su actividad sexual y creo que ahí también hay un elemento de análisis que hace reconocer que eso también aplican a las mujeres trans. Cuando una mujer trans es trabajadora sexual parece que es degradante, que vale menos o que tiene menos capacidades.

La moderadora de la mesa Yesica Aznar Molina hizo una breve recapitulación a partir de los temas abordados a lo largo de la mesa, misma que dio pie a la formulación de preguntas para profundizar sobre el tema.

- En la mesa está todavía el debate ¿si tipificar o no? o ¿cómo hacerlo? Retomar estos contextos múltiples para pensar la tipificación, trabajar bajo una perspectiva de género y de derechos humanos que es prioritario también en este análisis de la tipificación.
- Por el otro lado, tipificar significa, y creo que también es uno de los grandes problemas en la política pública, que es la generación de datos, identificar zonas de riesgo, identificar condiciones específicas de las personas víctimas.
- Lo que se ha puesto en las mesas en estas dos mesas pasadas, es también esta reproducción de los discursos: ¿Cómo las instituciones siguen reproduciendo discursos? ¿Cómo desmontar estos prejuicios? ¿Cómo desmontar estas ideas? y, sobre todo, esta lógica del discurso de la muerte.

También la tipificación, ¿Qué se está pensando desde la academia?

Chloé Constant:

Es necesario incluir el contexto, tener esa perspectiva interseccional, es decir, si es mujer migrante, racializada, generizada porque es mujer trans. No solamente incluir una perspectiva de género, también un enfoque de derechos humanos que vayan de la mano.

Es importante pensar en la ejecución; es decir, tener un nuevo texto de ley, porque cómo garantizamos que se aplique esta perspectiva de género y ese enfoque de derechos humanos, además de ese análisis de caso interseccional.

El problema es que cuando las instituciones, en un sentido muy general, recuperan la perspectiva de género, hay una asimilación de que género es igual a mujer y pasa lo mismo con la interseccionalidad.

Poco a poco se ha ido recuperando de parte de las instituciones y se vacía el sentido crítico de qué es el género, ese es un gran reto dentro de esta tipificación. Ahí está el reto de la aplicación de la ejecución de la ley, con toda esa complejidad. Hay que trabajar, formar personal y trabajar entendiendo que sí son problemáticas, casos y situaciones complejas y que hay que abordarlas como tal.

El siguiente orden de preguntas tuvo un enfoque más especializado sobre ¿cómo se han venido investigando y persiguiendo los asesinatos de mujeres trans a la fecha? ¿Qué puede mejorarse legislativamente? ¿Qué ajustes requiere de política pública?

Layla Vázquez Flandes

Ha sido una tarea compleja en el sentido de que la Fiscalía de Femicidio, particularmente, recibió una carga de rezago importante, que es preocupante, por el nivel de impunidad que eso representa. Existe un subregistro sobre cuántas investigaciones hay abiertas sobre muertes violentas de mujeres trans.

- Un primer esfuerzo fue distinguir cuáles eran esas carpetas. En su momento la Fiscalía de Femicidio, una vez conformada, recibe la carga de trabajo de la que era la Agencia de Homicidios, que era la encargada de investigar tanto femicidio, como crímenes cometidos en contra de personas gay, lesbianas, bisexuales, trans, etcétera.

Y justamente no había una mirada diferenciada respecto a cómo clasificar, cómo identificar a las víctimas, más bien, distinguir a las víctimas mujeres trans de varones homosexuales por esta práctica nefasta de entender por LGBT una y la misma cosa.

Entonces el primer esfuerzo fue identificar qué víctimas eran varones y cuáles eran mujeres trans, no con base en la identificación de un nombre social, sino a la expresión de género de la persona: en cuanto a sus intervenciones a nivel médico, una serie de cosas que justo te hablan de un proceso de transición.

Ese fue un primer paso para empezar a tener claridad de cuáles eran las particularidades de estas investigaciones, y donde empezó a abrirse un poco el tema de no hay un tipo penal, entonces surge la pregunta de ¿cuál sería el mejor modo de proceder?, y es entonces la respuesta fue: bajo la Ley de Investigación de Femicidio, bajo este principio ético básico de que las mujeres trans somos mujeres y de que la violencia estructural opera en las vidas de las mujeres trans.

Después de ese primer esfuerzo, de poner las cosas en su lugar, la línea ha sido investigar por el femicidio, de identificar las razones de género que sí están presentes, y que de hecho en el estudio de las carpetas más en concreto, se replican en los casos de mujeres trans.

Y justo lo anteriormente descrito nos inserta en esta discusión de ¿qué tanto se tiene que distinguir transfeminicidio de feminicidio?, de cómo operarlo, tanto a nivel jurídico, pero, como se ha hecho en la Fiscalía de Feminicidio más a nivel comunicación interinstitucional, es decir, ponerte de acuerdo con el personal pericial de cómo se plasma, en primer lugar, la identidad de la víctima en un peritaje, por ejemplo:

Si algo no queda claro ya nos preguntan, entonces, eso ya es un avance, de romper con esta inercia de cómo se identifica a las víctimas en los peritajes, en las necropsias, es de a ver: “Yo tengo a una persona con tales características, pero dime, por favor, cómo le pongo en el dictamen para no caer en una práctica revictimización”. Ahí se han encontrado alternativas de nombrar explícitamente la condición transgénero de las personas, como un esfuerzo de visibilizarlo y de dignificar.

- Por otro lado, eso nos deja la tarea pendiente de generar estándares, ya no tanto a nivel jurídico, sino a nivel protocolos y en ese sentido la Fiscalía se encuentra ahora atendiendo a una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos local, justamente en el sentido de actualizar el protocolo de feminicidio, atendiendo al hecho de que no hay un tipo penal de transfeminicidio. Sobre todo, de cuáles son los aspectos en que deben de poner especial atención, tanto personal ministerial, policial y el pericial (que es justo ahí en donde fallan muchas cosas).
- Sobre el personal de la policía de investigación está el esfuerzo de indicarle: “Tienes que buscar el nombre social, tú tienes la obligación de indicar en caso de que la persona no haya podido acceder a reconocimiento de identidad de género, otorgar sí el nombre jurídico para efectos de búsqueda de información oficial en instituciones bancarias; recopilar de testigos, de familiares, de amistades, cuál es el nombre social, para entonces justo cuidar que a lo largo de una investigación ese sea el nombre por el cual se pueda identificar a la víctima”.
- Lo mismo en periciales buscar, justo poner atención en estos elementos que puedan hablarnos de una transición de género, cuando la persona está empezando su transición de género, y que hay elementos que te dicen que ese ejercicio de transición pudiera detonar en un hecho de violencia.

- Eso es lo que se busca que haya un protocolo de feminicidio a nivel Ciudad de México, justo pensando en estos matices de la discusión que por lo que hemos escuchado, no es tan sencilla y que va para para largo tiempo
- Por ejemplo, el caso de Naomi Nicole se logró judicializar por feminicidio y el sentido es que las investigaciones sean por esa línea, entendiendo cómo funciona la violencia de género y para eso también los dictámenes antropológicos son súper importantes, en el sentido de mostrar que ahí está esa dinámica de poder plasmada en los hechos violentos.

Dileri Ramírez Arreola

Antes de poder integrar o seguir investigando un delito de transfeminicidio es importante la educación o la reeducación de género, porque hay un choque entre los servidores públicos y un choque educativo, social, religioso y hasta político.

¿Cómo integramos como titular de la Unidad de Investigación del Delito de Transfeminicidio? el anterior titular de esta agencia siempre entregó las carpetas de manera integral. Es decir, se hace un programa integral a víctimas, se evita la revictimización, se busca la reparación del daño.

Por ejemplo, hay un problema muy grande cuando es una mujer trans no identificada o desconocida y es importante buscar la identidad de la persona a través de testigos, a través de la gente que convivía con ella. ¿Y cómo protegemos esa identidad?

A veces vamos con los testigos. Decían: “Ah, bueno, sí sé que se llamaba, Juanita Pérez”, pero su nombre es masculino. Cuando nosotros hacemos la diligencia ¿qué hacemos?, ponemos un nombre respetando su identidad de género y entre paréntesis ponemos únicamente las iniciales como es reconocido en un acta de nacimiento. Le reconocemos la identidad de género que ella tiene, cómo ella se identificaba y cómo la reconocían en una sociedad.

Es difícil para nosotros cuando son mujeres no conocidas, porque también es un asunto de reeducación: con peritos, con policías y hasta con el órgano jurisdiccional; porque cuando ya nos enfrentamos a una audiencia hay jueces que no tienen esta educación de género y son misóginos, hay transfobia y ese es un problema para poder a veces vincular a un imputado.

Xanny Handehui Hernández Hernández

- Me gustaría abonar en el tema de política pública, porque si bien se pensaría que el trabajo de la Fiscalía no está tan relacionado con las creaciones de políticas públicas, eso es un equívoco, porque justamente somos una consecuencia de un problema público que tiene que ser reconocido y que es la transfobia, que es lo que produce, reproduce y que culmina en los transfeminicidios.

Desde la Fiscalía podemos contribuir a la desagregación de datos, eso sería elemental para la creación de políticas públicas efectivas. Al mismo tiempo contribuiría con la visibilización de que es un problema público, y que se tiene que posicionar desde las diferentes instituciones, desde los diferentes espacios de gobierno, con sus atribuciones y con sus facultades, desde cada una de las instancias para contribuir no solamente a la construcción de la política, sino para el seguimiento, la implementación de políticas que sean verdaderamente efectivas.

También el reconocimiento de que nos enfrentamos a un sistema de justicia patriarcal, y se tiene que visibilizar y asumir de esa forma, también desde las instituciones. Me parece que es fundamental, no solamente desde la Fiscalía, en la parte de la atención y la investigación, sino como nosotras lo vivimos al presentarnos también a judicializar carpetas, al presentarnos ante los jueces, ante criterios, incluso, jurisdiccionales, que es bastante complejo y hace compleja la labor de las personas que investigan.

Es todo un sistema que debe de verse de manera estructural, que tiene que considerar a las víctimas.

Las preguntas hacia las personas de la sociedad civil estuvieron enfocadas en aportar puntos de vista sobre ¿cómo se ha venido haciendo investigación?

Rocío Suárez

- Vuelvo a recalcar el tema de la estadística. Por ejemplo: en el caso particular de nosotros que documentamos el asesinato de personas trans desde el 2007 a la fecha, y donde tenemos ubicados que los últimos seis años no ha disminuido a los niveles que teníamos antes del 2016.

Tenemos que estos seis años consecutivos, son los años más violentos en el caso de los transfeminicidios, la Ciudad de México se ubica, en el quinto lugar dentro de las 32 entidades federativas.

- Este tema de las estadísticas pudiera ayudar a profundizar sobre:
 - a) La expectativa de vida de las personas trabajadoras sexuales
 - b) Qué medidas tendrían que implementarse a favor de la seguridad de las personas que ejercen el trabajo sexual en la Ciudad de México
 - c) Una reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles, donde se reafirme el tema de la de la obligación de los establecimientos de hoteles y moteles en la Ciudad de México.
 - d) La implementación de una serie de acciones que garanticen la seguridad de todas aquellas personas que hacen uso de sus instalaciones, sean trabajadoras sexuales, trabajadores sexuales o no. Me parece que esto debe de generarse.
- También es importante retomar el tema de los protocolos y el resguardo de la información con los medios de comunicación, que es un tema muy recurrente a nivel nacional e incluso en la Ciudad de México el tema de cómo se revictimiza a mujeres cis y a mujeres trans siendo víctimas de estos feminicidios.
- También debe considerarse, en la parte del feminicidio, enumerando a las mujeres diversas, porque creo que también ubicar en la categoría de feminicidio para mujer es también una puerta cerrada para efectivamente garantizar el acceso a la justicia para otras expresiones válidas de lo que es ser mujer y quizás, ahí sí, generar una reforma. No sé si sea una reforma en ese sentido que el feminicidio también reconozca las diferentes interseccionalidades que existen hacia con las mujeres y que cómo estas interseccionalidades pueden dar pie a una muerte violenta.
- Habría también que incorporar el tema de las interseccionalidades, el hecho de ser trabajadora sexual, el hecho de ser una persona migrante, el hecho de ser una mujer cis o trans viviendo con VIH, una persona en situación de calle.
- También el reconocimiento de la identidad de género de una persona que sufre una muerte violenta, feminicidio o transfeminicidio. Yo creo que esto se está generando ya en diferentes entidades del país. Por ejemplo, recientemente en este 2022 en el Estado de México, en Tizayuca se sentenció a dos personas por el delito de feminicidio en agravio de una mujer trans, que ya tenía el reconocimiento a su identidad de género lograda. Ahí tenemos que encontrar

este vínculo también entre la identidad social, la identidad autopercebida y la identidad jurídica.

- Hay que empezar a generar esta estadística, esta información, independientemente de que exista o no tipificado de manera en el Código Penal.
- También hay que pensar en otra situación que es el de las personas trans que sufren agresiones en las escuelas y entonces viene la duda de ¿cómo se va a levantar la denuncia? ¿Si va a ser por actos de discriminación? ¿Si va a ser por lesiones? ¿Por lesiones en pandillas y si va a concretar el tema de amenazas?
- Hay un problema también a nivel jurídico, generalmente vemos que, en los ministerios públicos se va a incluir un solo delito. Por ejemplo, en el caso de lo que comentaba, ahí puede haber varios delitos: violencia, agresiones en pandillas, porque son varias personas, hubo amenazas, hay discriminación. ¿Y entonces cómo los ministerios públicos retoman? Creo que en algunos casos no consideran estas interseccionalidades del delito. Entonces, se van por el más sencillo y más fácil, el más comprobable, como de repente dirían algunos, y dejan de lado los otros.

Tampoco tenemos estadísticas sobre estas cosas, porque a lo mejor sancionamos por lesión y el delito de discriminación nunca va a aparecer en la carpeta y creo que esa es una parte que también hay que revisar a nivel del sistema judicial, ¿cómo quedan asentados esas otras interseccionalidades en este caso de los delitos en las carpetas de investigación?

- Creo que también es importante no solamente a nivel de la Fiscalía, sino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. La policía es el primer actor que llega ante el lugar de los hechos, es el primer actor que tiene que resguardar la zona, las evidencias, empezar a recabar los primeros testimonios. Y ahí es donde también es muy importante el tema de la capacitación y de la sensibilización para abordar estos casos desde una perspectiva de derechos humanos y de género.

Martín tiene metodológicamente una discusión de cómo se está recopilando, se están logrando o no las distintas metodologías que existen, y las dificultades precisamente para ir construyendo un dato.

Martín López Gallegos

Estoy realizando una investigación sobre la situación de violencia que se ejerce por parte de agentes de gobierno hacia integrantes de la comunidad LGBTTTI+, hay una sección en donde intento recuperar cómo esta violencia se ha ejercido o se ejerce hacia las mujeres trans. A partir de ahí me he topado con algunos problemas de carácter metodológico respecto a cómo organizar esta información.

No solo es ubicar el fenómeno discriminatorio, el fenómeno de la violencia hacia las personas, hacia las mujeres trans ejercida por parte de agentes de gobierno, es decir, funcionarios, funcionarias, sino también cómo se expresa este tipo de violencia dirigida hacia las mujeres trans por dos importantes actores:

- a) El Estado, a través de sus agentes de seguridad y funcionarios.
- b) Los grupos de la sociedad, que en este caso es donde ubicamos aparentemente un mayor registro de casos de violencia.

Hay una dificultad en la búsqueda de esa información porque en nuestro país aún no existe un portal de información de carácter transparente para poder visualizar los tipos de delitos que ocurren, que se denuncian para este tipo de agresiones que se cometen hacia la población LGBTTTI, mucho menos hacia comunidad de las mujeres trans.

Me acerqué a revisar el Observatorio de Personas Trans Asesinadas y al respecto, también, ahí se enuncian algunas de las limitantes que han existido para poder rastrear numéricamente los casos, y no digamos por la importancia de considerar a las víctimas como números, sino más bien para poder un poco evidenciar el nivel de problema frente al cual estamos.

Respecto a esas problemáticas, puedo mencionar algunos de los principales puntos por los cuales no se ha podido recuperar la cantidad de casos para poder enunciar este nivel de problema frente al cual estamos:

- a) No hay en la mayoría de los estados información de carácter oficial que pueda documentar cuántos casos son los que se denuncian.

- b) Debido a lo anterior, se recurre a la investigación de fuentes documentales hemerográficas, de periódicos, para poder, literal, analizar caso por caso y poderlo expresar en números.

Datos de Transfeminicidios.

Para el 2022 se han documentado en México un total de 51 casos de transfeminicidios.

Sobre la posición que ocupa México en el mundo y a nivel Latinoamérica en el número de transfeminicidios, tenemos lo siguiente:

- a) México está por debajo de Brasil.
- b) Es el segundo país a nivel Latinoamérica que documenta más casos de violencia literal transfeminicida. Después sigue Colombia; en cuarto lugar, está Honduras y así subsecuentemente.
- c) En el 2022, se registraron 327 personas asesinadas, el 95 por ciento de las personas ellas corresponden a mujeres trans. Es decir, se entiende que el restante 5 por ciento corresponde a hombres trans.
- d) La mitad de las personas trans que han sido asesinadas ejercen la ocupación de trabajadoras sexuales
- e) Del 68 por ciento de asesinatos a mujeres ocurridos en el mundo en lo que va del último año, más del 50 por ciento se ubican en América Latina, lo cual nos quiere decir que estamos frente a una problemática de carácter regional y en la que, por supuesto, nuestro país tiene frente a sí un fenómeno de carácter violento.
- f) Brasil ocupa el 29 por ciento de los asesinatos a nivel mundial en este año, el país que sigue es México, con menos del 20 por ciento, pero es una proporción enorme respecto a los casos registrados a nivel mundial.
- g) El 35 por ciento de los asesinatos tuvieron lugar en la calle y el 27 por ciento en el ámbito privado; es decir, en las propias residencias o casas de las personas de las mujeres trans.
- h) La mayoría de las víctimas asesinadas tenían entre 31 y 40 años.
- i) Esos elementos nos permiten ubicar los factores no solo de riesgos sino de vulnerabilidad a los que se enfrentan las mujeres trans. Desafortunadamente en el contexto tanto global, regional, como local, los datos van al alza. En esto participan varias de las interseccionalidades de las que ya se habían hecho referencia como el sexismo, la xenofobia, la misoginia, la migración, si son mujeres negras, racializadas, migrantes, etcétera.

- Todo esto nos hace pensar el tamaño del problema que tenemos enfrente y que esto parte de cifras no oficiales. Aquellas que se han conocido es porque han sido de dominio público y eso también nos dice que hay muchos casos más, aquellos que no se están denunciando, aquellos que no están saliendo a la luz, aquellas que por distintos factores desafortunadamente no conocemos. Pero no significa que el hecho de no enunciarlos que no existan.
- Otra problemática es que en los casos que se llegan a denunciar a nivel penal, no siempre se logra ubicarlos con las categorías legales fundamentales. En este caso hay un vacío legal importante en que muchos de los delitos que se han obtenido con base las bases de datos de diversas fiscalías no contemplan la figura del transfeminicidio y los terminan poniendo desde otra conceptualización.

Aquí hago un pequeño paréntesis para traer a colación el caso del cual hablé en un principio de Naomi Nicole, conocida como “La Soñare”, el cual es un caso que trata o investigó la Fiscalía de Femicidios; sin embargo, el juez que realiza la sentencia no la realizó bajo esta figura del transfeminicidio, lo realizó bajo la figura de un homicidio.

Entonces, en este caso, entendemos que es un transfeminicidio y que, por primera, vez se logró que fuera un referente al ser sentenciados los dos miembros de la Marina involucrados en el mismo.

- Es ahí en donde surgen los problemas a nivel estadístico, porque ese caso jamás va a contar dentro de esas cifras oficiales, porque tal cual está considerada como uno un homicidio. Y pensamos que este caso es emblemático y que este caso resonó y se hizo del conocimiento y del dominio público y salió en muchos medios de comunicación de carácter nacional, regional e internacional. Es ahí en donde tenemos algunos problemas de vacíos legales, conceptuales que siguen poniéndonos frente a un obstáculo para acceder a una correcta transparencia de la información sobre los números.
- Ahí podemos ubicar lo que hablábamos en un principio sobre el hecho de ser mujer y tener como toda esta carga histórico, político, social, de misoginia, de transfobia, de odio que hacen mucho más vulnerables a las a las mujeres trans.
- Hay que hacer un trabajo muy profundo para poder darle visibilidad, voz a esas vidas que ya no están, sin necesariamente considerarlas solamente como un número, como una cifra estadística.

- Generar estadísticas no tendría que ser el fin, sino más bien un medio para poder visibilizar la problemática en la que estamos y cómo a partir de ello poder generar incidencias en la generación de políticas públicas, de propuestas que realmente, de entrada, contemplen la voz de las víctimas, sobrevivientes, de las personas que han atravesado este tipo de violencias y que por fortuna siguen estando entre nosotros, entre nosotros.
- Incorporar urgentemente esas especificidades en los protocolos, que de entrada, cuando mencionan que en la Fiscalía de Femicidios se ha hecho, se ha partido de la idea hacer un subregistro, me parece muy asertivo, sin hacer esta separación en un principio. La reclasificación de mujeres, es decir, mujeres cis, mujeres trans, a veces puede ponerle más vulnerabilidad.
- Por lo menos por ahora está siendo una alternativa y el hecho de hacer este subregistro de los transfemicidios no significa dejar de considerar que esas carpetas están siendo, de entrada, consideradas y tratadas como eso, como tal, como un delito de femicidio.



Fotografía tomada por COPRED. De izquierda a derecha se encuentra Geraldina González de la Vega Hernández, Rocío Suarez, Martín López Gallegos, Natalia Lane, Chloé Constant, Yesica Aznar Molina, Dileri Ramírez Arreola, Layla Vázquez Flandes y Xanny Itandehui Hernández Hernández.

La moderadora de la mesa planteó las preguntas finales sobre los siguientes temas: ¿existen alternativas? ¿Qué se puede hacer? ¿Mantener el tipo penal del feminicidio y con él investigar con un protocolo específico para transfeminicidios o mantener el tipo penal de feminicidios e incluir elementos objetivos para sancionar el transfeminicidio? ¿Qué hay? ¿Qué podemos hacer?

Rocío Suárez

- Daría un ejemplo también de otra institución que tiene registros de personas trans: La Clínica Condesa. Es un claro ejemplo de cómo es posible hacer registros, independientemente del tema del reconocimiento jurídico, del tema del acta de nacimiento y además rompiendo la lógica de los organismos internacionales de que son HCH¹, que tienen sexo con hombres.
- La Clínica Condesa tienen, lo he visto, tiene ya este tema de poder brindar estadísticas de cuántas mujeres trans tiene atendidas cuántos hombres trans son atendidos en este espacio. *Yo creo que este sería un ejemplo muy claro de una política pública donde sin necesidad de tener un mandato, así como tal o incluso saliéndose de esa lógica del tema de las actas de nacimiento, sí es posible generar esta parte de estos datos.*
- Fortalecer la figura del feminicidio, ver, revisar si hay algunas situaciones que pudieran agregarse en la parte descriptiva, ver si es necesario agregar algunos más en esta figura.
- De manera interna de la Fiscalía, ahí hay que tener un protocolo de actuación para casos que involucren crímenes por feminicidio en mujeres trans. Me parece eso importante para que no sea solamente la Fiscalía Especializada la que opere, por el tema de los primeros respondientes; pero en el caso de estos feminicidios las primeras carpetas se abren en otras fiscalías, y luego se van hacia la Fiscalía de Feminicidios. Un protocolo que sea de aplicación general para todas las fiscalías, para que en el momento que sea identificado un caso o incluso se logre identificar, porque quizás a lo mejor la Fiscalía de Homicidios no lo identifica, pero en el transcurso de que la carpeta se empieza a abrir pueda entonces empezar a trabajar bajo esta perspectiva.

¹ “Hombres que tienen Sexo con Hombres” (HSH) proviene de la epidemiología y se utiliza para englobar a una determinada población bajo el paraguas de la conducta sexual sin necesidad de tener en cuenta la identidad, la orientación o la opción sexual y/o el perfil sociocultural.

- Me parece importante estas dos cosas:
 - a) El generar el protocolo
 - b) Revisar si dentro de estos siete u ocho supuestos de los feminicidios hay que incluir algunos más de los que ya habíamos considerado.

Natalia Lane

- Más allá de la tipificación, pensar en la reparación del daño en su más amplio sentido.
- El seguimiento de las víctimas directas e indirectas de estos casos es importantísimo, y para ello necesitamos un fortalecimiento interinstitucional, tener una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fortalecida, un trabajo conjunto con las alcaldías.
- Hoy en día, hay un reconocimiento de las vidas de las personas trans a través de un programa social como el que está en la Alcaldía Cuauhtémoc, que ayuda a que un grupo de mujeres trans mayores de 30 años puedan tener a través de una tarjeta o un monedero electrónico un apoyo económico para poder solventar sus gastos mensuales.
- Es pensar también que estas organizaciones tienen los insumos y los indicadores para poder diseñar políticas públicas de largo alcance. ¿Cuántas mujeres trans tenemos acceso a la vivienda? ¿Cuántas mujeres trans tenemos seguridad social? ¿Cuántas mujeres trans tenemos seguridad laboral o un sistema de pensión? Es pensar también esta reparación integral del daño en el más amplio sentido, y creo que ahí las instituciones tienen un trabajo fundamental.
- *Más allá de seguir alimentando la necropolítica de lo trans y seguir hablando de muerte y sobre victimización, es importante generar estos insumos y estas herramientas para que las personas trans, especialmente las mujeres trans trabajadoras sexuales podamos dejar de hablar de expectativas de vida y hablemos de proyectos de vida, de sueños.*
- En esta actualización del Protocolo del Feminicidio en la Ciudad de México, poder integrar algunos aspectos que respondan a estos análisis de contexto que tienen que ver con la etnicidad, con el lugar de trabajo de las mujeres trans, de su edad, su condición de salud, su estatus serológico.
- Si el agresor es sentenciado por el delito de feminicidio en grado de tentativa. Esto sería no solo emblemático, sino sería un acto de justicia por los miles de casos de compañeras trans que quedaron en total impunidad. Y esto también daría un mensaje allá afuera, que quien agrede a una mujer trans, quien intente asesinar,

arrebatarle la vida a una mujer transgénero, sus acciones van a tener consecuencias, porque las vidas trans importan, las vidas de las trabajadoras sexuales importan

Chloé Constant

- Lo que necesitamos son políticas públicas transformativas, y el problema es que tenemos las afirmativas, que son necesarias como parches sobre las heridas, por decirlo de alguna manera, pero no estamos yendo a la herida misma, no estamos yendo al corazón del problema. Hay metodologías, hay teorías, hay gente capacitada en políticas públicas para poder diseñarlas de manera transformativa justamente.
- La coordinación interinstitucional es un elemento fundamental.
- Yo no sabría si hablar de reeducación o de educación a secas, porque no hay a ningún nivel educativo en México, no hay Introducción al Género, que sea obligatorio, que esté dentro de la currícula. Esa es una gran laguna que tenemos.
- Hay un problema también de jerarquía y ese problema es complejo también, que eso que implica una cultura patriarcal, cissexista, machista. Entonces en ese sentido, dar capacitación, por ejemplo, a todas las instancias policíacas, judiciales, esas personas de primer contacto, me parece fundamental.
- Pensar en generar en un sentido amplio de educación, de formación.
- Trabajar en prevención, trabajar con las que estamos aquí, con las que están vivas y trabajar por la vida y no legislar solamente sobre la muerte.
- Es parte de esas políticas públicas que son urgentes, necesarias, que son una deuda histórica. *No digo que tipificar sobre el transfeminicidio no sea necesario, pero se tiene que hacer desde una visión mucho más amplia y, es decir, no siempre castigar, porque estamos en esa lógica muy punitivista.*
- Si no tratamos la prevención, ¿cómo podemos cambiar?

Xanny Handehui Hernández Hernández

- Tenemos un gran reto para el cumplimiento de nuestras obligaciones como Estado, y creo que justamente tiene que ver con la atención, con la prevención y con el acceso a la justicia de todas las mujeres, de las mujeres trans.
- Una reparación del daño integral, una investigación diligente, una investigación efectiva, una sanción, pero que no nada más se quede ahí, sino una reparación integral del daño que contemple todos los contextos, los diferentes contextos en el que se encuentran las mujeres trans, las víctimas.

- Eso involucra mucho trabajo, mucha colaboración interinstitucional, pero sobre todo con mucha comunicación con las propias víctimas y con las mujeres trans que el día a día se enfrentan a las problemáticas, a esas vivencias de discriminación o de obstaculización a sus derechos.
- Estamos trabajando en el nuevo Protocolo de Femicidio, que es un esfuerzo, que queremos hacer desde una perspectiva incluyente para visibilizar todas estas problemáticas específicas, pero sobre todo todas estas diligencias que necesitamos dentro de las investigaciones para poder llegar a la verdad y poder llegar a la justicia.
- Colaborar con la tipificación del transfemicidio o, en su caso, la modificación de cómo se encuentra actualmente, es muy importante estas mesas, estos posicionamientos, estas pláticas contribuyen y colaboran plenamente con nuestro actuar, con el actuar diario de la Fiscalía y con todos los retos a los que nos venimos enfrentando ya desde hace bastante tiempo.

Layla Vázquez Flandes

- El papel de la Fiscalía de Femicidio, es ser una caja de resonancia de todas estas preocupaciones, de estas reflexiones y de las necesidades que se plantean, y traducirlas ya sea en legislación, ya sea en la parte de protocolos, ya sea en, digamos, estos pequeños esfuerzos cotidianos, en estas buenas prácticas que se van generando.
- Insistir en no perder de vista lo que ya se ha hecho, tanto en términos de buenas prácticas de lo que existe sobre femicidio, de insistir a nivel institucional con esta línea de investigación base, y con este principio ético de reconocernos como mujeres a las mujeres trans.
- Una discusión que tuvimos justo en la redacción de este tema del protocolo para ciertos peritajes. Por ejemplo, cómo nombró el cuerpo de una persona sin darle una carga de género, justo es cómo generar esos cambios sustanciales para cambiar el cómo se nombran las cosas y, por lo tanto, que tratamiento se da y que justo eso sea una práctica general en la institución

Dileri Ramírez Arreola

- La Fiscalía tiene un compromiso muy fuerte, tiene que trabajar mucho en una red de apoyo para las mujeres trans.
- Tenemos que trabajar mucho en las víctimas directas y las víctimas indirectas; también las sobrevivientes de una tentativa de feminicidio, porque creo que es una situación muy fuerte en las que se han enfrentado y buscar una justicia restaurativa y no así punitiva.
- Hay que erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma violenta que se pueda tratar a una mujer transgénero y una mujer cis, también. Y siempre garantizar el derecho a la vida.

Para finalizar los trabajos de la mesa, la Mtra. Geraldina González de la Vega, Presidenta del COPRED, realizó algunas puntualizaciones que dieron cuenta sobre la postura del Consejo y algunas de las preocupaciones sobre la tipificación del Transfeminicidio.

- Desde el Consejo nos preocupa que la tipificación tenga como objetivo condenar la conducta más que de hacer justicia.
- Si tenemos un tipo penal de feminicidio, penal de transfeminicidio mal diseñado, lo único que vamos a hacer es otra vez condenar, por supuesto esto que se tiene que condenar, pero por otras vías, no por la vía de un tipo penal técnicamente mal hecho, que lo único que va a hacer es complicarles el trabajo a las compañeras y que no va a garantizar la justicia, que en este caso estamos viendo la justicia como la justicia penal, pero que, por supuesto, existen otras vías para hacer justicia, no solamente el poner tras las rejas a una persona.
- Si la vía es crear un tipo penal específico de transfeminicidio, hagámoslo bien, pero si la vía no es esa, condenemos la conducta, pero hagamos un tipo penal complementario, digamos, con el de feminicidio, tengamos un protocolo. La Fiscalía de Feminicidios ha venido haciendo su trabajo de manera ejemplar. Con el caso de Natalia estamos informadas, por ejemplo, cómo ha venido avanzando.
- La propuesta es esa ¿qué hacemos para alcanzar justicia? ¿Qué hacemos para condenar los hechos? Y, en tercer lugar, ¿qué hacemos para tener datos? Porque no vamos a tipificar para tener datos. Me parece que se están confundiendo dos necesidades en una misma.

- Entonces, podemos tener datos por otras vías, podemos tener tipos penales que hagan justicia o no, esa es otra discusión de otro espacio, si la vía penal nos va a servir para hacer justicia, sobre todo de grupos históricamente discriminados y excluidos, porque sabemos que son los que están en la cárcel y no los que obtienen justicia por la vía penal.
- Y finalmente, ¿de qué manera condenamos estas conductas con un mensaje enérgico, no solamente social, sino desde el propio Estado?

Finalmente, la moderadora de la mesa, Yesica Aznar Molina, agradece la participación de las personas ponentes y cierra con una reflexión.

El punto central de todo el tema es: Hay que hacer justicia y para ello tenemos que llevar a cabo distintas acciones.

Mesa 4: “Discursos y prácticas discriminatorias en torno a la salud en contextos de control sanitario”

Jueves 10 de noviembre.

La [mesa 4](#) plantea el objetivo de poner en discusión la manera en que el Código Penal del Distrito Federal tipifica como delito el “peligro de contagio” (Capítulo II, artículo 159) con el objeto de sancionar a las personas que puedan contagiar a otras de alguna enfermedad. Este delito ha sido utilizado para la persecución y criminalización de las personas que viven con VIH.

En años recientes, se ha usado también para la criminalización de personas con COVID y pudiera usarse de igual manera para perseguir a personas con Viruela Símica. Particularmente, se buscó indagar y analizar la pertinencia del tipo penal y su eficacia legal de dicho delito.

La mesa estuvo integrada por personas del ámbito académico, sociedad civil y gobierno, expertas en derechos humanos en población con VIH y que realizan trabajo directo con esta población:

- Axel Rodrigo Bautista Pérez, integrante de Inspira.
- Guillermo Manuel Corral, estudiante de Doctorado de la Universidad de Barcelona.
- Leonardo Bastida, integrante de la Red Mexicana de Organizaciones contra la criminalización del VIH.
- Luis Manuel Arellano, Coordinador de Desarrollo Comunitario de Clínicas Condesa.
- Olivia Rubio, Abogada y defensora de Derechos Humanos.

La moderación estuvo a cargo de Alfonso García, Coordinador de Atención y Educación del COPRED.



Fotografía tomada por COPRED. De izquierda a derecha se encuentra Geraldina González de la Vega Hernández, Leonardo Bastida, Luis Manuel Arellano, Olivia Rubio, Alfonso García, Yesica Aznar Molina y Axel Rodrigo Bautista Pérez.

La mesa inició con la presentación por parte del moderador, Alfonso García. El diálogo comenzó con el planteamiento de una gran pregunta ¿cuál es la situación actual y cómo se ha desarrollado la criminalización de las personas que viven con VIH y más recientemente con viruelas símica o COVID-19?

Para dar respuesta a esta pregunta se dio la palabra a las personas ponentes quienes dieron sus argumentos y propuestas. A continuación, se documentan los diversos aportes que las personas ponentes ofrecieron.

La primera intervención fue por parte de Axel Rodrigo, quien principalmente analizó el discurso que hay detrás del artículo referido y enmarca las inconsistencias de su aplicación.

En el Código Penal, el Artículo 159 menciona:

Al que sabiendo que padece una **enfermedad grave** en **periodo infectante** ponga en peligro de contagio la salud de otro por **relaciones sexuales** u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima **no tenga conocimiento** de esa circunstancia. Se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de 50 a 300 días de multa.

Si la **enfermedad padecida fuera incurable**, se impondrá prisión de tres meses a 10 años y de 500 a 2 mil días de multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido (Código Penal para el Distrito Federal, 2022: 29).

La preocupación del Artículo 159 es que prácticamente legaliza la discriminación, señala Rodríguez, y particularmente lo hace en contra de las personas que tienen alguna enfermedad, alguna infección, alguna condición de salud; específicamente, en contra de las personas con VIH o con alguna otra infección de transmisión sexual.

Para profundizar en esta idea, se el ponente abordó las perspectivas y los discursos que se encuentran implícitos en la elaboración de este artículo del Código Penal local.

El VIH regularmente es abordando desde la salud pública, desde la medicina. Y al tener una perspectiva criminalística y judicial que abordan un tema que principalmente se tiene que entender desde la salud pública, es sumarle un tema de control y de poder. Se están uniendo dos discursos.

De por sí el discurso médico o sanitario es una forma de control de los propios cuerpos y de la propia experiencia, y en su intersección con un discurso totalmente judicial, criminalístico, se convierte totalmente en un control del cuerpo desde las leyes.

Es por ello que se hace hincapié en que sea una enfermedad grave, por lo que el ponente -Axel Rodríguez- pregunta: ¿qué es una enfermedad? y responde que hay un enfoque social de la enfermedad, pero eso no está plasmado en la ley. Se debe entender qué es una enfermedad o cómo va a ser esta conexión entre el discurso médico y el discurso legal para entender lo que es una enfermedad, particularmente, la que es una enfermedad grave; ¿cómo se mide la gravedad? ¿cuándo es una enfermedad grave?

Por ejemplo, soy una persona que vive con VIH y, supongamos, todavía no estoy en tratamiento, por lo que estoy en una situación vulnerable. Posiblemente una gripa que tú tienes puede representar para mí una enfermedad o una infección graves; por lo tanto, es relativo.

Otra pregunta sumada a esta parte ¿es el VIH una enfermedad? Obviamente no. El VIH es un virus, es el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que si no se atiende va a progresar en el cuerpo. Tiene diferentes fases y la última fase, que no es la fase terminal, simplemente es la fase más avanzada, es el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, que es el SIDA. En realidad, es un conjunto de enfermedades e infecciones oportunistas. Entonces el VIH tal cual no es una enfermedad.

En el caso de VIH, que es a donde más ha apuntado este código, es importante cuestionar en qué sentido el VIH es una enfermedad y tiene un periodo infectante, que es la parte de este artículo; en qué momento la infección del VIH puede ser más transmisible o no, pero nuevamente ¿cómo en la ley se tiene contemplado eso? ¿se van a hacer incisos o tenemos que contemplarlo en la Ley de Salud, en la parte donde está la de VIH?

La Ciudad de México tenía una ley relacionada con VIH, que ya no existe, y ahora hay un apartado que se habla de VIH que se incluye en la Ley de Salud de la Ciudad de México. Ahí tendría que estar especificado cuál es el periodo infectante de VIH para que, si se llegase a aplicar este código, sea referida esta ley, digamos: “Ah, según la ley tal, en la parte del... entonces...”.

Hay Códigos Penales, por ejemplo, el de Canadá, que lo más parecido a esto que se denomina aquí en el Distrito Federal “peligro de contagio”, es llamado “riesgo significativo”. Pero nuevamente, ¿cómo medir eso del riesgo significativo? ¿cómo medir el riesgo grave?

Hoy en día se sabe más o menos cuál es el riesgo significativo del VIH, pero el problema es cómo se plasma eso en la ley y si es necesario plasmarlo. Si este artículo se deja así, debería tener toda una posibilidad de poder incluir cualquier infección o enfermedad sin cuestionar. Lo que se está criminalizando es el peligro, es decir, las acciones, las conductas y los comportamientos que llevan al peligro, más allá de si hubo transmisión o no.

Para cerrar esta intervención, Axel Ramírez aborda el tema de estigmas y discriminación en relación con el VIH al estar relacionado con la sexualidad.

Los tabús, mitos y estigmas alrededor del Virus de Inmunodeficiencia Humana-VIH están en relación con el tema de la sexualidad, por lo que los reglamentos jurídicos o las leyes en temas de VIH, a veces pueden servir para promover un bienestar para la población, pero -también- pueden servir para promover un daño a esa misma población. Existe desinformación alrededor del VIH y falta de educación de salud sexual. La gente sigue pensando que el VIH se transmite por simplemente tocarnos, por simplemente estar en contacto. De ahí me parece muy fuerte que se siga usando la palabra contagio.

Y este Código Penal es un ejemplo de eso.

Por ejemplo: sé que tengo COVID, vengo con cubre bocas y sin querer me lo quito porque estoy hablando. Tú fácilmente podrías decir: “me expuso”, “me puso en una situación de peligro”, y “sabía que tenía COVID y se quitó sus cubre bocas”; y

quizás no se transmitió el COVID porque no usaste el micrófono, porque siempre tuviste tu cubrebocas, etc. Pero el simple hecho de que hubo un “peligro de transmisión de contagio” -dice el artículo- ya estoy en una situación de ser delincuente, porque es un delito, un crimen.

Finalmente, cuestiona Axel Ramírez- ¿qué se entiende por relación sexual dentro de la ley?” y explica que en Estados Unidos se entiende por “contacto sexual” la penetración de algún cuerpo en las partes sexuales de otras personas, pero no dice necesariamente de qué, podría ser la penetración de un dedo; por lo anterior, el ponente apunta el cuestionamiento ¿qué se entiende como relación sexual dentro de la ley en los códigos de la Ciudad de México? Para concluir con la idea de que este Código Penal demuestra no promueve la salud pública, no promueve la prevención, no promueve los derechos humanos; promueve la criminalización, promueve el miedo, promueve el estigma y no está apoyando en nada.

A continuación, la palabra es de Guillermo Corrales que ahondó en aspectos como el control del cuerpo y el proceso judicial, la salud de las personas versus la salud pública y la imposibilidad de combatir la pandemia o epidemia usando el Código Penal.

Desde el lado de la academia, los procesos globales obviamente afectan, sin lugar a duda, cómo concebimos nuestro entorno y nuestra realidad. El COVID generó la sensación del otro extraño, el otro enemigo, el otro como peligro, el otro como riesgo. Este artículo es ejemplo de que el control del cuerpo no es preventivo, sino más bien atiende a generar rechazo, exclusión o temor hacia algún otro, que es un enfermo o que se le define como enfermo, y que la ley como tal no lo dice.

El ponente refiere que en el libro que se llama *De vida y virus*, publicado por editorial Icaria y editado por Rafael Manuel Mérida Jiménez, en un capítulo de su autoría, habla precisamente de cómo el VIH y el estigma hacia el colectivo LGBTI, tenían relación, utilizando lo que Kimberlé Williams Crenshaw propone como interseccionalidad, se explica que no es un tema solo de homosexualidad, de heterosexualidad, de VIH o no VIH. Tenemos que entrar también en temas de raza, clase social, edad.

Los casos denunciados por peligro de contagio por COVID o Viruela Símica desafortunadamente son porque lo que no está prohibido por la ley está prohibido, es en este sentido en que la manera en que se conciben los derechos son prerrogativas, pero no se ponen a pensar en las responsabilidades. Hay que comenzar a pensar qué es lo que se criminaliza: tenemos lesiones por contagio, que además son de los delitos en el Distrito Federal, que siguen siendo punibles incluso con culpa. Es decir, hay un contagio efectivo

de una enfermedad, aunque yo no haya tenido intención de contagiarte, hay un contagio efectivo y, por lo tanto, hay una sanción. Sin embargo, el peligro de contagio de enfermedades, como mencionan en el caso de COVID, entonces todos podríamos estar imputados. De entrada, no se sabe quién es el que te contagia o no.

Si lo vemos en un proceso judicial o cómo podría actuar la autoridad ¿qué pruebas puedo presentar en los casos de que sea imputado como tal?

- a) “Salvo que la persona tenga conocimiento”. Si nos vamos a un mundo fáctico ¿cómo acreditas que tú le has dicho a una persona que padecías alguna enfermedad que podría ser transmisible? Vamos a llegar a una situación de tener un listado en donde vayamos anotando y recolectando firmas de las personas con las que tengamos contacto, para asegurarnos que tenemos un mecanismo de defensa ante una imputación como tal.
- b) Si nos dan un resultado positivo, que una persona tenga una enfermedad, eso no implica necesariamente que la persona que lo haya hecho o que haya estado en contacto con ella, o la que se le esté imputando la acción haya sido la responsable y peor aún, si no hay efectos, es decir, se supone que el bien jurídicamente tutelado de este artículo nos habla de la salud pública. Pero a la vez parece que promueve o incita a un desconocimiento de un estado de salud
- c) Aún peor el conocimiento es sancionado. Si yo no conozco el estado serológico, si yo no conozco que padezco cualquier enfermedad que sea transmisible no se me responsabiliza.

Qué es lo que previene este artículo o cuál es la situación de lo que se busca y es posible decir que el Derecho Penal no es la vía de entrada, no es la vía para mejorar la salud pública; incluso, si hay lesiones por contagio lo que se está vulnerando es la salud del individuo, no la salud pública; se supone que es responsabilidad del Estado la salud pública y debería brindar los mecanismos para tener una buena salud. Al parecer, la situación actual es el regreso a un Estado de policía. En relación con el COVID se ha llegado al punto de suspender garantías constitucionales, derechos humanos para prevenir una propagación de una pandemia. Si lo vemos desde la política criminal, no es sostenible ni siquiera el argumento que ostenta y obviamente lo único que promueve es la exclusión, los prejuicios que continúan con esta enfermedad y con diversas enfermedades o infecciones y lo que promueve es el efecto contrario. Y para concluir propone el ponente que la educación y la sensibilización es necesaria.

La tercera intervención fue de Leonardo Bastida quien ofreció un recuento de cómo este delito ha sido revisado y derogado en otras entidades de la República mexicana e indicar que estos antecedentes ya han aportado suficiente información y evitar que continúen dichas discusiones. Estas experiencias, señala Bautista, son retomadas por los diversos gobiernos en el contexto de pandemia.

Este problema del artículo que tipifica el delito de contagio se ha denunciado en los últimos cinco años en las 30 entidades federativas. Surge una movilización social cuando en varios estados se empieza a intentar modificar los códigos penales.

En el caso de Veracruz surgió para defender los derechos de las mujeres, dirigido a incrementar las penas por una posibilidad de peligro de contagio. Ese fue el argumento para la modificación de 2017, que como bien se sabe, se fue a la Suprema Corte con una acción de inconstitucionalidad que declaró, ese fragmento del Código Penal de Veracruz, como inconstitucional; hasta el día de hoy, el Congreso local se ha negado a acatar la orden de la Suprema Corte.

En Quintana Roo, también intentaron incrementar las penas antes de la pandemia.

En Jalisco también hubo un intento.

San Luis Potosí fue el único caso exitoso, después lo derogaron.

En Chihuahua también hubo otro intento en ese mismo periodo. El tema se había discutido conforme a la prohibición del matrimonio de las personas que viven con VIH, hubo recomendaciones y las terminó acatando, pero después hubo el intento de reformar el Código Penal bajo los mismos argumentos de la protección de los derechos de las mujeres.

Algunas entidades federativas se animaron a meter iniciativas para incrementar las penas. Puebla fue uno de los estados que lo intentó, pero se detuvo. Querétaro lo aprobó en el Pleno, pero hubo rencillas y no se publicó en el periódico oficial, pero sí lo votaron a favor.

Nuevo León sí modificó su Código Penal, se incrementaron las penas y sigue vigente hasta el día de hoy. Ya tiene una acción de inconstitucionalidad que tardará el tiempo que tenga que tardar, pero sí lo hizo bajo este pretexto de la pandemia.

Prácticamente, se cuenta con evidencia científica de que este tema no debería seguirse discutiendo; esta cuestión del peligro de contagio ha sido totalmente rebasada ya en términos científicos, ya no debería de ser un motivo de provocar una situación que derive en una penalización.

En el contexto de la pandemia de COVID 19 y en otros casos, Leonardo Bastida relata que la Red a la que pertenece ha documentado cómo los gobiernos de los estados reactivaron el delito de peligro de contagio.

Al menos la mitad de los gobiernos estatales, consideraron planes de respuesta al COVID-19 y activaron el delito de peligro de contagio como una medida para prevenir nuevas infecciones de COVID-19. En la mayoría de las Gacetas Oficiales o Periódicos Oficiales de los estados, se publicó esa medida. Incluso, salían los gobernadores a presumirla: “vamos a aplicar la ley”, “en caso de que sea necesario, se aplicara todo el peso de la ley”.

El ponente explica que las ambigüedades radican en que un virus que se dispersa en el aire es muy complicado comprobar una infección por contagio de alguien.

Lo preocupante es que los gobiernos todavía siguen viendo en este delito la solución a un problema de salud pública, establecen sanciones de corte penal, en lugar de tomar medidas más drásticas como es garantizar el acceso al agua para que la gente pueda tener la posibilidad de lavarse las manos. También, el uso del cubrebocas estuvo penalizado en muchos lugares con sanciones, incluso, hasta de prisión.

Con el caso de la viruela símica, podrían aplicarse estos códigos, pero la polémica actual es crear un esquema de vacunación para la viruela, pero no se discute la sanción penal.

El problema que se observa es la confusión, restricción, punitividad como medidas para solucionar un problema de salud pública que es interseccional y, por ello, se requieren muchas medidas de acceso a ciertos servicios, de acceso a un médico cercano, de acceso a vacunas o a tratamientos; toda esa parte no se discute, porque lo que se busca es poner un castigo para que las personas aprendan que las cosas no se deben hacerse así.

Cuando se habla de un tema de VIH, el escarnio moral y social es exagerado, la forma en como detienen a una persona es excesiva. Sigue predominando la idea que el VIH es una cuestión de gravedad o se asocia a la muerte. Es un discurso que está muy lejano de la realidad, pero este tipo de leyes siguen recordando ese discurso cuando ya ha sido totalmente superado.

También se tiene documentado que se ha sancionado a personas con Hepatitis C y a personas con Papiloma Humano. Para estos casos, señala Leonardo Bastida, se tendría que hablar de campañas de prevención, de mayor acceso a vacunas, de una estrategia nacional para combatir la Hepatitis C y que tenga mayor permeabilidad dentro de la población, es decir, otro tipo de estrategias que no necesariamente tienen que derivar en una sanción.

A nivel internacional, la evidencia ha sido clara. La sanción inhibe que las personas quieran conocer su propio estado de salud, porque es más fácil decir: “yo no sabía”, “yo no sé”, “a mí no me pueden culpar de nada”; en cambio, si tienes conocimiento de que tienes alguna condición de salud específica, puede ser contraproducente en algún momento. Dicha situación no es un mensaje bueno ya que se busca alcanzar metas internacionales que plantean una erradicación del VIH, una disminución de casos de Hepatitis C, una disminución de casos del Cáncer Cervicouterino y, justamente, lo que se necesita es que la gente acuda a una atención primaria preventiva.

Cuando existe un estadio de punitividad aquellas metas internacionales no se logran, por el contrario, se incrementa el miedo. Estos pánicos morales y ese miedo provocan que no se tenga una epidemia más focalizada, más tratada y con mayores posibilidades de éxito en las intervenciones.

Para concluir, Leonardo Bastida señala que eliminar la lógica punitivista y el miedo que conlleva es uno de los grandes retos, pero la realidad muestra que “vamos al revés”. Que mientras la sociedad civil está impulsando acceso a medicamentos, acceso a vacunas, atención más integral, las respuestas institucionales -a veces- están en contra de los derechos humanos, están a favor de medidas discriminatorias y que eso está haciendo un contrapeso que está provocando que ir en retroceso a avances que se habían tenido en la década de los 90's y principios del siglo XXI.

A continuación, se le da la palabra a Olivia Rubio, abogada defensora de Derechos Humanos, quién está al frente de la defensa del caso de una persona que fue detenido y acusado por el delito de “peligro de contagio” y expone el proceso jurídico que se ha dado para revertir esta situación aplicando el enfoque de derechos humanos.

La abogada Rubio, llega al tema del delito de peligro de contagio por un caso que se suscita el año pasado (2021) y que relata en esta mesa de la REMID porque -dice ella- justamente ya se tiene una sentencia ejecutoriada, es una sentencia de amparo en revisión (192/2021), y que relatará sobre la misma sentencia, los antecedentes, el contexto, cómo resuelve el primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito, que es aquí en la Ciudad de México, cómo hace el análisis y cuáles son los efectos de este amparo en revisión.

Los antecedentes del caso específico llegan a amparo en revisión al colegiado, independientemente de que en algún momento se solicitó que fuera por la misma Corte de Justicia de la Nación; en un primer momento, había la posibilidad de que la Suprema Corte atrajera el caso, sin embargo, el Primer Tribunal Colegiado hace una reasunción de competencia en razón de que la Primera Sala de la Suprema Corte indica que ya hay antecedentes con los cuales el Tribunal Colegiado puede definir el fondo del asunto.

Estos antecedentes son justamente la acción de inconstitucionalidad 139/215, en la que se analizó la regularidad constitucional del Artículo 158 del Código Penal de Veracruz de peligro de contagio, específicamente, en la porción normativa que decía “infecciones de transmisión sexual u otras”. Es decir, hay una modificación de la determinación, de la hipótesis reglamentada en el Código Penal de Veracruz e incluyen esta parte de infecciones de transmisión sexual y otras.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en dicha acción de inconstitucionalidad, determinó que era inconstitucional porque implicaba una restricción al derecho de libertad personal, que si bien perseguía un fin constitucionalmente válido, es decir, la salud pública, la protección de la salud pública, el tipo penal había transgredido esta parte de la restricción; es decir, en el análisis del principio de proporcionalidad, el test de proporcionalidad implica hacer un análisis, primero, si se persigue un fin constitucionalmente válido, si la norma persigue esto; a lo que dijeron: sí, la norma creada por el legislador lo que persigue es proteger la salud pública, por lo tanto, tiene un fin constitucionalmente válido.

Segundo si esta norma lo hace de manera idónea y si hay necesidad de ello. Lo que la Suprema Corte de Justicia dijo: “No se hace de manera idónea y no hay necesidad de esta restricción penal, en tanto la restricción constitucional”, es decir, el que exista un tipo penal que justamente diga que las infecciones de transmisión sexual serán castigadas, justamente hacen es el efecto contrario: en vez de cubrir la necesidad de que las personas tengan una detección oportuna, lo que hacen es no llegar a una detección oportuna y, por lo tanto, si no se tiene el elemento del conocimiento de mi enfermedad, entonces no podré establecer los elementos, caer en el supuesto del tipo penal. Y es así como en la

primera acción de inconstitucionalidad se resuelve por parte de la Suprema Corte de Justicia.

La segunda es justamente la de Nuevo León, que ya se resolvió, que es la 189/2020, y ésta analizó la regularidad constitucional del 337 bis del Código Penal de Nuevo León, justamente que de nuevo tipifica el peligro de contagio, como una enfermedad grave y transmisible, cuya sanción se incrementa en un tanto más tratándose de enfermedades incurables o que causan un grave daño permanente. Este proyecto no alcanzó los ocho votos requeridos para determinar inconstitucional el segmento normativo, únicamente obtiene seis votos a favor de la inconstitucionalidad y el análisis se abordó por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir de los principios de última ratio, es decir, si el Derecho Penal era necesariamente lo que podía proteger correctamente el bien jurídico tutelado, la subsidiariedad y la taxatividad, y no específicamente desde el test de proporcionalidad que hace la Suprema Corte en el caso de Veracruz; lo abordó desde otro punto de vista.

Y con esto le dice la Suprema Corte de Justicia al Primer Colegiado: “Tú ya tienes elementos para llegar al fondo y con esto te toca asumir competencia y analizarla”.

La abogada, después de relatar el proceso de inconstitucionalidad, aborda cómo se dieron los hechos, únicamente los que se pueden comentar, teniendo en cuenta la privacidad de las personas en las que se encuentran, independientemente que, incluso, ambas personas que tuvieron relación respecto de este juicio han salido ellos públicamente a hablar de ellos. Para ello, la abogada les dio nombres ficticios como Paco nada más, y a la segunda como Lety. Estos hechos, además son específicamente los de la vinculación, es decir, lo que denuncia la víctima, no hay una determinación de que los hechos hayan sido probados de esta manera, se toman en cuenta estos hechos a partir de la vinculación a proceso, es decir, de la imputación que hace el Ministerio Público respecto de lo que la víctima dijo que había sucedido.

[Lectura] En junio de 2017, Paco y Lety iniciaron una relación de noviazgo, a finales de septiembre de esa anualidad ambos decidieron sostener relaciones sexuales utilizando como medio de protección el condón para evitar un embarazo. Pero entre los días 20 y 30 de marzo de 2018, Paco, según el relato de Lety, la convenció de tener relaciones sin la utilización del condón, diciéndole, eso es lo que dice la víctima, argumentando que tenían una relación estable, que existía confianza, que la amaba y que jamás le haría daño, así como que no la contagiaría de ninguna enfermedad de transmisión sexual.

Pero según ella omitió decirle su condición de salud, a efecto de que pudiera asumir sus propios riesgos. En agosto de 2019, la tercera interesada encontró una pastilla en la cama del quejoso e investigó su uso.

Y cuando investigo respecto de esta pastilla, se dio cuenta de que era un antirretroviral. Habló con él. Él en un inicio le negó el hecho, pero posteriormente aceptó que él vivía con VIH, y le comentó que estaba siendo atendido en la Clínica Condesa.

Ella y él continuaron su relación sentimental hasta que posteriormente en 2019 terminaron, por otras razones, por otros motivos terminaron su relación sentimental, y es hasta 2020 que lo denuncia por el delito de peligro de contagio.

Después de relatar los hechos, la abogada Olivia Rubio señala que ella conoce del caso por medio de las redes sociales y de los hechos cuando Paco se encuentra vinculado al proceso y detenido en el Reclusorio Norte, por lo que continúa exponiendo el desarrollo que conllevó la defensa:

Lo primero que hacemos es solicitar un cambio de medida cautelar, el cual se nos da, y él puede llevar su proceso en libertad. Inmediatamente después, interponemos un amparo de leyes, es decir, alegando que el tipo penal por el que él había sido vinculado a proceso era inconstitucional en razón de varios elementos; en un principio, el juicio de amparo se resuelve a nuestro favor y se nos otorga el amparo en primera instancia.

La quejosa, es decir, la víctima, y la Jefa de Gobierno interponen el amparo en revisión diciendo que la jueza de distrito no tenía razón en declarar la inconstitucionalidad de este tipo penal:

- Los agravios interpuestos por ellas fue la ineficiencia en la queja;
- En segundo término, fue que el análisis que había hecho la jueza de control se había abordado a partir únicamente de una enfermedad que era el VIH, y que no tomaba en cuenta muchas otras enfermedades como COVID-19 (en aquel momento no había el tema del *Monkeypox* que tenemos hoy, pero es una parte de lo que se analiza posteriormente);
- Abordó que hubo premeditación del quejoso.

La jueza dijo que solamente en caso de haberse verificado un contagio, pudiera haber una lesión al bien jurídico tutelado y, por lo tanto, no había necesidad, digamos, del tipo penal.

- Que la conducta del sujeto activo no pudo ser culposa, es decir, los delitos se cometen de dos maneras o dolosas o culposas. Dolosas: el saber el resultado y el quererlo. Y la forma culposa es sin tener conocimiento del resultado o no queriéndolo. Es decir que, por negligencia o accidente hubiera sucedido.
- El siguiente fue que existían tratamientos a base de antirretrovirales que estaba utilizando el activo.
- Y que los derechos de ella no podían ser relegados por los derechos de él.
- Sobre el principio de congruencia también se habló y los derechos de la colectividad, respecto de que no se realizó un ejercicio de ponderación y la incertidumbre de la víctima de haber sido contagiada o no, así lo dice, es el término que se utiliza.
- El tipo penal reclamado en juicio de amparo no violenta el derecho de igualdad ni criminaliza la enfermedad de VIH.
- Sobre el principio de confianza legítima en su faceta de interdicción o prohibición de la arbitrariedad o del exceso que, en términos llanos, es que al existir un tipo penal tú tienes la confianza de que si se comete esa conducta se tiene que castigar.

Aclara la abogada Rubio que el Tribunal Colegiado determina que sí es inconstitucional, pero no por las razones que lo dice la jueza de amparo, entonces hace un nuevo análisis:

- La primera razón por la que dice que no coincide con las razones del análisis que lleva a cabo la jueza de distrito es, porque es cierto, que el análisis fue únicamente respecto de la enfermedad que se había denunciado, es decir, la enfermedad del SIDA, porque incluso determina que tiene SIDA. El Tribunal Colegiado lo que dice es: “No podemos concentrar el análisis de la inconstitucionalidad en una sola enfermedad, porque el tipo penal habla de enfermedades y, por lo tanto, tenemos que ver otras razones por las cuales pudiera o no ser inconstitucional”.
- Por lo tanto, este análisis que hace el Colegiado lo hace a partir del tipo penal. El segundo análisis lo hace mediante la taxatividad, es decir, la taxatividad es que el tipo penal, el delito, la configuración del delito, tiene que ser suficientemente clara para que quien cometa la conducta, o no, sepa que la está cometiendo o no. Es decir, no debe tener ambigüedades, no debe de ser vaga ni imprecisa.

En el Derecho Penal hay un principio específico que es la exacta aplicación de lo que dice la ley y, por lo tanto, para que eso suceda, tienes que saber específicamente si caes en los elementos del tipo penal o no caes ahí, y el legislador tiene una obligación reforzada en este sentido. Como vas a sancionar es con privación de libertad, el legislador tiene que ser preciso, no puede ser ambiguo. Quien lea al tipo penal tiene que saber si está cometiendo o no el delito.

Y en este sentido, el colegiado inicia con un análisis sobre el contexto general sobre la criminalización del peligro de contagio. Llega justo a que tenemos 32 códigos de las entidades federativas, las únicas que no tienen en su Código Penal, un tipo de peligro de contagio son Aguascalientes y San Luis Potosí. Todas las demás, incluida la Federal, tiene el tipo penal de peligro de contagio. Posteriormente, el colegiado dice que “El legislador tiene el derecho, tiene la facultad de crear tipos penales, pero si los va a crear tiene que crearlos de la manera adecuada, que cuando una persona los lea sepa si lo va a cometer o no”.

El Colegiado, también habla de que el Código Penal no necesariamente tiene que convertirse en una especie de diccionario donde tenga que especificar cada palabra. Sin embargo, tiene que llegar al punto de la precisión necesaria para que el operador de la norma, incluso, el Ministerio Público y el juez, puedan determinar si el delito se cometió.

¿Por qué el tipo penal es inconstitucional? Pues justamente por enfermedad grave. Y se pregunta el colegiado ¿qué es o qué debemos entender por una enfermedad grave? ¿Cuáles son? ¿Cómo se puede definir si la enfermedad está en periodo infectante y cuál es el grado de peligro de contagio para cada padecimiento? Y en este momento, revisamos qué dice el tipo de peligro de contagio. El peligro de contagio no es el contagio, es decir, no es haber transmitido la enfermedad si no es haber puesto en peligro a la persona. Es decir, es un tipo penal sin resultado, no hay un resultado, no hay un daño en la salud del o del pasivo. Es solamente haberle puesto en peligro y, en este sentido, lo que dice es: ¿Qué es o qué debemos entender por una enfermedad grave? ¿Está definido eso de enfermedad grave? ¿Cuáles son las enfermedades graves?

La ponente interactúa con las demás personas que integran la mesa y pregunta si alguien sabe ¿qué es una enfermedad grave? ¿Cuáles son? ¿Tenemos una lista de enfermedades graves?

Para dar respuesta a estas preguntas, Luis Manuel Arellano toma la palabra y expone que sí hay una lista de enfermedades que se consideren graves. Pero lo que no se estaría precisando es ¿por qué y durante cuánto tiempo? Y, si las personas están bajo tratamiento, ¿siguen siendo graves o no? ¿si son graves para la persona que las enfrenta o si son graves para el Estado que las paga, las curaciones, o para el resto de la sociedad? No hay, sí es ambiguo el término.

Con esta precisión, la abogada Rubio retoma el argumento para indicar que justamente el hecho de que haya sucedido esto en el tiempo de COVID fue benéfico porque el análisis que hacen en el colegiado es: “Hay personas que tienen COVID y son asintomática, es decir, no se puede catalogar al COVID como una enfermedad grave. Sin embargo, hay gente que tiene COVID y fallece por el COVID”.

Por otro lado, también dicen: “Hay una determinación de que sí hay comorbilidades, el COVID puede causar una enfermedad más grave. Sin embargo, no necesariamente es así”. Cómo voy a saber si alguno de nosotros va a tener una enfermedad grave y, por lo tanto, esta parte no actualiza esa taxatividad requerida en un tipo penal. Yo no sé si te estoy contagiando una enfermedad grave o no”.

En segundo lugar, se señala ¿cómo puedo definir si esa enfermedad está en periodo infectarte? Que es otro de los elementos que tiene el tipo penal. Y en este sentido podemos hablar de muchas enfermedades, incluida también el COVID, porque desde un inicio ni siquiera sabíamos cuál era el periodo en el que podíamos transmitirlo o no transmitirlo. ¿Cómo era? ¿Era a través de tacto? ¿Era a través de aerosoles? ¿A través de qué era?

En el VIH seguramente los médicos tienen muy definido cuáles son los periodos en los que existe una mayor transmisibilidad, pero ¿y la persona que lo padece, lo sabe? Es decir, yo puedo hacerme un examen cada seis meses, y cada seis meses puedo saber mi CD4, pero yo entre esos seis meses, el día 45 tengo relaciones sexuales, ¿cómo puedo saber mi CD4 y si es transmisible mi carga viral en ese día específico? Tendría que saberlo para que me aplique el tipo penal, pero no lo sé. Tendría que ser algo mucho más fácil para que yo pudiera saberlo, es decir, no tengo un contador de carga viral. Lo mismo con Coronavirus. Lo mismo, sucede con Monkeypox.

¿En qué momento estoy en este periodo de transmisibilidad? Tendría yo que saberlo, porque en este caso me requiere el conocimiento, es decir, que yo lo sepa ¿Y cómo me van a poder mostrar que yo sabía que estaba en este período? El tipo penal lo requiere.

Y después ¿en realidad estoy poniendo en peligro a alguien aquí hablando, independientemente si tenga o no tenga COVID? ¿estoy poniendo en peligro a una persona teniendo relaciones sexuales con ella? Regresando al caso, Paco decía que estaba siendo atendido en la Clínica Condesa, que siempre tuvo relaciones sexuales con condón ¿y cómo prueba que siempre tuvo relaciones sexuales con condón? pero también ¿cómo se prueba que no?

Siguiendo con el caso de la inconstitucionalidad ¿cómo es que el legislador puede determinar que el usuario puede saber estos elementos? al final dice: “bueno, es inconstitucional no por el *test* de proporcionalidad, sino porque no pasa el test de taxatividad”. Es la razón por la que el colegiado determina y esta declaratoria establece que si bien el legislador sí puede regular conductas como la que pretende sancionar, a fin de resguardar la salud pública, que si lo va a hacer debe hacerlo con suficiente precisión. En el caso, conforme a la redacción actual del 159 del Código Penal para el Distrito Federal, este requisito no se satisface y, por lo tanto, lo declara inconstitucional.

La ponente recuerda al público que en la Ciudad de México el delito se puede cometer de forma dolosa, es decir, sabiendo y queriendo, sabiendo el resultado y queriendo el resultado. También, el delito se puede cometer de forma culposa, es decir, aunque no quieras el resultado o, aunque no lo sepas; esto porque en la Ciudad de México existen lo que se llama *números clausus*, que el Código Penal define, en el artículo 76, cuáles son los delitos que se pueden cometer de manera culposa no queriendo cometerlos y define que el tipo penal de peligro de contagio se puede cometer por culpa, no solo por dolo.

Si bien para el desarrollo de la mesa se da la palabra a otra persona ponente, para fines de esta relatoría y para no perder el hilo argumentativo de la explicación del caso, se continúa con la exposición de la abogada Rubio.

Los efectos que tuvo este amparo en revisión fueron:

- Reponer el acto de la audiencia y no vincular a Paco.
- Y establece claramente que nunca más a Paco se le podrá aplicar el artículo 159 del Código Penal de la Ciudad de México, pero solo a Paco, es decir, no tiene efectos para otras personas.
- Tanto para la Fiscalía como para la víctima continua subsistente el derecho a buscar algún otro tipo penal que se le pudiera imputar a Paco.

Este último efecto se debe a que la víctima no sabe si está contagiada o no, independientemente de que sabemos que ella sabía que no le habían transmitido el VIH. Eso lo sabemos porque se solicitó información y, además, sabemos que después del septiembre de 2019, no volvieron a tener relaciones sexuales. Entonces, cualquier dato de transmisión no sería imputable a Paco.

El colegiado dice que: “En caso de que se verifique que la víctima tiene VIH, entonces está como una alternativa el tipo penal de lesiones”. ¿Cuáles son las alternativas? Si ya dijo el Colegiado que este tipo penal resulta inconstitucional por falta de taxatividad y anteriormente dijo que no pasa por el *test* de proporcionalidad, entonces cuestiona la

abogada Rubio, ¿qué alternativa tendría el legislador o el Ministerio Público? En caso de que hubiera una lesión a la salud de la persona pasiva, entonces podría aplicarse el artículo 130, en la fracción VI habla específicamente de enfermedades incurables¹.

El tema ahora se vuelve de Derecho Procesal ya que hay prácticamente una imposibilidad probatoria, es decir, que sería prácticamente imposible probar que la enfermedad de la persona pasiva es a causa o deviene de una transmisión que la persona imputada provoque. El tema de la posibilidad de probar o no probar y cómo voy o no a probar aquello, además ¿el Ministerio Público Va a ser capaz de probarlo? ¿se puede probar que existe una trazabilidad de la infección del virus, pero puede ser algún hongo o diversas enfermedades o infecciones de una bacteria? Esta es la alternativa que se propone.

La abogada Rubio plantea que, para abonar a la argumentación para derogar el artículo 159 se puede hacer, en primer lugar, aunque es muy complejo encontrar un caso de competencia federal que sea aplicado el 199 bis; pero sí puede ocurrir que se invente un tipo penal en el Código Penal Federal y el problema es que se riega por todo el país, en todos los códigos penales.

Por ello, se requiere desmontar eso, ir de entidad por entidad. La abogada Rubio señala que ofrece llevar casos que sean únicamente de inconstitucionalidad en todo el territorio nacional, de manera *pro-bono*, para dar la batalla de esa manera.

También, la propuesta que la ponente hace es realizar reuniones con representantes del legislativo para que estas personas comprendan, no solo la inconstitucionalidad del tipo, sino la aberración que implica que el control sobre el cuerpo, lo que decía Foucault, que no sirve de absolutamente nada, ya que en muchas ocasiones crear un tipo penal es la solución y respuesta que el Estado mexicano da a temas de coyuntura.

Para terminar su participación, la abogada señala que se puede tener una respuesta conjunta y organizada respecto de lo que ha sucedido a partir de estos casos y de varios más, y buscar juntar el trabajo que las organizaciones y personas expertas realizan y aprovechar la coyuntura de manera contraria.

¹ El Artículo 130 dice: Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán: I. Se deroga; II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta; III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días; IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara; V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro; VI. De seis a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad; VII. De seis a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

El cuarto ponente fue Luis Manuel Arellano, quien expone las experiencias que desde la Clínica Condesa tienen en relación a las personas que enfrentan este tipo de situaciones, ya que Luis Arellano, lleva trabajando desde hace nueve años en esta clínica y ha tenido la oportunidad de recibir y comunicarse con muchos usuarios quienes solicitan asesoría porque han sido advertidos de que serán denunciados por este delito de peligro de contagio, la mayoría de las veces por parte de la pareja con la que acaban de romper su relación. Señala que desde su experiencia identifica que hay muchos pacientes que viven con VIH en la Ciudad de México, y seguramente en todo el país, que han sido acechados y que tienen temor que se les aplique este delito.

Para comenzar, el ponente ofrece un recuento histórico para situar cuándo, cómo y por qué se da este tipo de normatividad que dio luz al artículo del Código Penal a nivel Federal, posteriormente aborda los elementos culturales que pernean las razones para mantener estos sustentos en los Códigos locales y en el artículo en particular.

En diciembre de 1990, en una sesión nocturna del Congreso de la Cámara de Diputados, cuando se presentó una iniciativa para reformar el artículo 199 bis del Código Federal, del que viene el artículo 159 del Código Penal de la Ciudad de México. Al indagar acerca de los de los argumentos de por qué se reforma un artículo del peligro de contagio, significaba que ya existía este delito definitivamente, a partir de 1940. El sentido de esta disposición de peligro de contagio tiene un contexto histórico para enfrentar la epidemia de la sífilis. Antes de la llegada del SIDA, la epidemia de la sífilis era la que más miedo daba en este país, habiendo quizás otras infecciones más peligrosas, la sífilis era la que daba más temor y, sin duda, se trata de un delito con una connotación moral, ese es el origen.

En México, las epidemias se han enfrentado con medidas no solo sanitarias sino moralizantes y penales, porque la premisa es la misma: descargar sobre la persona enferma la responsabilidad de la epidemia.

Si bien el código sanitario desde el siglo XIX en México ya abordaba el problema de la sífilis, es hasta que tiene una vinculación con la forma de transmisión cuando se adquiere un sentido más punitivo y se ve reflejado en el Código Sanitario de 1926 que previamente, entre 1908 y 1923, existió una sociedad mexicana de profilaxis sanitaria y moral que es la que ventila el tema de las enfermedades venéreas como una amenaza real.

Evidentemente este tipo de sociedades tienen una formación muy conservadora y católica hasta el día de hoy. Entonces, los legisladores son conservadores y católicos, mayoritariamente. En el Código Sanitario se establece la determinación de castigar la transmisión de la sífilis de muchas formas y toma figura hasta 1940, cuando ya el delito se define como peligro de contagio.

En ese momento en que se decide cambiar la redacción del artículo de “Peligro de contagio”, el 20 de diciembre de 1990. Se hace porque había una discusión muy fuerte ya que el SIDA, que apenas se acercaba a una década de conocerse, estaba estigmatizado porque se culpaba a los hombres homosexuales y a las trabajadoras sexuales de su transmisión; no habiendo antirretrovirales y siendo un diagnóstico mortal (porque se diagnosticaba el SIDA ya en etapa final) lo más fácil es responsabilizar al que tiene la infección y si la forma de transmisión es sexual, pues no tenga sexo para que detengamos esto, pero esa fórmula ya había fracasado con la sífilis y, sin embargo, es la única que tienen los legisladores. Por ello, este artículo delito de peligro de contagio desde el principio está mal redactado, en realidad es un apercibimiento de tipo moral es que el Estado mexicano lo acepta, lo formaliza dentro de la legislación penal, pero lo hace mal y de forma ambigua.

Esa reforma del Código Penal en 1990 cae en cascada a las entidades federativas y allí cada quien lo redacta como “Dios le da a entender”.

Algunos ejemplos: en el Código Penal de Hidalgo se advierte que el castigo solo va dirigido a quienes hayan intentado contagiar de manera intencional. En tanto, en Veracruz y Yucatán se acota a quienes lo hayan hecho de manera dolosa; pero en Baja California y Chiapas se aplica la pena, aunque la persona no haya tenido intención de contagiar a nadie. La disparidad de castigos implementados en los códigos penales estatales va a revelar la dificultad de entender no solo la epidemia, sino su castigo.

Luis Manuel Arellano trae a cuenta el estudio que realizó de la revisión de los Códigos Penales de 27 estados de la República mexicana, antes de las últimas modificaciones, los cuales contemplaban sanciones económicas con montos que van de los 10 días de multa a los 2 mil días de multa. En el caso de Querétaro, antes de que hicieran la modificación al Código Penal, se consideraba la sanción equivalente al trabajo comunitario de 3 a 6 meses. Pero en 16 estados está contemplado el tratamiento obligatorio para los infractores de la disposición penal y la redacción de los artículos usa referencias, obviamente, aplicadas a la sífilis. Los legisladores cuando adaptan la disposición del Código Penal a sus códigos estatales no reparan en que esta disposición fue pensada para controlar la sífilis, es por eso que en algunos de ellos se habla de que el castigo tiene que ser la reclusión hasta lograr la cura. La sífilis sí se cura, pero el SIDA no.

Los códigos de Campeche y Durango indican que corresponde a las autoridades judiciales velar por el cumplimiento del tratamiento, por lo que el ponente cuestiona ¿con qué formación? ¿con qué capacidad? ¿con qué criterio? Y en todos los estados está contemplada la sanción carcelaria con penas variadas, la más elevada está concentrada en Yucatán, hasta por 15 años de prisión.

En Guerrero y Tamaulipas el peligro de contagio está asociado al SIDA literalmente. Cuando adaptaron a sus códigos estatales esta reforma del delito de peligro de contagio, ellos sí pusieron la palabra SIDA en sus estados. Asimismo, en las en las Baja California aparecen disposiciones.

En el Estado de México el divorcio se puede liberar porque la pareja tenga SIDA. Lo anterior puede indicar la existencia de ignorancia y de la irresponsabilidad legislativa federal y estatal. Por esa razón no se ha podido quitar el artículo 199 bis y por eso en la Ciudad de México el 159 “no se agarra” porque hay una irresponsabilidad legislativa y hay que decirlo y sostenerlo en el señalamiento público.

El estado de Querétaro es el ejemplo más dramático de cómo se usó con el COVID para elevar la pena y responsabilizar a la población de un asunto que se puede atender con vacunas. Lo que vino en Querétaro y en todo el país a detener la epidemia de COVID, no fue incrementar las penas en los delitos de peligro de contagio sino las vacunas. Es decir, no es la gente la que va a resolver un problema.

Por lo anterior, señala Luis Manuel Arellano, es importante hablar del origen de este delito que es de tipo moralizador ya que los legisladores en el Congreso de la Ciudad de México tienen que entenderlo para que puedan resolverlo y se deshaga el artículo 159 en la Ciudad de México, pero será más difícil hacerlo en cada estado y, quizá, la Corte tendría que declarar inconstitucional el 199 bis.

Para cerrar esta intervención, el ponente enfatiza que no se puede tolerar que haya una lucha contra el SIDA y contra las infecciones de transmisión sexual, si invadimos el derecho al ejercicio de una sexualidad libre y gozosa. Y eso que no se está hablando todavía de la legislación civil que exige certificados de no estar infectado de nada, que era también para la sífilis, para evitar la transmisión vertical de la sífilis y que permite el divorcio si se casa una persona y después alguien de la pareja conyugal tiene el diagnóstico de VIH. El Código Penal, varios estados lo replican, plantea que cuando es entre cónyuges solo a queja o querrela de la parte afectada, regularmente la mujer, que indica castigar justamente el sexo fuera del matrimonio.

Para continuar con la segunda ronda el moderador, Alfonso García, hace el siguiente planteamiento a partir de que en la primera ronda se identificaron las problemáticas y abordajes que presenta el artículo 159, por lo que pregunta ¿cuáles son las alternativas que tenemos frente a un artículo en el que, con defectos enormes de técnica jurídica, de técnica legislativa, y también con implicaciones muy fuertes en lo social, ¿qué podemos hacer?

Se le da la palabra a la abogada Olivia Rubio para complementar el relato de la defensa del caso reciente de delito de contagio. Esta intervención se puede encontrar en la página 14 a la 16.

En esta ronda de intervenciones, Axel Rodrigo Bautista Pérez reflexiona en torno a cómo solucionar la problemática del tipo penal que se aborda en la mesa, mediante la práctica de la normatividad (reglamentos, códigos) y de cómo se está entendiendo la enfermedad en México y en el mundo.

Se enmarca que estos códigos son moralizantes, porque en vez de salvaguardar la seguridad de las personas o promover la salud pública, son simplemente justificaciones sin contenido que simplemente vienen a calmar el pánico social, la ansiedad social que se esté viviendo en el momento. Se debe cuestionar dentro del derecho en qué medida los Códigos están respondiendo a la seguridad de las personas o simplemente sirven para regular y fiscalizar las actitudes, las conductas, los cuerpos y los comportamientos de las personas.

Los Códigos moralizantes vienen simplemente a calmar la ansiedad social, pero no la calman, sino que la perpetúan en las poblaciones afectadas, por lo que se necesita tener una mirada de derechos humanos en relación con todas las personas y a las poblaciones que viven con VIH, porque es se está olvidando cómo se les está atendiendo. Los códigos penales vienen a limitar a reducir y a menoscabar los derechos de ciertas poblaciones solo por calmar la ansiedad social del resto de la población.

El ponente no coincide a que se mueva a un tema de lesiones, ya que el tener la posibilidad de que una transmisión de VIH pueda considerarse como una lesión, sigue poniendo en el centro del debate y de fiscalización a las personas que viven con VIH, a las personas que tienen Coronavirus, a las personas que tienen alguna infección. No se debe tener miedo a tener una infección o vivir con una enfermedad o condición de salud y, por ello, se considere a la persona una posible delincuente porque lesiona o pone en riesgo a alguien, ya sea por riesgo de contagio o lesiones. Por eso es importante que se vea cómo se está entendiendo la experiencia de tener un padecimiento de salud en este país y

cuáles son las libertades y derechos de estas personas que tienen una condición o padecimiento, ya sea de VIH, Sífilis, COVID, etc.

Al hablar de una justicia restaurativa es tener una oportunidad de no criminalizar esa situación, sino más bien de poder educar y encausar tanto a la persona que vive con VIH como a la persona que posiblemente tenga otra condición o padecimiento de salud, para pensar en un sistema de justicia que toca el tema de salud más restaurativa y horizontal, que no tenga tanto el peso de la ley y permita avanzar en temas de prevención.

La participación de Guillermo Manuel Corral Manzano se centró en reflexionar acerca de la necesidad de reconocer los derechos humanos de las personas y, de igual manera, de las obligaciones que se tienen, a fin de que se continúen ganando espacios, por un lado, institucionales y, por el otro, para evitar que pervivan los estigmas acerca del VIH, más aún en sociedades modernas, globales y donde existe desarrollo tecnológico y científico que busca la cura de este virus.

En esta situación de modernidad reflexiva, que puede entenderse desde la modernidad líquida desde Bauman, todas las instituciones a las que se ha hecho referencia han hablado de la moral, de la religión, se encuentran en un proceso líquido porque ya no tienen el efecto que antes tenían y se han buscado otras formas de darle una certeza a este sistema que se sigue transformando.

Se debe recordar que el VIH se convierte en un problema de salud pública porque ya las personas que tenían sexualidades heterosexuales también comenzaron a contagiarse. En este sentido, uno de los problemas sociales en general, al igual que el VIH es mundial, es el problema de que las personas no están dispuestas a reconocerse como responsables de nuestros derechos, es decir, el liberalismo y todo lo que otorgan los derechos humanos es la capacidad de interactuar y de tener derechos, pero eso conlleva a que las personas se entiendan de formas diferentes. En México, a través de los derechos humanos, se ha logrado generar transformación, por ejemplo: el derecho al matrimonio homoparentales, las uniones de sociedad de convivencia, la seguridad social reconoce al cónyuge en una pareja del mismo sexo y adquiere los derechos; ha sido a través del derecho, de la lucha ante tribunales y de juicio de amparo. No es la misma situación en todo el mundo, en la Unión Europea todos los mandatos vienen de un sistema internacional, eran normas que ya se habían creado como grupales y se absorbieron en cadena. En México, los derechos humanos han dado la oportunidad de luchar y construir.

El ponente afirma que el Derecho Penal no es la solución, porque por el hecho de que exista este artículo y tipo penal es para atender otro tipo de hechos que no tienen nada que ver con el VIH; por ejemplo, los casos mundiales como lo era el ántrax, el hecho de

provocar a una persona con toda la intención de daño sin que yo esté infectado. En este caso, el tipo penal tenía una razón de ser o tiene una razón de ser, pero en casos específicos como hablar de infecciones VIH o infecciones de COVID-19, es absurdo ser taxativos porque un código no lo va a poder hacer.

Guillermo Corral señala que es necesario cambiar el chip y empezar a determinar que la salud pública es del Estado, la salud personal es propia y, por lo tanto, se deben aceptar las libertades o derechos y, además, adoptar las responsabilidades y obligaciones con nosotros mismos y no con el otro. Es una problemática confrontar el derecho a la privacidad de una persona con la obligación de decirle a otra persona cuál es mi situación de salud a efecto de que la otra no me pueda denunciar por un contagio.

El siguiente camino, indica el ponente, sería precisamente derogar este artículo porque, primero, está basado en un hecho que no tiene un efecto conciso en la sociedad, es decir, el peligro de contagio no es fáctico, esto quiere decir que no produce un resultado como tal y, por tanto, no debería de estar en el Código.

Para concluir, Guillermo Corrales menciona la gravedad de que México sea de los lugares donde es más fácilmente decir “tomo el PrEP² a que tengo VIH”, porque el estigma y la discriminación es diferente. Ahora el PrEP lo da el servicio de salud público como opción gratuita, por lo que se debe pensar que por tener VIH no te hace una persona menos o más, porque ya existen y se puede acceder a los medios de protección para tener una libertad sexual que permite prevenir en el caso específico de VIH. Es necesario cambiar la idea de qué es tener VIH porque el avance tecnológico y científico busca una cura y en el futuro, cuando se llegue al delito de lesiones, ya no va a ser una enfermedad incurable.

Se le da la palabra a Leonardo Bastida quien enfatiza que hay muchas maneras de ver el problema y que es posible caminar de una manera sólida o compacta hacia la derogación de este artículo, por lo que puntea algunos elementos que puedan contribuir a perfilar una estrategia para este fin.

La primera propuesta surge de la lo que ONUSIDA planteó en el marco de las respuestas al VIH, acerca del tema de derogar las leyes, mencionando que no solo es la cuestión de atención médica, sino también los países tienen que trabajar en reducir las leyes punitivas. La meta que propuso es que menos de 10% de los países de todo el mundo tuvieran leyes que sancionaban directamente a las personas que viven con VIH. Leonardo

² La PrEP (Profilaxis Pre Exposición) es una estrategia de prevención del VIH, la cual consiste en la ingesta diaria y programada de una pastilla (Emtricitabina/Tenofovir) que genera una protección en el organismo de la persona para disminuir las probabilidades de adquirir el VIH en caso de que se exponga al virus.

Bastida señala que este dato es muy buen argumento para comenzar a hablar con legisladores; señalar que es un llamado del máximo organismo en la materia y con base en estas recomendaciones se tienen que propiciar las propias leyes, es importante atenderse a este llamado internacional y comenzar a revisar la legislación mexicana.

La siguiente propuesta es en torno a que desde hace años se emitió la declaración científica en contra de las leyes punitivas para el VIH. Fue una declaración que se publicó en *The Lancet* que la encabezó Françoise Barré-Sinoussi, es una de las científicas descubridora del virus y quien más ha trabajado el tema en la materia. En esta declaratoria publicada se va argumentando cómo se necesita compaginar los avances científicos con las leyes, ya que está habiendo un desfase porque está totalmente fuera de una argumentación lógica jurídica con lo que ha ocurrido en la materia, no solo es el caso de VIH sino en los casos de Hepatitis C, Papiloma, COVID. Ya hay vacuna, ya hay otras alternativas que justamente van mostrando que no es la respuesta por ahí.

La Guía “[Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento](#)” está dirigida a fiscales o jueces que aborda estos casos de criminalización, que es otra herramienta a la mano. Hay experiencias en Sudáfrica que se han publicado de los propios ministros que llevaron casos de criminalización. Están disponibles en la página de *HIV Justice Network* de *Sero Project*. Ahí están las argumentaciones que daban los ministros de la Suprema Corte de Sudáfrica acerca de cómo abordaron el tema de criminalización y cómo trabajaron al respecto, para justamente mencionar que las leyes no tienen que ser de corte punitivo.

Y, en tercer lugar, se propone retomar la iniciativa de la abogada Oliva, y documentar las experiencias que aquí se tienen. Ya hay una acción de inconstitucionalidad, la de Veracruz; está el caso que lleva la abogada Olivia Rubio, está la investigación que tiene Luis Manuel Arellano; compilar estas experiencias e investigación puede ser material para un libro o una publicación que justamente sirva como piedra angular para lo que viene. Este documento podría ser una buena herramienta jurídica, en términos de derechos humanos y de investigación con todos los antecedentes, que ayude a entender cómo ha ocurrido esta criminalización, las experiencias que hay favorables y con base en esta información generar argumentaciones para cuando vuelvan a ocurrir estos casos, o para poder exigir derogaciones en los Congresos.

Respecto a las alternativas, el ponente Leonardo Labastida aborda la necesidad de Justicia Restaurativa debido a que quienes viven con VIH en este país se les deben mucho. Hay muchos pendientes y mucho qué hacer y sería una perspectiva que abre temas.

Otra alternativa es el trabajo con medios de comunicación para cambiar el discurso y la percepción pública con respecto al tema. También es necesario posicionar en los medios otro tipo de mensajes.

El tema de lesiones es una de las vías para la derogación que se puede ofrecer, en un primer momento, cuando se trabaja con las y los legisladores. En un segundo momento es debatir el tema a fondo desde perspectivas ética, antropológica, sociológica, histórica para poder hacer entender que la enfermedad va mucho más allá de una serie de signos y síntomas, de la conformación de imaginarios colectivos con respecto a las infecciones de transmisión sexual. El tema de lesiones es una alternativa, pero no es la mejor.

Hay que enfatizar que la evidencia científica es muy sólida, como para que se siga diciendo que hay que sancionar a una persona solo por una condición de salud específica. Y esto es porque viene el Código Penal Único que nuevamente enmarque todo lo que va a ocurrir en las entidades federativas y si no se debate este tema del peligro de contagio, porque si nadie dice nada, lo van a dejar ahí y se va a quedar como está hasta el momento.

Como sociedad civil es importante sumarse y decir “Queremos que revisen este tema en específico”. Y llevar todos los argumentos para decirles que esta tipificación ya no debe estar en un Código Penal Único.

También es necesario revisar íntegramente el marco jurídico mexicano tanto de cuestiones penales como civiles. Es terrible que siga habiendo divorcios motivados por VIH, que se quite la custodia a un padre o una madre solo porque vive con VIH. Todavía hay muchos elementos que deben revisarse.

Otra propuesta es revisar qué ha habido en materia de recomendaciones de derechos humanos, ya que muchas comisiones estatales nunca han abordado el tema, y también creo que deben de comenzar ellas mismas a revisar qué es lo que está ocurriendo en su localidad al respecto. Las leyes de discriminación siguen siendo muy disparejas en la materia, no están homologadas, no están generando la misma respuesta en todas las entidades federativas.

Para concluir, Leonardo Bastida señala que el delito de peligro de contagio está violentando derechos humanos y se demuestra porque ya se cuentan con experiencias favorables que se han posicionado en el sistema jurídico judicial mexicano; particularmente, en el marco de la reforma de 2011, no se puede permitir que continúen vigentes estos artículos del delito de peligro de contagio.

La última participación de esta ronda le corresponde a Luis Manuel Arellano quien subraya la percepción asociada entre condición de salud y condición moral.

Estamos frente a una condición de salud, que es una condición moral y ese es el punto de partida, enfrentamos un delito que moraliza esa condición de salud. Entonces, el reto es “desestigmatizar” el SIDA, porque ya quedó epidemiológicamente demostrado que penalizar cualquier infección en el contexto de una epidemia, sea la sífilis, sea el propio SIDA, COVID y ahora, de una manera u otra, la Viruela Símica no detiene la transmisión de esas infecciones. Es decir, lo coercitivo no funciona. Ya lo entendimos para otros ámbitos de nuestra vida cotidiana, pero en esta parte no porque la comprensión de la moralidad sexual sigue siendo coercitiva.

La reforma al 199 bis federal de 1990 logró su objetivo que fue estigmatizar el diagnóstico del VIH. Y hoy que este delito es más conocido, con toda seguridad lo van a seguir usando quienes no quieren que el SIDA exista.

Ante comentarios homofóbicos, misóginos, sidofóbicos, cuestiona Luis Manuel Arellano, ¿cómo dilucidar el diagnóstico cuando existe un estigma que viene como sombra?” Porque al paciente le dices: “Tienes VIH y sin decírselo directamente le dices tienes un estigma o muchos estigmas que no se te van a quitar”. Jonathan Mann fue el primer jefe de la lucha contra el SIDA, en 1987 dijo ante la Asamblea de Naciones Unidas, que la epidemia más importante no era la silenciosa del VIH ni la clínica del SIDA, sino la del diagnóstico asociado al estigma.

Para concluir esta intervención, el ponente señala que, en su experiencia de trabajo en la Clínica Condesa, el problema por el que muchos pacientes llegan tarde a diagnóstico por lo que no fortalecen su adherencia al tratamiento, lo cual se puede explicar por los determinantes sociales que establecen el estigma en sus múltiples expresiones. Mientras haya estigma se va a tener este y otros delitos, si no se enfrenta el estigma no se podrá controlar la epidemia. Si es importante encontrar retrovirales que tengan efectos secundarios y que tengan una cura definitiva, pero si no es eliminado el estigma seguirá la pandemia.

Para concluir esta mesa, el moderador plantea la tercera pregunta para dar el cierre y es ¿qué deberá incluir una política pública para atender estas situaciones legales y de salud pública? Y da la palabra a las personas ponentes.

El primero en responder es Axel Rodrigo Bautista Pérez y plantea que en temas de salud se ha estado trabajando constantemente desde la sociedad civil; se necesita que entre en vigencia la última reforma a la normativa oficial mexicana relacionada con VIH; además,

se está gestando en temas de PrEP mejorar la autopueba. Es importante tomar en cuenta más cosas que enfatizen el tema de derechos humanos, el tema de qué es una infección de VIH y puntualizar más. En temas legales, definitivamente se tiene que derogar ese artículo, porque ya no se debe estar discutiendo el por qué la enfermedad se está viendo desde este enfoque criminal, por lo que el discurso criminalístico no debería estar regulando la salud pública.

A continuación, la participación de Olivia Rubio Rodríguez que retoma el caso de Paco y señala que “las únicas personas que sabían que Paco vivía con su VIH eran su hermana y quién lo denuncia. Cuando esto se da a conocer lo sabe absolutamente toda la gente cercana a él, y el impacto que tuvo en su vida fue tremendo”. Es por ello, señala Rubio que los legisladores y las legisladoras tendrían que estar pensando que no están escribiendo en blanco, es decir que están hablando de personas y la normatividad que terminan aprobando tienen un impacto tremendo en las personas.

Independientemente de que Paco hoy no esté vinculado y nunca más se le puede vincular por el 159, el impacto que ya tuvo en su vida fue tremendo. El Derecho Penal no es la solución a esto; básicamente el Derecho Penal casi nunca es la solución. Justamente la decisión de política criminal es que, aunque este el artículo 130 fracción VI, en realidad lo que tiene que suceder es no criminalizar el cuerpo, lo que soy yo.

Por su parte, Luis Manuel Arellano argumenta que el modelo desde el cual se ha luchado contra esta epidemia ya no da, ya quedó rebasado. Se requieren otros pensamientos, otras disciplinas que fortalezcan la perspectiva médica y la perspectiva clínica. Hay antropólogos, antropólogas, sociólogas, comunicadores; necesitamos hacer más humana la epidemia, menos médica. La promoción de la salud no puede estar en manos de los médicos, en manos de ellos están nuestras enfermedades y es mucho. La promoción de la salud es comunitaria y este artículo estaría buscando la promoción de la salud sexual para evitar que quienes ya se encuentran con la infección contagien a las personas no infectadas. Esa separación tenemos que empezarla a cuestionar, no solo cuestionemos el binarismo de género o sexual, tenemos otro tipo de binarismo que también hacen daño.

Hay que hablar más de sexualidad y ¿cómo le vamos a hacer para detener las infecciones de transmisión sexual? Es absurdo enfrentar una epidemia donde el 98% de los casos se transmite por vía sexual y no se pueda decir sexo en las campañas. Mientras dejemos en manos de la moral la lucha contra las epidemias, vamos a seguir enfrentando epidemias.

Por su parte Leonardo Bautista Aguilar remarca la importancia de ponderar la dignidad humana que es comenzar a hablar de humanizar, por el veto y la censura; la dificultad que hay para quienes viven con VIH, por todo lo que implica, de poder decir “vivo con VIH”. ¿Por qué la gente en México no sale a decir que viva con VIH? Porque te mueres socialmente, por eso no sale, porque en cuanto lo dicen se les acaba la vida pública, se les acaba la familia, se les acaban los amigos.

Las estadísticas que COPRED comparte cada cierto tiempo muestran que sigue siendo una de las principales causas de discriminación. Las encuestas de CONAPRED dicen lo mismo, 50% de la población del país no le rentaría una habitación en su casa a una persona que con VIH. Esto habla del grado de complejidad que aún tenemos, del problema al que nos estamos enfrentando. Un estigma, una discriminación y un prejuicio terrible que están sustentados en lo que se llama ignorancia, por lo que se debe seguir hablando del tema con educación sexual integral.

Hoy en día hay menos programas que hablen de sexualidad que hace 20 años, hoy ya no hay un sexólogo posicionado en la televisión o en los medios públicos, porque ya no quieren que se hable del tema, porque acusan que es ideología de género.

Es un entramado muy complejo, porque la realidad se traduce en la ley y en muchos otros ámbitos, pero el gran reto es que son personas a las que se están afectando, a las que les trunca una vida, opciones, oportunidades; que son personas a las que cuando se les niega un empleo por vivir con VIH. Es afectar a una persona en toda su vida, que no somos nadie para determinar si está bien o está mal, aquí hay situaciones y escenarios de vida; lo único que tenemos que hacer es garantizar que esa persona tenga las mismas condiciones que cualquier otra para vivir.

Por su parte, Guillermo Manuel Corral Manzano señala que se debe evitar es el populismo punitivo, el hecho de que se creen normas al vapor nada más para tratar de calmar a una sociedad que ni siquiera sabe de qué le están hablando. Se debe promover, desde otros sectores, prevenir la discriminación por VIH, y por cualquier otra infección. No solo es reformar la norma penal, se tienen que reformar muchas normas que van concatenadas a la discriminación de VIH. Pero, sobre todo, si se elimina el delito de peligro de contagio de enfermedades, la autoridad debe entender que esto no va a implicar que ahora el delito de contagio efectivo de una enfermedad, como está planteado en las lesiones, pueda existir en grado de tentativa. Ya sabemos que ya existe en grado culposo.

El cierre de la mesa y clausura del 4º Encuentro de la REMID fue por parte de la Presidenta del COPRED, Geraldina González de la Vega quien primeramente expone el interés que este Consejo tiene acerca del tema y del trabajo que se ha realizado, particularmente con el envío de opiniones para instar al Congreso de la Ciudad de México a derogar este artículo, porque como se dijo a lo largo de la mesa: este artículo 159 estigmatiza a las personas que viven con VIH y que puede ser utilizado para perseguir a las personas que viven con esta condición de salud o con otras situaciones como las más reciente que surgieron con la pandemia.

Remarcó la dificultad de ofrecer como alternativa el delito de lesiones, porque se trata de que de ninguna manera ni con el delito de lesiones ni de peligro de contagio ni con ningún tipo penal se persiga a las personas por su condición eso es contrario a la dignidad y contrario a los derechos humanos y es un acto de discriminación que el Consejo condena de la manera más enérgica.

Para clausurar esta cuarta edición del Encuentro de la REMID, la Presidenta del COPRED enmarca que el hilo conductor de estas mesas fueron los pendientes legislativos. En el caso de la cuarta mesa, un gran pendiente desde la legislatura pasada, y porque hay iniciativas, es la derogación del artículo 159 del Código Penal y que hay un trabajo enorme por delante para eliminar los estigmas alrededor del VIH.

Los pendientes que se han trabajado en estas cuatro mesas porque se busca que lo que se ha discutido en estas mesas sirva para enviarlo, tanto al Congreso como a las instancias de gobierno que sean necesarias para impulsar las reformas en el sentido que se considera que son acordes a los principios de dignidad, de igualdad y no discriminación y, por supuesto, con la garantía absoluta de todos los derechos humanos.

En todas las mesas cruzó el tema de estigmatización y acceso a la justicia. Para cerrar, la presidenta subraya que esta idea de tener un Código Penal amenazante se confunde con la necesidad declarativa por parte del Estado de decir “esto está mal”. No sólo es derogar el tipo penal, sino que se necesitan hacer otro tipo de cosas, muchas otras; no solamente es el Código Penal el instrumento, sino cómo se aplica ese Código Penal, cómo se investiga, cómo se hace justicia al final del día.

A manera de recapitulación enmarcando las propuestas puntuales:

1. EL VIH es abordado desde una perspectiva de salud pública y, por ende, desde la razón médica; sin embargo, también se aborda desde una perspectiva criminalística y judicial. Ambas perspectivas conllevan a un control biopolítico, es decir que lo médico sustentado en leyes controla los cuerpos.
2. El artículo 159 no tiene un enfoque social de concebir la enfermedad grave, ya que ésta adquiere distintos sentidos de acuerdo con la etapa en la que se encuentra la condición de salud de la persona. Por ejemplo, para una persona que no conoce el diagnóstico ni cuenta con tratamiento en caso del VIH, una gripa de una persona cercana representa una enfermedad grave. De la misma manera pasa con el COVID.
3. El VIH no es una enfermedad, es un virus que puede progresar en el cuerpo. Asimismo, el VIH tiene un periodo infectante y está asociado a la noción de riesgo significativo que, de acuerdo con el artículo referido, está en función de las acciones, conductas y comportamiento que llevan al peligro, las cuales serían el ejercicio de la sexualidad de las personas. Lo que lleva a la ambigüedad del término de relación sexual.
4. El miedo sustentado en el contagio debido al desconocimiento de lo que es el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida VIH y la falta de educación sexual.
5. El artículo 159 del Código Penal para el Distrito Federal no promueve la prevención, ni los derechos humanos; promueve la criminalización, el miedo y el estigma.
6. La pandemia de COVID generó y promovió la sensación de la “otredad” que significa la sensación del extraño, el enemigo, el peligro y el riesgo; la reactivación de este tipo penal en este contexto es un ejemplo de control del cuerpo y que su función no de prevención, sino más bien para generar rechazo, exclusión o temor hacia un “otro”.
7. El conocer el estado serológico de la persona es sancionado implícitamente por este tipo penal y, además, por la sociedad mediante estigmas y discriminación.
8. Existe un grave problema porque en México no se realizan las suficientes pruebas de detección por el miedo y estigma que existe, lo que conlleva que muchas personas no conozcan su condición y se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.
9. El uso de este tipo penal de “peligro de contagio” también ha vulnerado los derechos de las personas en tanto es motivo de divorcio o eliminar la custodia o visita de los hijos a un padre o madre.
10. Este tipo penal ha sido cambiado en diversos congresos locales, ya sea en relación de protección a las mujeres, incrementar las penas, prohibiciones directas en los matrimonios, etc.
11. Existe evidencia científica de que no existe “peligro de contagio”, por lo que la penalización está desfasada de la realidad.

12. Con relación al COVID, los gobiernos todavía siguen viendo en este delito la solución a un problema de salud pública, establecen sanciones de corte penal, en lugar de tomar medidas más drásticas como es garantizar el acceso al agua para que la gente pueda tener la posibilidad de lavarse las manos.
13. El artículo de peligro de contagio en el Código Penal federal y, por ende, en los códigos locales, preservan el sentido histórico por el que originalmente se crea y legisla: enfrentar la pandemia de sífilis de principios de siglo XX; enfermedad que en ese entonces daba temor y lo que buscaban era que las personas no ejercieran su sexualidad basada en una connotación moral. En México, las epidemias se han enfrentado con medidas no solo sanitarias sino moralizantes y penales, porque la premisa es la misma: descargar sobre la persona enferma la responsabilidad de la epidemia.
14. El primer antecedente más sólido para llevar un caso donde se quiera usar este tipo penal es la acción de inconstitucionalidad 139/215, en la que se analizó la regularidad constitucional del Artículo 158 del Código Penal de Veracruz. Es inconstitucional porque implica una restricción al derecho de libertad personal, que si bien perseguía un fin constitucionalmente válido que es la protección de la salud pública, el tipo penal había transgredido esta parte de la restricción. El análisis del principio de proporcionalidad, el test de proporcionalidad implica hacer un análisis: primero, si se persigue un fin constitucionalmente válido, que fue aceptada; y, segundo, si esta norma lo hace de manera idónea, que fue rechazada por que no se hace de manera idónea y no hay necesidad de restricción.
15. El segundo antecedente es la acción de inconstitucionalidad de Nuevo León, la 189/2020 y ésta analizó la regularidad constitucional del 337 bis del Código Penal de Nuevo León, justamente de nuevo tipifica el peligro de contagio, como una enfermedad grave y transmisible, cuya sanción se incrementa en un tanto más tratándose de enfermedades incurables o que causan un grave daño permanente.
16. El caso reciente de peligro de contagio en la Ciudad de México se declara inconstitucional con base en que el análisis fue únicamente respecto de la enfermedad que se había denunciado, es decir, la enfermedad del SIDA; el tipo penal habla de enfermedades y, por lo tanto, hay que ver otras razones por las cuales pudiera o no ser inconstitucional y se recurre a la taxatividad.
17. La taxatividad es que el tipo penal, el delito, la configuración del delito, tiene que ser suficientemente clara para que quien cometa la conducta, o no, sepa que la está cometiendo o no. Es decir, no debe tener ambigüedades, no debe de ser vaga ni imprecisa.

18. En la Ciudad de México existe lo que se llama *números clausus*, que el Código Penal define, en el artículo 76, cuáles son los delitos que se pueden cometer de manera culposa no queriendo cometerlos y define que el tipo penal de peligro de contagio se puede cometer por culpa, no solo por dolo.
19. El recurso de amparo tiene efectos: a) reponer el acto de la audiencia; b) el artículo 159 del Código Penal de la Ciudad de México ya no será aplicable a la persona del caso referido en la Ciudad de México, sin embargo, sigue teniendo efectos para otras personas; c) continua subsistente el derecho a buscar algún otro tipo penal que se le pudiera imputar a quien esté acusado.
20. El delito de lesiones como recurso, pero no como solución. En este sentido aplicar el artículo 130, en la fracción VI habla del delito de lesión a la salud, específicamente de enfermedades incurables, se vuelve un tema Derecho Procesal y un problema porque prácticamente sería imposible probar que la enfermedad de la persona pasiva es a causa o deviene de una transmisión que la persona imputada provoque.
21. El Derecho Penal no es la vía de entrada para controlar una pandemia o mejorar la salud pública.
22. Actualmente se cuenta con una recomendación ONUSIDA, en el marco de las respuestas al VIH, mencionando que no solo es la cuestión de atención médica, sino también los países tienen que trabajar en reducir las leyes punitivas. Es importante atenerse a este llamado internacional y comenzar a revisar la legislación mexicana.
23. Trabajar en materia de criminalización con diversos actores para mencionar que las leyes no deben tener un corte punitivista.
24. Es imperante trabajar en una justicia restaurativa que contribuya a saldar la deuda histórica de exclusión, desigualdad y discriminación hacia las personas, particularmente a quienes se encuentran en condición de salud como lo es el VIH.
25. Se requiere hacer entender que la enfermedad va mucho más allá de una serie de signos y síntomas médicos, está sustentada en la conformación de imaginarios colectivos con respecto a las infecciones de transmisión sexual.
26. Se necesita que entre en vigencia la última reforma a la normativa oficial mexicana relacionada con VIH.
27. Las personas legisladoras deben pensar en el impacto que tiene en las personas sus propuestas e iniciativas.
28. El modelo desde el cual se luchado contra esta epidemia de VIH-SIDA, ya quedó rebasada y requiere otros pensamientos que fortalezcan la perspectiva médica y clínica, así como que se conciba más humana la epidemia y menos médica.

Ligas de YouTube para visualizar y escuchar los videos de la conferencia magistral y las mesas de diálogo

- Conferencia Magistral Mtro. Jesús Enrique Vázquez Quiroz:

<https://www.youtube.com/watch?v=vjEXbElwzh4&t=10s>

- Mesa 1:

<https://www.youtube.com/watch?v=9FGUR8IFoiU>

- Mesa 2

<https://www.youtube.com/watch?v=ZajSBNduzDo&t=2578s>

- Mesa 3

<https://www.youtube.com/watch?v=q6nGZwA9i6Y&t=188s>

- Mesa 4

<https://www.youtube.com/watch?v=DtLbwksBEdQ&t=2178s>

Nuestro agradecimiento a cada una de las personas participantes por su tiempo prestado y conocimiento compartido para desarrollar el 4° Encuentro de la Red Multidisciplinaria para la Investigación sobre Discriminación en la Ciudad de México (REMID): Jesús Enrique Vázquez (Kike Vázquez), Oliver Nash, Erica Marisol Sandoval Rebollo, Guadalupe Meribeth Ramírez Hernández, Nathan Ambriz Mendoza, Jessica Marjane, Jacques Matthias Tapie, Ernesto Rosas Barrientos, Roberto Lara Chagoyán, Mariana Mascorro Osorio, Chloé Constant, Rocío Suarez, Natalia Lane, Dileri Ramírez Arreola, Xanny Itandehui Hernández Hernández, Layla Vázquez Flandes, Martín López Gallegos, Axel Rodrigo Bautista Pérez, Guillermo Manuel Corral, Leonardo Bastida, Luis Manuel Arellano y Olivia Rubio. También a quienes apoyaron en la moderación de las mesas: Alfonso García Castillo, Berenice Vargas Ibáñez y Yesica Aznar Molina; y a las personas que contribuyeron para su desarrollo: Irais L. Tecuatzin Caballero, Alejandra Estrada Esparza; así como a las personas de las áreas de comunicación social y administrativa.



Relatorías del 4° Encuentro de la REMID 2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

